MUJERES, DERECHOS Y SOCIEDAD
Número 31:
EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Mujeres, Derechos y Sociedad
Noviembre 2020:: Año 16:: Núm.31 :: ISSN 1870-1442

Índice

EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

1. Introducción
Mirella Feingold

2. Derechos Humanos de las Mujeres: recomendaciones de la CNDH y propuestas legislativas
Guadalupe Valdés Osorio

***3.* Vulnerabilidad de género ante peligro volcánico en Chiapas**
Frances Rodríguez Van Gort

4. Inclusión financiera y mujeres ¿empoderamiento o sujetos financieros?
Nadia Melayes Lizola
Roberto Soto Esquivel

5. Violencia sexual infantil, detección y prevención
Regina Esperanza Samperio Rodríguez

6. Atrévete a Cambiar: Por una cultura de la paz
Euridice Roman de Dios
Delia Selene de Dios Vallejo
Erandeny Osorio Rivero

7. Techo de cristal y discriminación: Análisis de los Límites Impuestos para el Empoderamiento Económico de las Mujeres
Julieta Morales Sánchez

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Introducción:

Los derechos de las niñas, niños y mujeres se amplían a un aspecto más social con la inclusión de las personas adultas mayores y las habitantes de comunidades indígenas ya que a lo largo de los años, con las luchas continuas por obtener mayores garantías y libertades para ejercicio pleno de los derechos. El acceso a una vida libre de violencia seguido del acceso a una cultura de la paz son exigencias vigentes hacia el gobierno para que se vayan erradicando paulatinamente las condiciones que vulneran la integridad humana llevándonos a un estado de barbarie que normaliza la violencia justificándola.

Las situaciones geográficas en las que muchas mujeres se desarrollan facilitan la violación de sus derechos y garantías obligándolas a someterse a ciertas prácticas. Pero no solo son las condiciones socio espaciales las que conllevan a esto, la condición de vulnerabilidad en la que se considera están las victimas ya sean niñas, niños y mujeres cual sea su edad, facilita para el violentador, el uso abusivo de la fuerza sobre otro ser e inclusive a algunas mujeres se les hace victimas de otro tipo de violencia, la obstétrica.

Las violencias simbólicas ejercidas también hacia las mujeres dejan como posibilidad que por medio de la cultura de la paz y la ampliación de los análisis sociales de las condiciones humanas en las que vivimos, posibiliten a posteriori mayores pasos hacia una equidad más allá de la igual con respecto a los varones en diversos campos posibilitadores como en el sector económico por ejemplo y la apertura de mejores y mayores empleos posibles.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Mujeres, Derechos y Sociedad
Noviembre 2020:: Año 16:: Núm.31 :: ISSN 1870-1442

Derechos Humanos de las Mujeres: recomendaciones de la CNDH y propuestas legislativas[1]

Guadalupe Valdés Osorio[2]

Resumen:

En el marco de la libertad de expresión, es importante tomar los criterios jurídicos que usa la CNDH para generar normas jurídicas en búsqueda del bienestar de la sociedad y en específico, el de niñas, niños y mujeres. Para las víctimas, la inadecuada atención médica, violencia obstétrica y actos cometidos en agravio de niñas, niños o mujeres son un tema fundamental a cambiar y reformar. La experiencia previa en cuanto a la revisión de ordenamientos jurídicos se refiere, nos aclara lo importante de garantizar los derechos de las personas adultas mayores, personas pertenecientes a pueblos y/o comunidades indígenas y víctimas de delitos reconocido desde 2014.

Abstract:

Within the framework of freedom of expression, it is important to take the legal criteria used by the CNDH to generate legal norms in search of the well-being of society and specifically, that of girls, boys and women. For the victims, inadequate medical care, obstetric violence and acts committed against girls, boys or women are a fundamental issue to change and reform. Previous experience regarding the review of legal systems clarifies the importance of guaranteeing the rights of older adults, people belonging to indigenous peoples and / or communities and victims of crimes recognized since 2014.

---

[1] Este artículo, fue previamente publicado en el libro: Atrévete a cambiar: a una cultura de igualdad sustantiva. Disponible en: https://femumex.org/portal/wpcontent/uploads/2019/03/ATREVETE_A_CAMBIAR.pdf

[2] Realizó estudios de Doctorado en Derecho Penal y es Doctoranda en Derecho y Ciencia Política, ambos por la Universidad de Barcelona, España. Es Maestra por el INACIPE; Abogada por la UNAM; Integrante de FEMU; Docente en varias Universidades e Institutos en México; Fue Profesora-Investigadora en el INACIPE y en el IFP-PGJDF, Investigadora Invitada de INACIPE y es Integrante de la Asociación Latinoamericana de Derecho Penal y Criminología.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

I. Agradecimientos

Agradezco la oportunidad de asistir a este evento a la Dra. Patricia Galeana, Presidenta Fundadora de la Federación Mexicana de Universitarias, A. C. y actual Directora General del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones en México y al Lic. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) así como, a una de las personas que hizo posible mi acercamiento a FEMU, la Dra. María Teresa Ambrosio Morales.[3]

Para mí es un gran orgullo pertenecer tanto a la Federación Mexicana de Universitarias como a la CNDH, muchas gracias por la invitación.

II. Marco de referencia

Las ideas que expondré en este Seminario Internacional representan, en el marco de la libertad de expresión, las inquietudes que me surgen a partir de las Recomendaciones que ha emitido la CNDH —a las que yo llamo también sentencias en derechos humanos—. Considero que éstas contienen ya invaluables criterios jurídicos los que pueden contribuir a la revisión, reformulación o elaboración de diversas normas jurídicas y tipos penales con el fin de proteger los bienes jurídicos más preciados para la sociedad como la vida, la integridad corporal, la libertad o libertad sexual.

Con este ejercicio no se pretende revisar si las recomendaciones de la Comisión se han emitido correcta o incorrectamente debido a que se parte de la premisa que las mismas representan ya precedentes que tienen impacto en el ámbito jurídico en pro de los derechos humanos de las personas, especialmente de niñas, niños y mujeres.

Lo anterior, debido a que la CNDH a través de una Recomendación puede solicitar al Órgano Interno de Control correspondiente, el inicio de un procedimiento en contra de la autoridad responsable (servidor público) por las violaciones cometidas a los

[3] Asimismo, a la Dra. Josefina Albanelida Salgado Martínez, Directora del Área 6 (Coordinadora de Peritos en la Primera VG en la CNDH) gracias por sus múltiples reflexiones e intercambio de ideas.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

derechos humanos,[4] así como, el inicio de una averiguación previa o carpeta de investigación en el ámbito penal y/o la reparación del daño ocasionado a las víctimas.[5]

En este sentido, las Recomendaciones de la CNCD se toman como precedentes para nuestras propuestas de reforma legislativa en ejes como: la inadecuada atención médica, violencia obstétrica y actos cometidos en agravio de niñas, niños o mujeres.

Para este ejercicio, se retomará la experiencia realizada en 2014 de armonizar 44 ordenamientos jurídicos del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, al Nuevo Sistema de Justicia Penal a través de la cual se modificaron dispositivos en pro no solo de los derechos humanos de los procesados sino también de niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas pertenecientes a pueblos y/o comunidades indígenas y víctimas de delitos, propuesta que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2014.[6]

III. Responsabilidad médica y violencia obstétrica

Del ejercicio legislativo señalado anteriormente se retoman hechos relativos a la

---

[4] Así por ejemplo, en la Recomendación 08/2016, de 29 de febrero del 2016, p. 68, en el punto recomendatorio sexto se indicó: "Se colabore con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control del IMSS, contra AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11 y AR12 [autoridades responsables] relacionados con los hechos de la presen- te Recomendación y se envíen a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento".

[5] Lo anterior, de acuerdo al artículo 102 apartado B, 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 27 de la Ley General de Víctimas, así como los numerales 1, 3, párrafo prime- ro, 6, fracciones I, II y III, 15, fracción VII, 24, fracciones I, II y IV, 42, 44, 46, 51, 71, segundo párrafo, 72, segundo párrafo y 73, segundo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 128 a 133 y 136 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

[6] Coordinaron los trabajos como Presidente Suplente del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el D.F., y Consejero Jurídico y de Servicios Legales, el Mtro. José Ramón Amieva Gálvez, y el Director General de Servicios Legales, Lic. Jesús Rodríguez Núñez, a través de la Mtra. Guadalupe Valdés Osorio [...]", "Dictamen a la iniciativa de decreto por el que se armonizan diversas disposiciones del Distrito Federal por la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Ciudad de México, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia", en *Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, año 3, Primer Ordinario, VI Legislatura, de 25 de noviembre de 2014, núm. 192, pp. 7 y ss. y *Gaceta Oficial del Distrito Federal* (*GODF*), Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal, 17a. época, de 18 de diciembre de 2014, núm. 2010, pp. 4 y ss.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

responsabilidad médica. En 2014 se tuvo conocimiento de un hecho: un recién nacido requirió de asistencia médica por lo que le fue colocado en la palma de una de sus manos un catéter vía intravenosa; resultado de que el cuerpo médico y de enfermería no supervisó adecuadamente al menor, la mano —coloquialmente hablando—, se le inflamó y no solo perdió ésta sino también todo el brazo.

En 2014 se propuso la modificación del artículo 326 del Código Penal para el Distrito Federal (CPDF) por lo que el artículo actualmente dispone:[7]

ARTÍCULO 326. Se impondrá de **seis** a **doce**

I. Realice una operación quirúrgica innecesaria **o la realice con el fin de obtener un lucro**[8] *[se entiende indebido]* **o de ocultar el resultado de una intervención anterior***;*

II...; o III...". **Si la víctima u ofendido de este delito es una niña, niño, menor de edad,**

adolescente o persona inimputable, incapaz, adulto mayor o integrante o miembro de una comunidad o pueblo indígena, las sanciones previstas en este artículo se triplicarán.

En este contexto, de acuerdo con el Informe de Actividades de la CNDH de 2016, entre los cinco hechos violatorios de derechos humanos de mayor interés a nivel federal se registraron las negligencias médicas, seguidas de la privación de la vida, la desaparición forzada o involuntaria de personas, la tortura y, en último lugar, la ejecución sumaria o extrajudicial.[9] En ese mismo año, la CNDH emitió 71 Recomendaciones, el IMSS fue la institución que recibió el mayor número de ellas, de las cuales 15 versaron sobre violaciones a derechos humanos como la vida, protección a la salud por inadecuada atención médica, integridad personal, dignidad, sano desarrollo, normal desarrollo psicosexual y violencia obstétrica.[10]

---

[7] En letra negrita la parte del artículo modificada.

[8] Deberá entenderse por *lucro indebido*.

[9] Disponible en http://informe.cndh.org.mx/Menu.aspx?id=15001, Evolución de la CNDH, fecha de consulta: 29 de enero de 2018.

[10] Disponible en http://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2016/Informe_2016_resumen_ejecutivo.pdf, pp. 31 a 33, fecha de consulta: 29 de enero de 2018.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

En 2017 la CNDH indicó que entre los diez principales hechos presunta- mente violatorios de derechos humanos destacaban la prestación indebida del servicio público, la omisión de proporcionar atención médica y las negligencias médicas.[11] Asimismo, ese Organismo Autónomo emitió 81 recomendaciones dirigidas a 62 autoridades. La autoridad con mayor número de recomendaciones fue el IMSS (19), seguida de la Comisión Nacional de Seguridad (13), la Procuraduría General de la República (13), el Instituto Nacional de Migración (7) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (4), entre otras. Las 19 Recomendaciones dirigidas al IMSS versaron sobre casos de violaciones al derecho a la vida, protección a la salud, integridad física y psicológica, autonomía reproductiva, a la dignidad, libertad, acceso a la información en materia de salud, al derecho a la verdad, inadecuada atención médica y violencia obstétrica.[12]

Las cuatro Recomendaciones dirigidas al ISSSTE consistieron en la viola- ción a los derechos a la vida, protección a la salud, integridad personal, libertad y autonomía reproductiva, a elegir el número y esparcimiento de los hijos, al interés superior de la niñez, a la información en materia de salud, a una vida libre de violencia obstétrica, a la igualdad y a la no discriminación.[13]

En consecuencia, entre 2016 y 2017 fue recurrente observar la vulneración de los derechos humanos de las mujeres y sus hijas o hijos por actividades vinculadas a la profesión médica institucional debido a que no recibieron una ética, pronta y responsable atención. Así, de la versión pública de la Recomendación 8/2016[14] pudo conocerse que fallecieron tanto la madre como su hija debido a negligencias médicas

---

[11] Disponible en http://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2016/Informe_2016_resumen_ejecu- tivo.pdf, fecha de consulta: 29 de enero de 2018, p. 33.

[12] Recomendaciones 79/2017; 60/2017; 56/2017; 53/2017; 50/2017; 49/2017; 48/2017; 28/2017; 25/2017; 23/2017; 21/2017; 18/2017; 11/2017; 9/2017; 7/2017; 6/2017; 5/2017; 3/2017 y 2/2017. Véase http://informe.cndh.org.mx/images/uploads/menus/30110/content/files/Informe_cndh_2017.pdf, p. 42, fecha de consulta: 31 de enero de 2018.

[13] 43/2017; 45/2017; 46/2017, y 75/2017, *cfr*. Disponible en http://informe.cndh.org.mx/images/uploads/menus/30110/content/files/Informe_cndh_201.pdf, p. 42, fecha de consulta: 31 de enero de 2018.

[14] CNDH, Sobre el caso de violencia obstétrica, inadecuada atención médica y pérdida de la vida de V1 y V2, en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar Núm.. 1, “Lic. Ignacio García Téllez” del IMSS en Durango, Durango, 29 de febrero de 2016, *ibid.,* nota 2. Disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_008.pdf, fecha de consulta: 31 de enero de 2018.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

ocurridas durante y después del parto, lo que provocó que la madre padeciera —antes de fallecer— choque hipovolémico y desprendimiento prematuro de placenta[15] y, la recién nacida fuese diagnosticada entre otros, con asfixia neonatal, quien además fue sometida —debido al paro respiratorio— a ocho intervenciones quirúrgicas—,[16] certificándose su muerte, entre otros diagnósticos, con perforación intestinal e infecciones diversas.[17]

La recomendación 35/2016[18] describió cómo falleció la madre (V1, médica del IMSS[19]) y sobrevivió el recién nacido (V2), debido a que los médicos de base, pasantes y residentes le practicaron inadecuadas atenciones médicas —estos últimos sin supervisión de médicos titulares, de base o adscritos especializados en anestesiología y ginecología—[20]; así por ejemplo, uno de residentes intentó realizar a la paciente, en múltiples ocasiones, bloqueo peridural[21] (coloquialmente

[15] *Ibid*., párrafo 21, p. 7
[16] "[...] [1] gastrostomía; [2] venodisección yugular externa derecha; [3] exploración abdominal quirúrgica y una apendicectomía; cierre de herida quirúrgica y resección de íleon y yeyuno [4]; por laparotomía exploradora abdominal se le realizó una yeyunostomía [5]; por presentar dehiscencia de piel, le hicieron la sutura de tres puntos para cerrar la herida [6]; una venodisección [7] y cierre parcial de herida y reducción de gastrostomía. [8]" [*sic*], los corchetes son nuestros, *ibid*., párrafo 6, pp. 3 y 4.
[17] *Ibid.*, párrafo 64, p. 14.
[18] CNDH. *Sobre el caso de violencia obstétrica, inadecuada atención médica y pérdida de la vida de V1, en el entonces hospital rural Oportunidades número 66 del IMSS, en Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.* De 27 de julio de 2016, véase http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_035. pdf, página consultada el 31 de enero de 2018.
[19] *Idem*, párrafo 4, p. 3
[20] "En la Recomendación General 15 sobre el Derecho a la Protección de la Salud emitida por este Organismo Nacional se señaló, que uno de los problemas más graves que enfrentan las instituciones encargadas de prestar el servicio de salud es el relativo a que los médicos titulares, de base o adscritos delegan su responsabilidad en médicos pasantes del servicio social, lo cual corresponde a una desviación del servicio público en materia de salud". *CNDH, Recomendación General 15 de 23 de abril de 2009. Asimismo en la Recomen- dación 35/2016 también se señaló:* "66.- [...] que en las quejas recibidas por violación al derecho a la protección de la salud se observa la insuficiente supervisión de los médicos residentes, quienes si bien son profesionales en la medicina, con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, asisten a los especialistas para auxiliarlos en la atención de los enfermos en calidad de alumnos dado que se encuentran en periodo de capacitación. Por ello, es preocupante que el personal médico de base, como en el presente caso, delegue su responsabilidad en médicos residentes como MR3MF1, lo que aumentó el riesgo de causar un daño irreparable a la salud de V1, debido a que MR3MF1 carecía de los conocimientos y la práctica necesaria para hacer frente a las necesidades de V1. 67. Por lo anterior, un médico familiar de base (AR13) debió atender a V1, lo que no aconteció en los hechos, por lo que se omitió la referida supervisión de MR3MF1, por ello es aplicable el artículo 7 del RPM-IMSS, ya que el IMSS es corresponsable con el personal médico referido de los diagnósticos y tratamientos de sus pacientes", pp. 40 y 41.

[21] De acuerdo con la "[...] Nota de Valoración y de Ingreso a UCI [Unidad de Cuidados Intensivos] Vespertino [...] bloqueo peridural en múltiples ocasiones [sic] bloque incompleto (en tablero de ajedrez)

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

hablando: anestesia aplicada en la espalda para controlar el dolor del parto) por aproximadamente más de media hora —cuando el mismo debe practicarse en menos de cinco minutos—, lo que favoreció que la paciente presentara perforación accidental de la duramadre, cefalea, presión arterial elevada, paro respiratorio, ausencia de movimientos fetales, así como, probable muerte cerebral, la que debió confirmarse con otros estudios médicos pero debido al riesgo que implicaba para la salud de la víctima no le fueron practicados, finalmente la madre falleció.[22]

En consecuencia, en la Recomendación 35/2016 la CNDH consideró que el IMSS incurrió en responsabilidad institucional debido a las circunstancias en las que se llevó a cabo el citado bloqueo peridural.[23]

La Recomendación 21/2017[24] versó sobre la violación a los derechos humanos a la integridad física y psicológica, a la dignidad y a la protección a la salud de una mujer, quien sufrió una mastectomía radical (extirpación de un seno) debido a que se le diagnosticó cáncer de mama mismo que no pudo corroborarse, no obstante, fue intervenida quirúrgicamente.[25]

---

por lo cual se administra mayor dosis de xilocaína [...] [*sic*]". CNDH, *Recomendación 35/2016*, párrafo 20.6.27, p. 14.

[22] *Ibid*., párrafo 17, p. 6.

[23] *Ibid*., párrafos 98 y ss, p. 53. En la citada Recomendación 35/2016 al respecto se destacó: "100. La Organización Mundial de la Salud ha establecido que la obligación de realizar, implica que el Estado debe garantizar que 'los médicos y otro personal de salud sean suficientes y tengan capacitación adecuada'. Por su parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Observación General Núm. 14 sobre 'el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud', enumera los elementos básicos del derecho a la salud, siendo estos: la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, y calidad. En cuanto a la disponibilidad, el Comité indicó que en los 'establecimientos públicos de salud', no puede faltar 'personal médico y capacitado'". CNDH, *ibid*., p. 54.

[24] CNDH. *Recomendación 21/2017. Sobre el caso de violación a los derechos humanos a la integridad física y psicológica, a la dignidad y a la protección a la salud en agravio de QV, en el Hospital General Regional Núm. 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Acapulco, Guerrero.* De 30 de mayo de 2017. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_021.pdf, fecha de consulta: 31 de enero de 2018.

[25] "[...] 9. SP2, médico de Oncología del Hospital General, informó a QV que no podía realizarle las quimioterapias porque no había encontrado algún tumor y debían realizarse otros estudios a la biopsia toma- da el 16 de enero de 2013. 10. Con base en el reporte de estudio "histopatológico-citológico" de la mastectomía radical derecha de 15 de mayo de 2013 y del ultrasonido de mama izquierda de 30 de

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Estos casos son precedentes de que la lesión a los valores más preciados para la sociedad como la vida y la integridad corporal deben ser tratados, reparados y sancionados, no solo con medidas administrativas o laborales, sino también con medidas penales en las que se observen las garantías procesales y el debido proceso de quienes incurren en estas conductas, de ahí que en las citadas Recomendaciones se haya señalado la necesaria colaboración en la presentación de las denuncias de hechos que formule la CNDH ante la PGR. No obstante, paralelamente a esto se propone que las citadas Recomendaciones constituyan precedentes legislativos que impulsen la adición al Código Penal ahora Federal de un tipo penal como el previsto en el artículo 326 del CPDF, el que se propone quedar como sigue:

ARTÍCULO ___. Se impondrá de seis a doce años de prisión y de cuatrocientos a ochocientos días multa al médico o médica que realice una operación quirúrgica innecesaria o la realice con el fin de obtener un lucro indebido o de ocultar el resultado de una intervención médica inadecuada anterior.

A quien no reúna la calidad de médico o médica e intervenga en la realización de alguna de las conductas previstas en el párrafo anterior, se le aplicará de tres a seis años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.

Si la víctima u ofendido de este delito es una niña, niño, menor de edad, adolescente, persona inimputable, persona con discapacidad, persona adulto mayor, persona indígena o perteneciente a un pueblo y/o comunidad indígena, las sanciones previstas en este artículo se duplicará la sanción.

IV. Teoría del delito aplicada con perspectiva de género en casos de violencia obstétrica

Si bien, la violencia obstétrica no la define expresamente algún instrumento internacional de derechos humanos eso no implica que sus contenidos no merezcan protección o que no puedan interpretarse y extraerse los mismos de diversos dispositivos jurídicos.

En una primera aproximación, Belli la refiere como:

[...] el tipo de violencia ejercida por el profesional de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres. Esta clase de violencia se expresa

agosto del mismo año, realizados a QV, se determinó que la región pectoral derecha se encontraba sin alteraciones, lo que sugiere que la agraviada no tenía cáncer; [...]". *Ibid.,* pp. 3 y 4.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

mayoritariamente —aunque no con exclusividad— en el trato deshumanizado hacia la mujer embarazada, en la tendencia a patologizar los procesos reproductivos naturales y en múltiples manifestaciones que resultan amenazantes en el contexto de la atención de la salud sexual, embarazo, parto y post parto.[26]

En el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se prevé que: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"; el artículo 25, numeral 2 refiere que la: "[...] maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales".[27]

En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se entiende por violencia:

[...] todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.[28]

El artículo 3 de esta Declaración indica que la mujer tiene derecho a la protección de todos los derechos humanos, por ello, los Estados y las autoridades deben gestionar adecuadamente sus actividades con el fin de que los mismos no sean vulnerados y, en consecuencia, abstenerse y prevenir la práctica de algún tipo de violencia en su contra, sobre todo de mujeres que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad como las mujeres embarazadas.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la

---

[26] "La Violencia Obstétrica: otra forma de violación a los derechos humanos" en *Revista Redbioética de la Unesco*, año 4, volumen 1, número 7, enero-junio de 2013, p. 28. Este autor agrega: "La violencia obstétrica, al carecer de una definición precisa, suele relacionarse exclusivamente con la experiencia del parto. Sin embargo, es necesario señalar que incluye también todos los otros dominios del campo de la salud sexual y reproductiva como la anti

[27] Declaración adoptada por la Organización de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. concepción, la planificación familiar, el aborto, la menopausia y más". *Ibid*., p. 28, nota 5.

[28] Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas y aprobada el 14 de diciembre de 1960. En este mismo instrumento, el artículo 2 indica: "Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: a) La violencia física, sexual y sicológica que se produzca en la familia [...] c) La violencia física, sexual y sicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra". Así la violencia institucional cometida en hospitales del Estado.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Mujer, en el artículo 12.1 indica que "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica,[29] a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia"; en el numeral 2 del mismo artículo y mismo instrumento jurídico se prevé "[...] Sin perjuicio de los dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer ser- vicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto [...]".

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer 'Convención de Belém Do Pará', dispone en los numerales 1o. "[...] debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"; 4: "Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos [...] vida [...] integridad física, psíquica y moral [...] dignidad [...]"; 7: "Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los me- dios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer", y artículo 8: "Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: a) Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se res- peten y protejan sus derechos humanos".

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su declaración *"Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud"* refiere que:

Todas las mujeres tienen derecho a recibir el más alto nivel de cuidados en salud, que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa en el embarazo y en el parto, y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación[30][...] En todo el mundo,

[29] El subrayado es nuestro
[30] El subrayado es nuestro.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

muchas mujeres sufren un trato irrespetuoso y ofensivo duran- te el parto en centros de salud, que no solo viola los derechos de las mujeres a una atención respetuosa, sino que también amenaza sus derechos a la vida, la salud, la integridad física y la no discriminación [...].[31]

Asimismo, en el mismo instrumento se agrega:

[...] El maltrato, la negligencia o la falta de respeto en el parto[32] pueden constituirse en una violación de los derechos humanos fundamentales de las mujeres, descritos en las normas y los principios internacionales de derechos humanos [...] En particular, las embarazadas tienen derecho a recibir un trato igual de digno que otras personas, a tener la libertad de solicitar, recibir y transmitir información, a no sufrir discriminación y a obtener el más alto nivel de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva.

Por lo anterior, y desde una interpretación no solo literal sino también teleológica o del fin de la norma,[33] y derivado de las posiciones arriba indicadas, se comprende la razón por la cual el legislador venezolano en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia decidió retomar de los instrumentos internacionales de derechos humanos no solo el concepto de violencia sino las circunstancias sociales o culturales que la rodeaban y vincularla al ámbito de la gineco-obstetricia, especialidad que trata el embarazo, parto y puerperio,[34] de la que se desprende, de acuerdo con Medina, dos tipos de violencia obstétrica: la física y la psíquica:[35]

[...] violencia obstétrica física. Se configura cuando se realizan a la mujer prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud

---

[31] El subrayado es nuestro. Declaración de la OMS: "Prevención y erradicación de la falta y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud", (2014). Disponible en web: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/134590/1/WHO_RHR_14.23_spa.pdf, fecha de consulta: 12 de febrero de 2016.

[32] El subrayado es nuestro.

[33] La interpretación de la ley, sea esta literal o teleológica contribuyen a la aplicación del derecho y, en mucho, del derecho penal. Léase a Gimbernat Ordeig, E. *Concepto y método de la ciencia del derecho penal,* Editorial Tecnos, Madrid, 1999, pp. 65 y ss. En el mismo sentido, Valdés Osorio, G., "La funcionalización del Derecho Penal: actividad legislativa e impartición de justicia", pp. 171 y ss.

[34] De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 7 de abril de 2016, la obstetricia es "[...] la parte de la medicina que trata de la gestación, el parto y el puerperio".

[35] *Op. cit.*

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

de la parturienta o de la persona por nacer, o cuando no se respetan los tiempos ni las posibilidades del parto biológico [...] Violencia obstétrica psíquica: incluye el trato deshumanizado, grosero, discriminación, humillación, cuando la mujer va a pedir asesoramiento, o requiere atención, o en el transcurso de una práctica, obstétrica. Comprende también la omisión de información sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y, en general, a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales.[36]

Es recurrente observar, cuando se intentan tipificar conductas delictivas a partir de instrumentos internacionales de derechos humanos, que la estructura del tipo, es decir, el contenido del hecho que se considerará delictivo se torna compleja debido a que la mayoría de dichos instrumentos contienen *valoraciones socio-culturales* que deben orientar a las legisladoras y/o los legisladores para que incorporen en la ley penal las conductas que se consideran desvalora- das por la sociedad porque atentan contra los bienes jurídicos más preciados para la sociedad como la vida o la integridad personal.

Así por ejemplo, el reto en el feminicidio consistió en encontrar en algún instrumento de derechos humanos el concepto y/o definición de "cuestión de género" o "razón de género" —hoy día ya lo dicen varios instrumentos jurídicos nacionales—, pero en 2011, al no preverse alguno, el poder legislativo de la Ciudad de México optó por indicar cuándo habría cuestiones de género, así por ejemplo, dejar el cuerpo de la víctima —a quien se ha privado de la vida previamente— expuesto o exhibido en un lugar público.[37]

Cuestión aparte merece la revisión de si los tipos penales de feminicidio cumplen o no la función para la que fueron creados, estudio que nos reservamos para otro momento, solo dejar sentado que el 6 de marzo de 2018 en el Se- nado de la República se hicieron propuestas legislativas con el fin de modificar el contenido del tipo penal para hacerlo "más entendible" y "viable" en su aplicación, lo que sin lugar a dudas debe analizarse detenidamente para no incurrir en las denominadas

[36] Revista de Derecho y Familia de las Personas, Buenos Aires, número 4, diciembre 2009.
[37] Artículo 148 Bis, fracción IV del CPDF: "Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos: [...] IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público; [...]". El subrayado es nuestro. Artículo 325, fracción VII, del Código Penal Federal (CPF): "[...] El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público [...]". Tanto en el CPDF como en el CPF las razones de género constituyeron elementos normativos primigenios de valoración social o cultural que pasaron a elementos normativos de valoración jurídica dado que ambos códigos establecen los parámetros para indicar cuándo habría razones de género.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

"imprecisiones" de 26 de julio de 2011.[38]

En consecuencia, esas valoraciones sociales o culturales deben orientar la estructura típica de la conducta que será sancionada por el Estado y esto se logra a partir de los recursos que ofrece el derecho penal, así a través de los principios de legalidad, seguridad jurídica, bien jurídico tutelado[39], de criterios de imputación objetiva[40] o de los contenidos y alcances de los elementos: subjetivos específicos distintos del dolo,[41] normativos de valoración social o cultural[42] y normativos de valoración jurídica, entre otros.

Por ello, la denominada teoría del delito —la dogmática jurídico penal— es una herramienta útil que debe coadyuvar a la función legislativa con el fin de que se redacten tipos penales con perspectiva de género, de forma que pueda diferenciarse

[38] En esa fecha se aprobó el tipo penal de feminicidio. "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal". Gaceta Oficial del Distrito Federal de esa fecha. Entró en vigor al día siguiente de su publicación. En la redacción o posible modificación del delito en comento sería conveniente invitar a mujeres u hombres penalistas con el fin de que no se generen esquemas que afecten la legalidad, seguridad jurídica o el debido proceso.

[39] Con la expresión específica de qué valor debe protegerse en la sociedad por medio del derecho penal, para que ese valor adquiera la categoría de bien jurídico penal. Respecto a estos principios cfr. Valdés Osorio, Guadalupe. "La funcionalización del Derecho Penal: actividad legislativa e impartición de justicia", *Iter Criminis*, México, INACIPE, número 5, 2000, pp. 170 y ss.

[40] Para los delitos de lesión véase a Santiago Mir Puig, *Derecho Penal. Parte General*, 9a. Ed., Montevideo, B de F Ltda., 2011, pp. 246 y ss; Roxin, Claus. *Strafrecht Allgemeiner Teil, Band I. Grundlagen Aufbau der Verbrechenslehre,* 3a. edición, C.H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung, Múnich, 1997, pp. 310 y ss.

[41] Para Valdés Osorio, G., "Estos elementos fueron agregados por M.E. Mayer y Mezger al tipo y, en su momento, [estos autores admitieron que] sus ideas [provenían de] las propuestas elaboradas por HA. Fischer y Hegler, quienes descubren los denominados elementos subjetivos del injusto", en *La Dogmática Penal y su Vinculación a la Teoría del Caso* en *Criterios Generales del Modelo Penal Acusatorio, para los Operadores del Sistema de Procuración de Justicia,* IFP-UBIJUS. México, 2012, p. 136, nota 75. Asimismo, Welzel en su primera edición de *Das deutsche Strafrecht* [El Derecho Penal] admite elementos con fundamentación subjetiva del injusto como: *malicioso o brutalidad*. Valdés Osorio, G., *idem*. Roxin, Claus, *op. cit.,* pp. 198 y 199.

[42] De acuerdo con Mir Puig "Son elementos normativos los que aluden a una realidad determinada por una norma jurídica o social. Según esta definición, cabe distinguir entre elementos normativos jurídicos y elementos normativos sociales [...]", *op. cit.,* p. 242. "[a M.E. Mayer] [...] esta concepción de normas jurídicas le permite fundamentar desde el punto de vista material la función indiciaria del tipo en relación con la antijuricidad de la conducta típica, poner de manifiesto la existencia de elementos normativos en el tipo y, asimismo, admitir la relevancia que pueden tener los fines perseguidos por el sujeto al realizar la conducta típica para determinar su carácter antijurídico [...]". Cardenal Montraveta, Sergi, *El tipo penal en Beling y los Neokantianos.* Universidad de Barcelona, 2002, p. 351.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

entre un homicidio simple, uno calificado y el feminicidio

En consecuencia, el conocimiento de lo que es delito, resulta de vital importancia, ya que toda persona debe comprender cuál es la conducta que el Estado sanciona,[43] y coadyuvan en este proceso, los medios de control social informal como la familia, la escuela, universidades o la religión[44] a partir de los cuales se enseñan valores que se traducen en el conocimiento de que *"matar a una persona es malo"*, *"lesionar a otra persona es malo"* o lo *"ajeno no es propio"*.

En este contexto, para enfatizar la connotación de ilicitud o desvalor de una conducta realizada por el agente del delito o, victimario, el poder legislativo, inscribe en los tipos penales —además de otros elementos—,[45] los elementos normativos de valoración jurídica y elementos normativos de valoración social o cultural. ¿En qué consisten estos elementos? Son "flechas indicativas" de que el hecho realizado por el agente del delito es contrario a derecho y de no actualizarse una causa de justificación que lo ampare, la conducta del agente muy probablemente será antijurídica,[46] es decir, el sujeto será responsable si no se actualiza en su favor la legítima defensa, el cumplimiento de un deber, el estado de necesidad justificante, el ejercicio de un derecho o el consentimiento de la víctima.[47]

---

[43] Respecto a los alcances de la prevención general y especial del delito véase a Roxin, Claus, *op. cit.,* pp. 44 y ss. Además, Valdés Osorio, G., "El trabajo en favor de la comunidad su conminación, aplicación y ejecución", *Iter Criminis*, México, INACIPE, número 2, 1999 y, de la misma, "Política Criminal, Estado de Derecho y Función Judicial", *Iter Criminis*. México, INACIPE, número 4, 2000.

[44] Un medio de control social formal lo sería el derecho en varias de sus ramas: derecho civil, notarial, penal, agrario, etcétera.

[45] Elementos del tipo objetivo: sujeto activo, sujeto pasivo, objeto material, bien jurídico tutelado, circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, medios comisivos, resultado (relación de causalidad o relación de riesgo: imputación objetiva del resultado), además elementos subjetivos específicos distintos del dolo, normativos de valoración social o cultural y normativo jurídicos, estos tres últimos, cuando la literalidad del tipo penal los requiere. Elementos del tipo subjetivo: el dolo y la culpa (o imprudencia). Véase Valdés Osorio, *La Dogmática Penal y su Vinculación a la Teoría del Caso*, p. 137.

[46] Para Mir Puig, "La antijuridicidad penal requiere la realización de un tipo penal sin causas de justificación. 1.A) a) El primer requisito de la antijuridicidad penal es la tipicidad penal. Un hecho es penalmente típico cuando se halla previsto por la ley como constitutivo de una especio o figura (tipo) de delito, como [...] el robo, la estafa, la falsificación de documento público, etc.", *op. cit.,* p. 148.

[47] "El consentimiento de la víctima del hecho en su realización puede determinar la exclusión de la responsabilidad penal". Mir Puig, *op. cit.,* p. 515 y ss. Otras causas de justificación son: la legítima defensa, el cumplimiento de un deber, el ejercicio de un derecho o el estado de necesidad justificante de acuerdo con los artículos 15 del CPF y 29 del CPDF.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Otro ejemplo es el concepto de "bien mueble" en el robo. El tipo penal de robo previsto en el artículo 220 del CPDF refiere: "Al que con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena [...]",[48] p. e. la cartera sustraída por el ladrón. En primer lugar, debe destacarse que la cartera es un "bien mueble"[49] definido en otro ordenamiento jurídico como lo es el Código Civil, el que se diferencia de los "bienes inmuebles", por lo que la sustracción de la primera se entenderá prevista como robo mientras que la introducción a una casa para desposeer a sus moradores de la misma actualiza el delito de despojo previsto en el artículo 327 del CPDF.[50] En segundo lugar debe reconocerse, que la cartera es "ajena", por lo tanto, la "ajenidad" de la cosa es un elemento normativo de valoración social o cultural,[51] dado que todos podríamos comprender que lo que no es propio con un alto margen de probabilidad es ajeno.[52]

Luego entonces, estas interpretaciones y valoraciones inscritas en la norma deben orientar a los operadores del sistema de justicia penal como los jueces, fiscales o defensores con el fin de que la norma se aplique correctamente.

Es por lo anterior que puede afirmarse que en la elaboración de la norma deben tomarse en cuenta aspectos sociales, culturales y normativos jurídicos, así *p.e.*, la Ley Orgánica sobre el Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de

---

[48] El subrayado es nuestro.

[49] "La cosa mueble equivale normativamente a un bien mueble, el que está descrito en el Código Civil para el Distrito Federal (CCDF) en el artículo 753, son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior. De esta forma, si el objeto robado es una cartera, entonces la misma es considerada como un bien mueble por su naturaleza, debido al resultado de la fuerza exterior producida por una persona, la misma puede cambiar de lugar". Valdés Osorio, G., *idem*.

[50] "Artículo 237.- Se impondrá de tres meses a cinco años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa: I.- Al que, de propia autoridad, por medio de violencia física o moral, el engaño o furtivamente, ocupe un inmueble ajeno, haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca; [...]". El artículo en comento comprende varias modalidades de despojo, tipo penal (delito) que no está exento de valoraciones sociales o culturales y jurídicas, como el *engaño* o el *derecho real*.

[51] "[...] la referencia a la ajenidad de la cosa, permite clasificar al elemento normativo, como uno de valoración social o cultural, ya que los miembros de una sociedad reconocen que los objetos que no le son propios, suelen ser de otras personas, por lo que se deber solicitar el permiso que corresponda para no incurrir en el supuesto de hecho del numeral 220 del CPDF". Valdés Osorio, G., *La Dogmática Penal y su Vinculación a la Teoría del Caso*, p. 138.9

[52] Ajenos a estas valoraciones los inimputables para el derecho penal de adultos.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Venezuela[53] hace referencia a elementos normativos de valoración social o cultural como la "posición supina", el "parto vertical", el "apego pre- coz del niño", "amamantarlo" dado que para su comprensión se requiere saber no solo de aspectos médicos sino de cuestiones y valoraciones sociales. Asimismo, en la referida ley se hace mención a elementos normativos de valoración jurídica como *"el consentimiento"* de la mujer, y ese elemento es jurídico debido a que tanto la ley civil (código civil) como la ley penal (código penal) enuncian qué es el consentimiento, cuáles son sus contenidos y cuándo se tiene por efectivamente otorgado,[54] lo que implica que un riesgo creado en esas especiales circunstancias pueda catalogarse como permitido o prohibido dependiendo de cada circunstancia.

Así desde el ámbito del derecho penal si la víctima otorga el consentimiento a la médica o al médico y estos últimos generan un riesgo permitido, es decir, practican una cesárea para extraer al producto no habría imputación del resultado lesivo (responsabilidad) por la lesión —cesárea— provocada, si la actuación médica es adecuada socialmente, es decir, la misma se circunscribe a lo previsto en la *lex artis* en específico de esa clase y tipo de intervenciones quirúrgicas, pero si el médico o la médica generan un riesgo no permitido fuera el ámbito de protección de la norma, deberá discutirse si se incurre o no en responsabilidad, por lo que las valoraciones sociales y jurídicas son relevantes para imputar o no un resultado lesivo ya que establecen los límites entre una actuación médica lícita o ilícita.

Obsérvese cómo en México, la valoración social o cultural "parto vertical" pasó de ser un elemento normativo de valoración social a uno de valoración jurídica porque la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016 lo de- fine en su punto 3.33 como: *Parto vertical, a la atención del parto de la mujer embarazada colocada en posición vertical: de pie, sentada, semidecúbito, o en cunclillas.* En consecuencia, basta que

[53] Se dice fue la primera ley en el mundo que hizo mención a este tipo de violencia. Aprobada el 25 de noviembre de 2006 por la Asamblea Nacional y publicada el 19 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial Núm. 38.647, artículo 15, numeral 13 en relación con el artículo 51. Artículo 15: "Se consideran formas de violencia de género en contra de las mujeres, las siguientes: [...] 13. Violencia obstétrica: Se entiende por violencia obstétrica la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres".

[54] Es decir, el elemento normativo jurídico depende de la connotación y contenidos legales o jurídicos que del mismo se señale en la norma (aspectos técnicos-jurídicos).

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

un instrumento jurídico de carácter administrativo defina un concepto inscrito en la ley penal para que quede comprendido como uno de valoración jurídica.

En el anterior ejemplo si bien se han utilizado términos inscritos en la Ley Venezolana, el mismo ejercicio puede hacerse respecto de las Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en México como la del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que también se hace referencia al "parto vertical" en relación con la violencia obstétrica inscrita en el artículo 7, fracción VI.[55]

Sin embargo, en el caso de Veracruz, el poder legislativo de esa entidad federativa incrustó la violencia obstétrica como delito en su Código Penal por lo que tipificó expresamente varias modalidades de la misma, véase el artículo 363, fracción VI:

Comete este delito [violencia obstétrica] el personal de salud que: [...] VI.- Aun cuando existan los medios necesarios para la realización del parto vertical, obligue a la mujer a parir acostada sobre su columna y con las piernas levantadas o en forma distinta a la que sea propia de sus usos, costumbres y tradiciones obstétricas.

Y aquí, parece que de la modernidad se retorna a la costumbre lo que podría generar algunos riesgos para la mujer y sus productos; así, en la citada NOM- 007-SSA2-2016 se inscribió el derecho de las mujeres a recibir atención digna, de calidad, con pertinencia cultural y respetuosa de su autonomía. La pertinencia cultural implica — de acuerdo a citada norma oficial:

[...] el modo de convivencia en el que las personas, grupos e instituciones con características culturales y posiciones diversas, conviven y se relacionan de manera

[55] "Artículo 7.- Son tipos de violencia contra las mujeres: [...] VI. La violencia obstétrica: Apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo con- sigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad; se consideran como tal, omitir la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas, obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, existiendo los medios necesarios para la realización del parto vertical, obstaculizar el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer, alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer y practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer; y [...]". El subrayado es nuestro.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

abierta, horizontal, incluyente, respetuosa y sinérgica en un contexto compartido. (Numeral 3.36 de la NOM-007-SSA2-2016).

En consecuencia, y vinculando la referida norma oficial con lo previsto en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave (Código Penal de Veracruz), las y los gineco-obstetras deberán respetar la voluntad de la madre de parir de manera vertical y no obligarla a hacerlo acostada sobre su columna, con las piernas levantadas o en forma distinta a sus usos, costumbres y tradiciones obstétricas dado que esto último implicaría la comisión de un delito.

No obstante, la conducta prevista en el artículo 363, fracción VI del Código Penal de Veracruz puede generar riesgos para el binomio materno-fetal debido a que aún hoy en la modernidad (postmodernidad) no todos los hospitales en México cuentan con los recursos e infraestructura para ofrecer a sus pacientes un parto vertical. Por eso, en este especial rubro, el respeto a la voluntad de la madre puede generar riesgos no solo para ella sino también para sus productos.

En consecuencia, con la norma penal se habrían generado falsas expectativas a las madres poniéndolas en riesgo, ya que, ante la falta de sillas o sillones especiales para dar a luz, las madres podrían negarse a tener a sus bebes en otra posición lo que provocaría tensión entre los deberes de cumplimiento de los especialistas médicos y ellas.

Por eso es que se habla de un retorno a la costumbre, es decir, cuando no se contaban con estudios y avances tecnológicos y científicos y se privilegiaba la intervención de las parteras en los alumbramientos, sin embargo, el riesgo para la madre-hijo era alto por falta tanto de recursos materiales, humanos, así como de asepsia, lo que provocaba un alto índice que mortalidad materno fetal. Y si bien, la Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (FIGO) hizo énfasis en el respeto tanto de la posición que desee adoptar la madre para dar a luz como la recurrencia a una partera, también lo es que ha enunciado los riesgos que implican que solo una persona la atienda exigiéndose cuando menos sean dos personas en esta labor.[56]

[56] Management of the second stage or labor", Figo (Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia) Guidelines. FIGO Safe Motherhood and Newborn Health (SMNH) Committee. International

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Hoy día, un alto porcentaje de nacimientos se realiza en hospitales, con asistencia de especialistas quienes deben de circunscribir su actuación a las normas como la Ley General de Salud, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas, las guías de práctica clínica u otras disposiciones o protocolos de actuación que representan ya criterios de imputación o no de responsabilidad médica, en donde ésta será catalogada como una intervención médica permitida o prohibida.

En estas circunstancias, de insistir la madre en la práctica de un parto vertical, pese a que la especialista médica o el especialista médico le han informado que no podría realizarse su parto con pertinencia cultural, o bien, no podría de igual forma llevarse a cabo porque tiene estrechez pélvica —lo que implicaría la práctica necesaria de una cesárea— podría suscitar un conflicto entre los derechos de la madre y el deber del médico o la médica, situación en la que pareciera deben prevalecer los conocimientos de las y los especialistas en la materia, por lo que deberán informar y orientar a la madre —en ese marco de convivencia cultural, horizontal, incluyente y respetuosa— que no hay condiciones para un parto vertical. Si no obstante lo anterior, la madre insiste en que se le practique un parto de estas características, ella misma se pondría en una auto puesta en peligro y pondría en peligro a su producto con lo cual su conducta podría implicar la comisión de un delito, y paralelamente, las conductas activas u omisivas que deberían asumir o no los especialistas quedarían sujetas a análisis a partir de los baremos establecidos en las leyes, reglamentos o normas arriba indicadas.[57]

De ahí que la conducta delictiva “violencia obstétrica” inscrita en el artículo 373, fracción VI, así como las demás modalidades de violencia obstétrica previstas no solo en el Código Penal de Veracruz sino en los Códigos Penales de Chiapas y Quintana Roo deban revisarse con el fin de que no se generen falsas expectativas de derecho y riesgos innecesarios al binomio materno-fetal.

V. Especial protección para menores de edad en guarderías o escuelas

Jour- nal of Gynecology and Obstetrics 119 (2012), pp. 111-116.

[57] Al respecto, se ha pronunciado el Dr. Castelazo Morales en su ponencia: “Violencia Obstétrica Conceptualización Inadmisible”, en el XX Congreso COMEGO, Región I, Vanguardia y tradición en educación médica, celebrado del 23 al 26 de junio de 2015 en el WTC, Ciudad de México. Postura consultada del 8 al 14 de marzo de 2018. Disponible en http://www.femecog.org/violencia-obst-trica-dr.-castelazo.html

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Se prevé la redacción de un tipo penal —que deberá homologarse en los Códigos Penales de los estados de la República— mediante el cual se sancione no solo a las personas que directamente cuidan a los menores y ejercen abusos sexuales o violación sobre ellos, sino también se haga responsable por la inadecuada gestión de dichos centros a sus directores, a la manera de cómo se hizo en el CPDF respecto a la responsabilidad penal de la persona jurídica por la falta de prevención de esas conductas en sus centros; falta de gestión que generan riesgos que atenten contra personas que se encuentran, en ocasiones, en una situación especial de vulnerabilidad con motivo de su edad[58] y debido, a la ven- taja que tiene el agente del delito sobre sus víctimas, sobre todo cuando los niñas o niños son personas sordomudas.

En este contexto, el CPF en el artículo 209 bis prevé la pederastia:

Artículo 209 Bis CPF.- Se aplicará de nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tute- la, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o con- venza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.

La misma pena se aplicará a quien cometa la conducta descrita del párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Si el agente hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una mitad más.

El autor del delito podrá ser sujeto a tratamiento médico integral el tiempo que se requiera, mismo que no podrá exceder el tiempo que dure la pena de prisión impuesta.

Además de las anteriores penas, el autor del delito perderá, en su caso, la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que

[58] Véase de la CNDH, la Recomendación 03/2016 “Sobre el caso de la Violación a los Derechos Humanos a la integridad personal, el normal desarrollo psicosexual, la legalidad y la seguridad jurídica en agra- vio de los menores V1 y V2 en una guardería del IMSS, en el Distrito Federal”.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos de la legislación civil.

Cuando el delito fuere cometido por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena de prisión antes señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión por un término igual a la pena impuesta.

Obsérvese como en el párrafo cuarto del artículo anterior, el CPF contempla una sanción para el autor del delito, sin embargo, el artículo 13 del mismo ordenamiento jurídico prevé la posibilidad de que junto a los autores haya partícipes, es decir, inductores, cómplices o auxiliadores, y si quien colabora o in- cita a otro a la pederastia es, por ejemplo, el padre o la madre del menor abusa- do, éstos quedarían exentos de la sanción mencionada en el párrafo en comento por falta de técnica legislativa, lo que sin duda debería de revisarse, independientemente de que también se analicen los distintos esquemas para determinar el daño ocasionado al libre desarrollo de la personalidad de la víctima y, por su puesto, lo relativo a la reparación del daño (artículo 209 Ter CPF) junto a las medidas de inteligencia para la prevención en esta clase de delitos.

VI. Bibliografía

Belli, Laura. “La violencia obstétrica: otra forma de violación a los derechos humanos”, en *Revista Redbioética*, UNESCO, año 4, volumen 1, núm. 7, enero-junio de 2013.

Cardenal Montraveta, Sergi, *El tipo penal en Beling y los Neokantianos.* Universidad de Barcelona, 2002.

Castelazo Morales, E., Conferencia: “Violencia obstétrica conceptualización inadmisible”, en XX Congreso COMEGO, Región I, Vanguardia y tradición en educación médica, celebrado del 23 al 26 de junio de 2015 en el WTC, Ciudad de México. Disponible en http://www.femecog.org/violencia-obstetrica-dr.castelazo.html. Fecha de consulta: 8 al 14 de marzo de 2018.

CNDH. Informe de 2017. Evolución de la CNDH. Disponible en http://infor-me.cndh.org.mx/Menu.aspx?id=15001

Informe de 2016. (Resumen Ejecutivo). Disponible en http://informe. cndh.org.mx/uploads/principal/2016/Informe_2016_resumen_ejecutivo. pdf.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

CNDH.
Recomendaciones 79/2017, de 29 de diciembre de 2017.
Recomendación 60/2017, de 27 de noviembre de 2017.
Recomendación 56/2017, de 10 de noviembre de 2017.
Recomendación 53/2017, de 9 de noviembre de 2017.
Recomendación 50/2017, de 19 de octubre de 2017.
Recomendación 49/2017, de 19 de octubre de 2017.
Recomendación 48/2017, de 19 de octubre de 2017.
Recomendación 28/2017, de 25 de julio de 2017.
Recomendación 25/2017, de 26 de junio de 2017.
Recomendación 23/2017, de 31 de mayo de 2017.
Recomendación 21/2017, de 30 de mayo de 2017.
Recomendación 18/2017, de 25 de mayo de 2017.
Recomendación 11/2017, de 21 de marzo de 2017.
Recomendación 9/2017, de 17 de marzo de 2017.
Recomendación 7/2017, de 28 de febrero de 2017.
Recomendación 6/2017, de 28 de febrero de 2017.
Recomendación 5/2017, de 28 de febrero de 2017.
Recomendación 3/2017, de 22 de febrero de 2017.
Recomendación 2/2017, de 31 de enero de 2017.
Recomendación 35/2016, de 27 de julio de 2016.
Recomendación 08/2016, de 29 de febrero de 2016.
Recomendación 03/2016 de 28 de enero de 2016.
Recomendación General 15, de 23 de abril de 2009.

Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, “Dictamen a la iniciativa de decreto por el que se armonizan diversas disposiciones del Distrito Federal por la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Ciudad de México”, Comisión de Administración y Procuración de Justicia. año 3, Primer Ordinario, VI Legislatura, de 25 de noviembre de 2014, núm. 192. *Gaceta Oficial Distrito Federal*, Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal, 17a. época, de 18 de diciembre de 2014, núm. 2010.

Gimbernat Ordeig, E. *Concepto y método de la ciencia del derecho penal,* Madrid, Editorial Tecnos, 1999.

Medina, Graciela. “Violencia Obstétrica”, en *Revista de Derecho y Familia de las*

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Personas, Buenos Aires, núm. 4, diciembre, 2009.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, 7 de abril de 2016.

Organización Mundial de la Salud. Declaración: "Prevención y erradicación de la falta y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud", 2014. Disponible en http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/134590/1/WHO_RHR_14.23_spa.pdf. Mir

Puig, Santiago, *Derecho Penal. Parte General*, 9a. ed., Montevideo, B de F Ltda., 2011.

Roxin, Claus. *Strafrecht Allgemeiner Teil, Band I. Grundlagen Aufbau der Verbrechenslehre,* 3a. ed., Múnich. C.H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung, 1997.

Valdés Osorio, Guadalupe, "La Dogmática Penal y su Vinculación a la Teoría del Caso en Criterios Generales del Modelo Penal Acusatorio, para los Operadores del Sistema de Procuración de Justicia", IFP-UBIJUS, México, 2012., "La funcionalización del Derecho Penal: actividad legislativa e impartición de justicia", en *Iter Criminis*, México, INACIPE, núm. 5, 2000., "Política Criminal, Estado de Derecho y Función Judicial", *Iter Criminis*, México, INACIPE, núm. 4, 2000. , "El trabajo en favor de la comunidad su conminación, aplicación y ejecución", en *Iter Criminis*, México, INACIPE, núm. 2, 1999.

Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (FIGO) "Management of the second stage or labor". Guidelines. Safe Motherhood and Newborn Health (SMNH) Committee. International Journal of Gynecology and Obstetrics 119, 2012.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Mujeres, Derechos y Sociedad
Noviembre 2020:: Año 16:: Núm.31 :: ISSN 1870-1442

Vulnerabilidad de género ante peligro volcánico en Chiapas[59]

Frances Rodríguez Van Gort[60]

Resumen

Dentro del territorio mexicano se ubican, al menos 25 volcanes activos, lo que genera que alrededor de 20 millones de personas habiten en las cercanías de alguno de éstos, y por ello se encuentren en algún nivel de riesgo volcánico. En Chiapas se ubican dos de ellos, el Chichón al noroeste del estado y el Tacaná al sureste. La vulnerabilidad que la población de los alrededores presenta es de gran relevancia en el aumento o reducción de su riesgo, por lo que en este trabajo la investigación se centró en la valoración de la vulnerabilidad, así como en la identificación de las condiciones de género que enfrentan las mujeres en la localidad de Ostuacán en Chiapas, a partir entrevistas levantas en trabajo de campo.

Abstract

Within the Mexican territory there are at least 25 active volcanoes, which generates that around 20 million people live in the vicinity of some of these, and therefore are at some level of volcanic risk. Two of them are located in Chiapas, the Chichón in the northwest of the state and the Tacaná in the southeast. The vulnerability that the surrounding population presents is of great relevance in increasing or reducing their risk, so in this work the research focused on the assessment of vulnerability, as well as on the identification of gender conditions that women face in the town of Ostuacán in Chiapas, based on interviews conducted in field work.

---

[59] Este artículo, fue previamente publicado en el libro: Atrévete a cambiar: a una cultura de igualdad sustantiva. Disponible en: https://femumex.org/portal/wpcontent/uploads/2019/03/ATREVETE_A_CAMBIAR.pdf

[60] Doctora en Ciencias. Profesora de Tiempo Completo del Colegio de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras, UNAM. Miembro Académico de la Sociedad Mexicana de Geografía e Historia y Miembro de la Federación de Mujeres Universitarias.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Riesgo volcánico

De la situación volcánica en México se deriva que la población deba convivir con los diversos peligros que estos fenómenos presentan y que pueden ir desde el constante contacto con la ceniza volcánica hasta eventos más letales como las oleadas piroclásticas o las emisiones de gases tóxicos. A pesar de que los desastres asociados a erupciones volcánicas suelen generar un menor número de pérdidas humanas que los desastres relacionado a los eventos sísmicos de gran magnitud, las pérdidas materiales pueden ser cuantiosas debido a que algunos de estos eventos destruyen todo a su paso, como las coladas de lava y los lahares.

El riesgo volcánico se constituye por el producto del peligro volcánico que en este caso es el volcán Chichón y la vulnerabilidad de la población expuesta ante éste. El peligro entonces se considera a cualquiera de los fenómenos volcánicos que por su magnitud, intensidad y frecuencia pueden participar en la generación de un desastre. La vulnerabilidad se refiere a la condición de la población de sufrir o resistir en mayor o menor medida los impactos de un desastre y también en su capacidad para recuperarse de ellos. Generalmente esta condición presenta una multiplicidad e interrelación de aspectos tal que con- viene analizarla en diferentes ámbitos (Figura 1).

Dentro de los desastres volcánicos más importantes del Siglo XX tenemos la erupción de 1985 del volcán Nevado del Ruiz que generó una de las peores tragedias asociadas a los peligros volcánicos, ya que los lahares que se forma- ron en noviembre de ese año generaron la muerte a alrededor de 25,000 personas en las ciudades de Armero y Chinchiná en Colombia. En cuanto a México, dentro de la categoría de erupciones volcánicas donde se hayan generado más de 1,000 muertes se encuentra la erupción del volcán Chichón al noroeste del estado de Chiapas (Tabla 1).

Este desastre ocurrido en 1982, generó alrededor de 2 000 personas fallecidas y el poblado de Francisco León quedó completamente sepultado (Figura 2). La erupción del Chichón se consideró como con un nivel de explosividad entre 4 y 5 lo que significó una columna de ceniza de 35 kilómetros.

Los fenómenos volcánicos más peligrosos, tanto por su tiempo de alerta, la intensidad del posible daño y la posibilidad de causar el daño más severo son los flujos y oleadas piroclásticas, ya que son flujos de material muy fino que se encuentra a altas

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

temperaturas y viajan a grandes velocidades, por lo que la intensidad del daño es extrema y el tiempo de alerta es de segundos, quemando todo a su paso. Otro de los eventos volcánicos más peligrosos son los lahares, que generan daños severos en cuestión de horas y sepultan de lodo los terrenos por los que se desplazan (Tabla 2).

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

FIGURA 1

MAPA DE UBICACIÓN DE VOLCANES ACTIVOS EN TERRITORIO MEXICANO

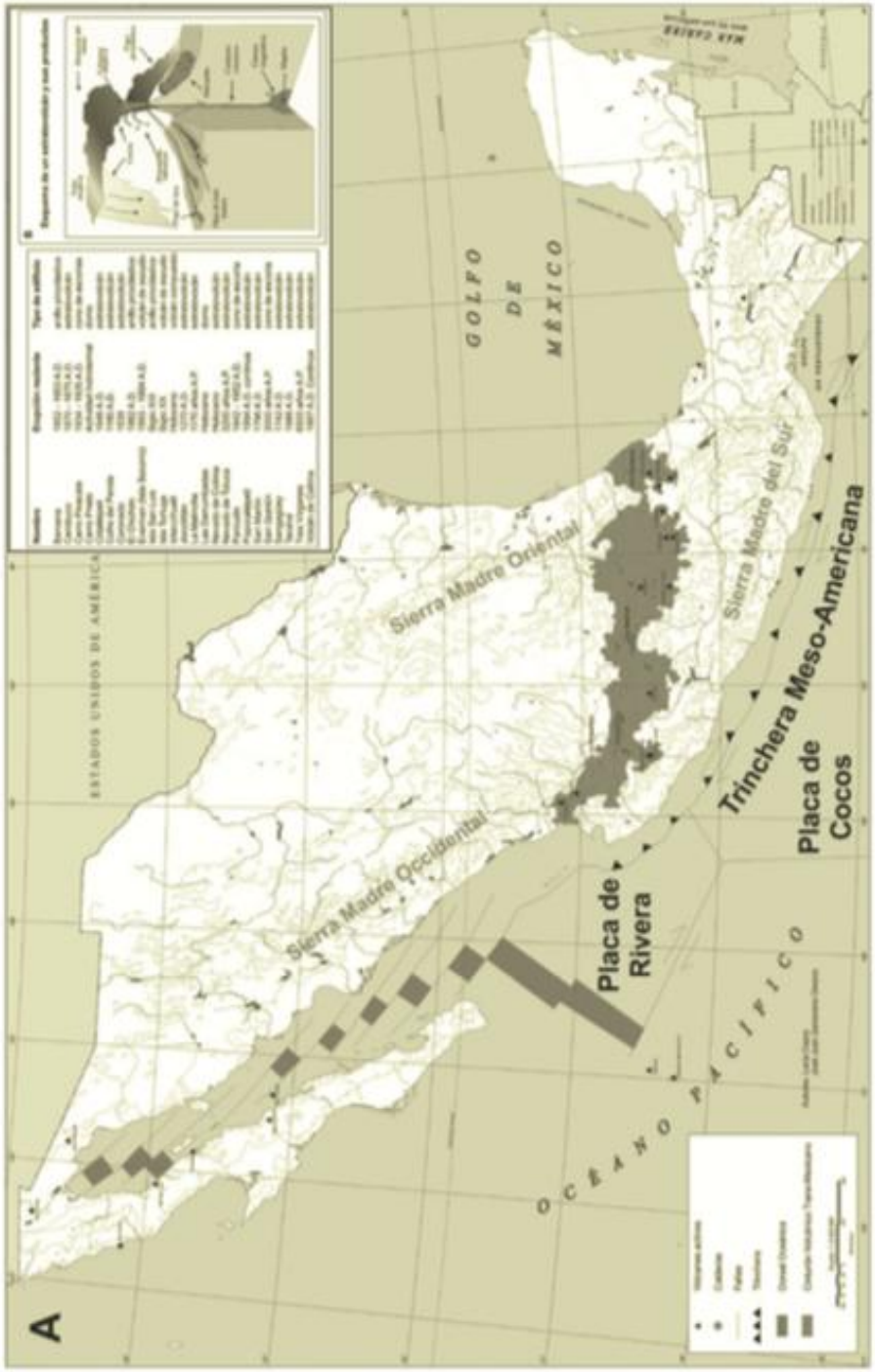

Fuente: *Nuevo Atlas de México*, Instituto de Geografía, UNAM, 2007.[2]

[2] Instituto de Geografía, *Nuevo Atlas de México*. *Mapa de volcanes activos en México*. UNAM, 2007.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

TABLA I
ERUPCIONES IMPORTANTES EN EL MUNDO DURANTE EL SIGLO XX
(MÁS DE 1,000 VÍCTIMAS MORTALES)

Volcán	*País*	*Características*	*Año*	*Muertos*
Soufriere	Antillas Isla San Vincent (GB)	Flujos y oleadas piroclásticas	1902	1,565
Mt. Pelee	Martinica (Francia) Antillas	Flujos y oleadas piroclásticas	1902	29,000
Sta. María (6)	Guatemala	Explosión, columna de ceniza de 28 km, lahares gigantes	1902	1,500
Kelud	Indonesia, Isla de Java	Lahares y flujos de lodo	1919	5,100
Melapi	Indonesia, Isla de Java	Flujos piroclásticos	1930	1,300
Lamington	Papúa Nueva Guinea	Cenizas ardientes y vapores sulfúricos	1951	2,942 Daños extremos 12 km R
Hibok-Hibok	Filipinas, Isla Camiguín	Lava, gases y lahares	1951	1,200
Agung	Indonesia	Lava hasta 7 km, explosión, flujos piroclásticos	1963	1,900
Tall	Filipinas	Explosiones freáticas violentas, flujos piroclásticos. Tefra con alto contenido de sulfuros	1911*	1,335
Chichón (5)	México	Flujos piroclásticos, columna de ceniza de 35 km	1982	1,700
Nevado del Ruiz	Colombia	Lahares	1985	25,000
Lago Nyos (0)	Camerún	Nube de dióxido de carbono	1986	1,746

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Fuente: modificado De la Cruz Reyna, CENAPRED, 2014.[61]

FIGURA 2
FOTOGRAFÍAS DEL POBLADO DE FRANCISCO LEÓN EN CHIAPAS, ANTES Y DESPUÉS DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN CHICHÓN DE 1982

Fuente: foto "antes" Ricardo Meléndez Urista. Foto "después" W. A. Duffield.

[61] Servando De la Cruz, Fascículo 2, Volcanes. CENAPRED, México, 2014.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

TABLA 2
PELIGROS VOLCÁNICOS

Fenómenos	*Alcance (km)*		*Área afectada (km²)*		*Velocidad (m/s)*		*Tiempo de alerta*	*Intensidad del posible daño*
	Promedio	*Máxima*	*Promedio*	*Máxima*	*Promedio*	*Máxima*		
Flujo de lava	3-4	100	2	1,000	>5	<30	Horas/días	Extrema
Proyectiles balísticos	2	15	-10	-80	50-10	100	Segundos	Extrema
Lluvia de cenizas	20-30	800	>100	100,000	<15	-30	Minutos/horas	Moderada
Flujos y oleadas de piroclástos	<10	100	5-20	10,000	20-30	<100	Segundos	Extrema
Lahares	-10	300	5-20	200-300	3-10	30	Minutos/horas	Muy alta
Sismicidad	<20	50	1,000	700	<5,500	<5,500	Ninguno	Moderada
Deformación del terreno	<10	<20	-10	100	10^{-4}	10^{-3}	Horas/semanas	Moderada
Ondas de choque	10-15	800	<1,000	100,000	>300	>500	Segundos/ minutos	Menor
Rayos	<10	100	<300	3,000	12×10^{-3}	12×10^{-3}	Ninguno	Moderada
Gases y lluvias ácidas	20-30	2,000	<100	20,000	<15	-30	Minutos/horas	Muy baja

Fuente: Martínez, A. *et al*., 2004, en Hernández 2018.[62]

Riesgo volcánico asociado al volcán chichón

El volcán Chichón forma parte del Arco Volcánico Chiapaneco (AVC), es el volcán más activo dentro de éste y de los más explosivos a nivel mundial. El volcán se compone de un cráter de 1.5 x 2 km de diámetro, con una elevación de 1,150 msnm, el cráter es en realidad un anillo de domos de composición traquiandesítica (Macías, 2005),[63] la altura del fondo del cráter es de 860 m, en su interior hay un lago con una temperatura aproximada de 32°C (Armienta *et al.* de 1982 a las 20:38 horas y "concluyó" el día 4 de abril, dejando más de 2,000 muertos (varían las cifras), un

[62] Viridiana Hernández, *Vulnerabilidad ante peligro volcánico en las localidades de Tectuapan y Ostuacán en el estado de Chiapas*. México, UNAM, 2018.

[63] José Luis Macías, "Geología e historia eruptiva de algunos de los grandes volcanes activos de México" en *Boletín de la Sociedad geológica mexicana*. Volumen Conmemorativo del Centenario, Tomo LVII, núm. 3, 2005, pp. 379-424.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

aproximado de 20 mil damnificados y desplaza- dos y grandes pérdidas económicas y ambientales (De la Cruz-Reyna y del Pozzo, 2009).[64]

Las evidencias del evento ocurrido en 1982 (Figura 3), muestran que la población de Ostuacán es altamente vulnerable ante lahar". Esto también se con- firma ya que el río Magdalena (el principal del área del volcán) muestra en su cauce evidencias de lahares anteriores (Macías *et al.*, 2008).[65]

FIGURA 3
AFECTACIONES POR LA ERUPCIÓN DE 1982 DEL VOLCÁN CHICHÓN

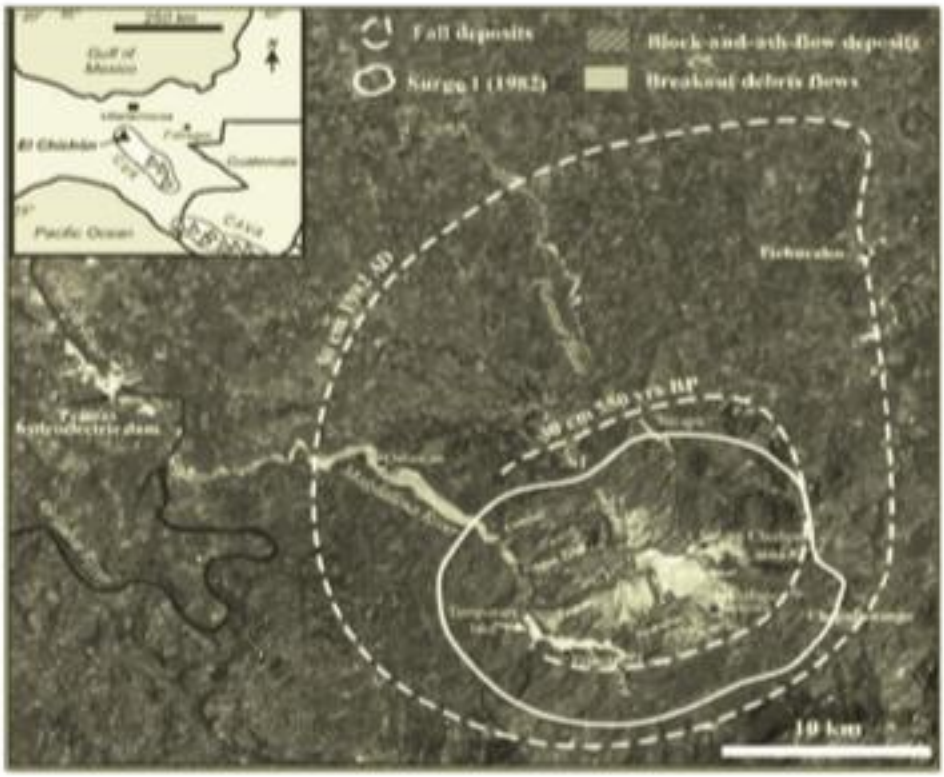

Fuente: Macías *et al*., 2008.[66]

[64] Servando De la Cruz y Martín del Pozzo, "The 1982 eruption of El Chichón volcano México: eyewitness of the disaster", en *Geología Internacional*, vol. 48, núm. 1, 2009, pp. 21-31.
[65] José Luis Macías, "Hazard map of el Chichón volcano, Chiapas, México: constraints posed by eruptive history and computer simulations" en *Elsevier* [en línea], vol. 175, 2008.

[66] *Idem.*

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Ante este escenario resulta de gran relevancia considerar la prevención ante riesgo volcánico en los asentamientos cercanos al volcán Chichón en Chiapas, tales como Ostuacán, que es la cabecera municipal del mismo nombre, ubicado a unos 13 kilómetros de distancia del cráter del volcán (Figura 4). Considerando las cifras del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática el municipio de Ostuacán contaba para 2010 con una población de 17,067 habitantes (INEGI 2010).[9] Dentro de este municipio se ubican 98 lo- calidades, la más poblada es precisamente su cabecera municipal, Ostuacán, con 2,979 habitantes, las que le siguen son Plan de Ayala y Nuevo Xochimilco, las cuales son las únicas que superaban los 1,000 habitantes (INEGI 2010). Es importante considerar que de acuerdo con el Consejo Nacional de Población el grado de marginación del municipio en general se considera *muy alto* y el de la localidad de Ostuacán *alto* (CONAPO 2010).[67]

[67] INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010. [10] CONAPO, Índice de marginación por localidad, 2010.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

FIGURA 4
MAPA DE AMENAZAS GENERALIZADAS DEL VOLCÁN CHICHÓN

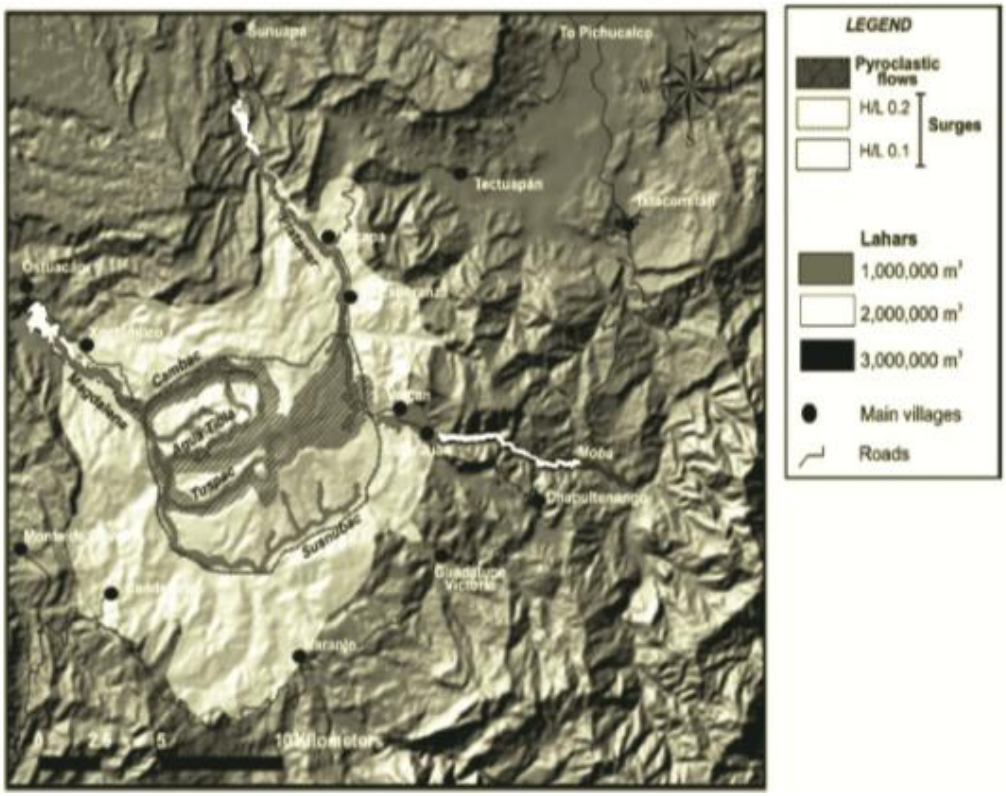

Fuente: Macías *et al*., 2008.[68]

Vulnerabilidad

La vulnerabilidad ante riesgo volcánico se constituye de todos aquellos elementos que participan o influyen en la condición de la población para enfrentar con éxito la convivencia con el riesgo volcánico o con cualquier evento de desastre relacionado a este fenómeno. En este sentido se ha estudiado general- mente las condiciones de las viviendas y de la economía de los habitantes, y en las últimas décadas se ha visto que elementos como la percepción de riesgo y la relación de la población con las autoridades son fundamentales.

En el caso de la percepción del riesgo volcánico, el factor temporal es un parámetro importante debido a la diferencia de escala entre los períodos históricos y los geológicos, dentro de los cuales tienen lugar las erupciones volcánicas (Rodríguez-

[68] José Luis Macías, "Hazard map...", *op. cit*.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

VanGort, 2017).[69] En el sur de Islandia, por ejemplo, a pesar de que existe una alta probabilidad de la ocurrencia de un lahar catastrófico del volcán Katla, los residentes que viven cerca del volcán creen que es inactivo debido, entre otros factores, a que su última gran erupción ocurrió en 1918 (Jóhannesdóttir y Gisladóttir, 2010).[70]

Un elemento interesante dentro de la percepción de riesgo son las creencias religiosas, por lo que conviene considerarse cuando se evalúa la vulnerabilidad. Un ejemplo de esto ocurrió en 1963 durante una erupción del Monte Agung en Bali, Indonesia, donde cientos de personas murieron creyendo que la lava representaba a sus dioses descendiendo desde la cumbre (Zen y Hadikusumo, 1964).[71] Por otra parte Donovan (2010),[72] registró que los pobladores al- rededor del Volcán Merapi en 2006 se negaron a evacuar ante una erupción considerable ya que tenían mayor confianza en sus creencias religiosas que en las indicaciones de las autoridades. Esto fue observado durante un trabajo sobre vulnerabilidad social que realizó el investigador en Indonesia.

Para este trabajo se consideró a la vulnerabilidad estructural de las viviendas, la vulnerabilidad socioeconómica de sus habitantes, la vulnerabilidad organizacional-institucional de la población y sus autoridades y a la vulnerabilidad por inadecuada percepción de riesgo. Cabe señalar que dentro de estos parámetros se identificó una diferencia sustancial entre la condición de hombres y mujeres de la misma localidad, la cual se denominó vulnerabilidad de género.

Como parte del Proyecto PAMIME PE305415, durante 2015, se llevaron a cabo varios trabajos de campo en las localidades de estudio cercanas a los volcanes de El Chichón y El Tacaná, ambos en el estado de Chiapas, con el objetivo fundamental de evaluar las condiciones de vulnerabilidad de la población que habita en ellas. En este caso nos referiremos a algunos de los resultados obtenido para el caso del volcán Chichón en la localidad de Ostuacán, en la cual se levantaron un total de 105,

---

[69] Rodríguez-VanGort, M., *Factores de vulnerabilidad en la construcción del riesgo.* México, Ita- ca-UNAM, 2017.
[70] Jóhannesdóttir, G. y Gisladóttir, G., *People living under threat of volcanic hazard in southern Iceland: vulnerability and risk perception*. Natural Hazards Earth Syst Sci 10:407-420, 2010.
[71] Zen MT, Hadikusumo D, Peliminary reporto n the 1963 eruption of Mt Agung in Bali (Indonesia). Bull Volcanol 27:269-300, 1964.
[72] Donovan K., *Doing social vulcanology: exploring volcanic culture in Indonesia*. J R Georg Soc 42 (1):117-126, 2010.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

de las cuales se desprenden los siguientes resultados.

FIGURA 5
GRÁFICA DE VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LAS VIVIENDAS

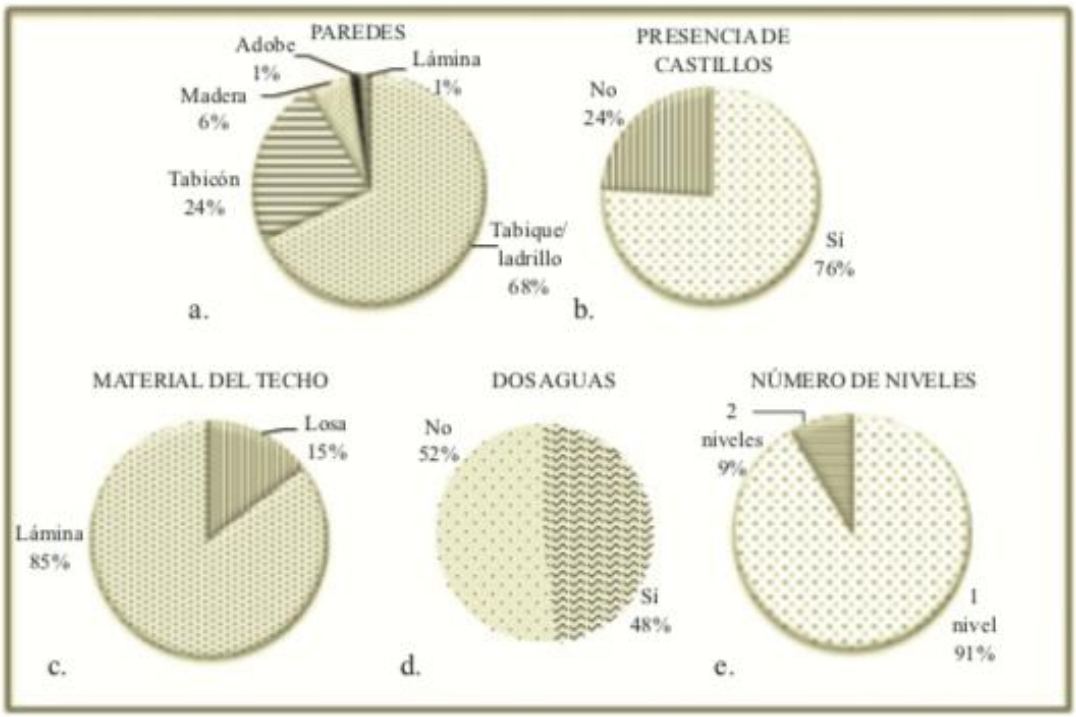

Fuente: modificado por Hernández, 2018.[73]

[73] Viridiana Hernández, *Vulnerabilidad*..., *op. cit.*

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

FIGURA 6
GRÁFICA DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA DE LOS HABITANTES

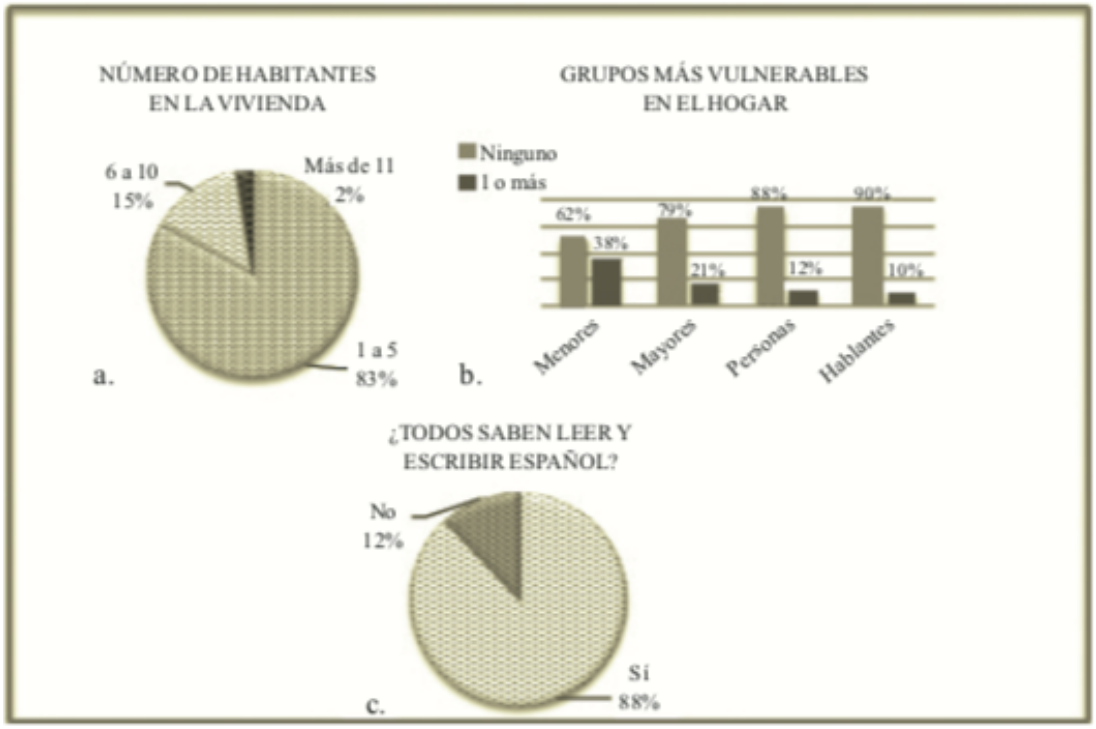

Fuente: modificado por Hernández, 2018.[74]

[74] *Idem.*

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

FIGURA 7
GRÁFICA DE VULNERABILIDAD ORGANIZACIONAL

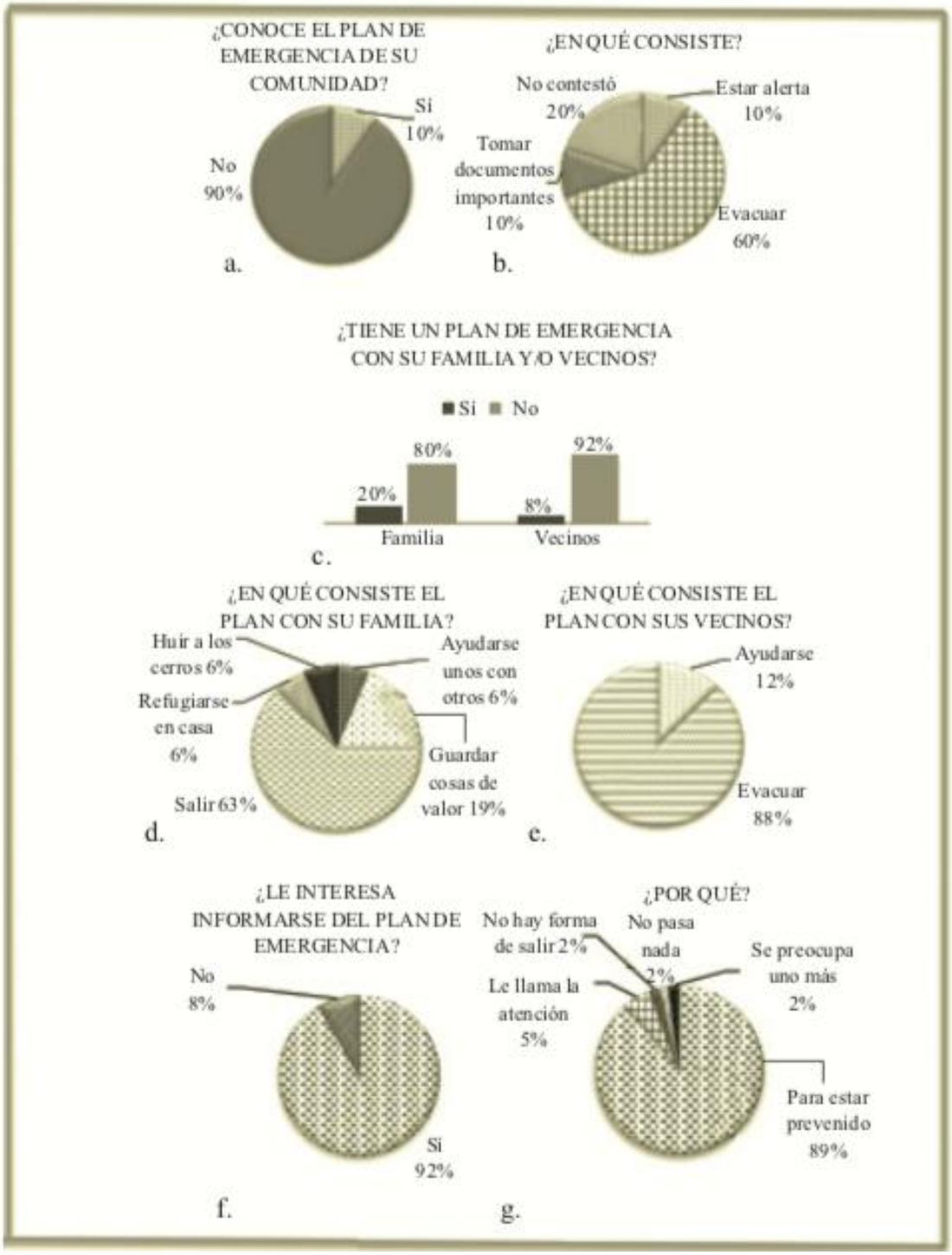

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Fuente: modificado por Hernández, 2018.[75]

FIGURA 8
GRÁFICA DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONAL

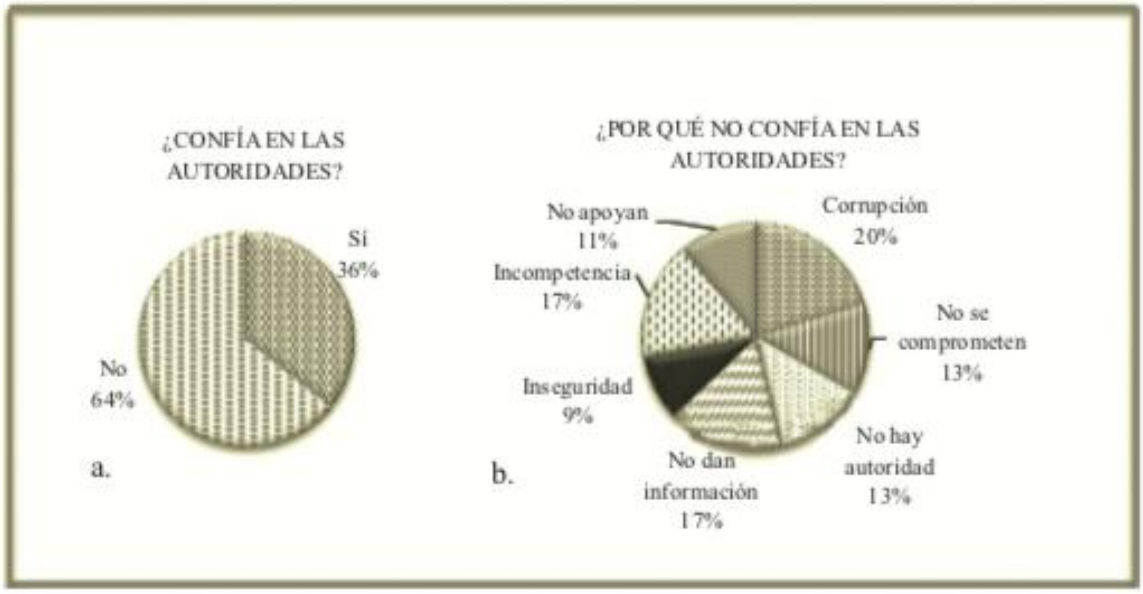

Fuente: modificado por Hernández, 2018.[76]

[75] *Idem.*

[76] Idem

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

FIGURA 9
GRÁFICA DE PERCEPCIÓN DE RIESGO

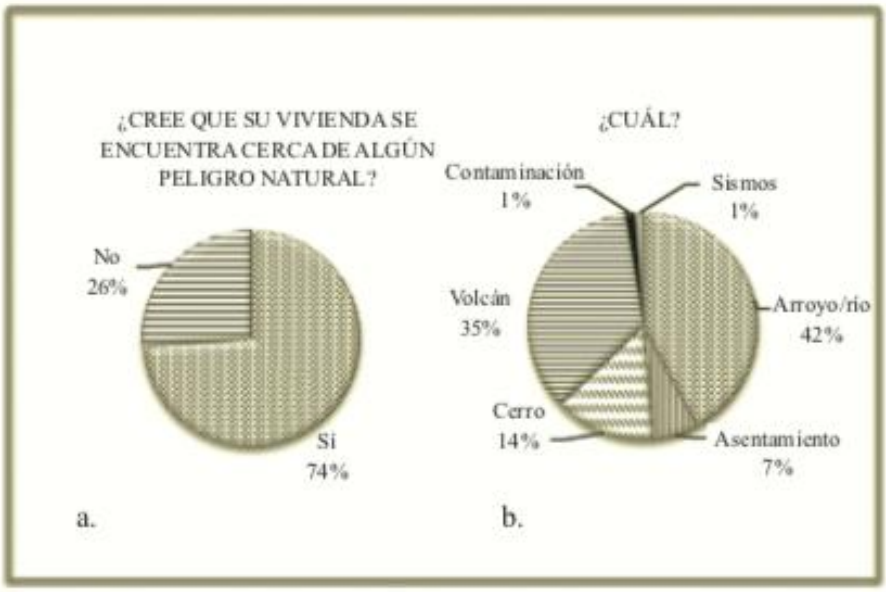

Fuente: modificado por Hernández, 2018.[77]

TABLA 3
VULNERABILIDAD DE GÉNERO. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS

Parámetro	*Mujeres*	*Hombres*
Vehículo propio	2%	20%
Cuenta con teléfono celular	15%	70%
Nivel educativo	16% secundaria o más	40% secundaria o más

Fuente: elaboración a partir de los datos tomados en campo en 2015.

[77] Idem

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

TABLA 4
VULNERABILIDAD DE GÉNERO. CARACTERÍSTICAS ORGANIZACIONALES

Vulnerabilidad organizacional	*Mujeres*	*Hombres*
Plan de emergencia familiar	Sí 50%	Sí 4%
Conocimiento de un plan gubernamental de contingencias volcánicas	Sí 0%	Sí 4%
Participa en simulacros	Sí 8%	Sí 40%
Participaría en simulacros	Sí 100%	Sí 70%
Confianza en los vecinos de la comunidad	Sí 80%	Sí 85%
Confianza en las autoridades	Sí 50%	Sí 70%
Significado del volcán Chichón (peligro)	Sí 60%	Sí 16%
Otros significados		Paisaje Experiencia Volcán

Fuente: elaboración a partir de los datos tomados en campo en 2015.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

TABLA 5
VULNERABILIDAD DE GÉNERO, ASOCIADA A PERCEPCIÓN DE RIESGO

Percepción de riesgo	*Mujeres*	*Hombres*
Nivel de riesgo volcánico que percibe	Alto 70%	Alto 15%
Se siente capaz de protegerse ante una erupción volcánica	Sí 30%	Sí 75%
Conocimiento del mapa de peligros del volcán	Sí 2%	Sí 16%
Conocimiento del estatus del volcán Chichón	Sí 4%	Sí 30%
Considera que el volcán hará erupción de nuevo	Sí 85%	Sí 45%

Fuente: elaboración a partir de los datos tomados en campo en 2015.

Consideraciones finales

Con base en los resultados podemos analizar que las características de vulnerabilidad en la localidad de Ostuacán son altos en general. Por ejemplo, en sus características estructurales observamos que el 85% de las viviendas presenta techo de lámina y solo el 48% es de dos agua, lo que significa que más de la mitad de las viviendas tiene un techo plano, lo cual es muncho más riesgoso para soportar la denostación de ceniza volcánica ante un colapso, además el 91% son viviendas de un solo nivel de construcción, lo cual aumenta su vulnerabilidad en este caso (Figura 5).

En cuanto a la vulnerabilidad socioeconómica se observó un cierto nivel de hacinamiento ya que el 85% de las viviendas están habitadas por 5 habitantes cuando solo cuentan con una o dos habitaciones de construcción en total. El nivel educativo generalizado es de educación primaria y secundaria no terminada, se observó que la mayoría (85%) manifiestan saber leer y escribir el es- pañol (Figura 6).

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Por otra parte, la vulnerabilidad organizacional se caracteriza por la poca información y la falta de vínculos estrechos entre población y autoridades. Por ejemplo, el 90% de la población no conoce un Plan de contingencias gubernamental, sin embargo se manifiestan interesados en conocerlo para estar pre- parados. En cuanto a los planes familiares y vecinales con los que dicen contar (20 y 8%, respectivamente), éstos consisten generalmente en salir o evacuar (Figura 7).

Es relevante que el 64% no confía en las autoridades, fundamentalmente porque son corruptos (20%), no manifiestan interés en la población (30%) y son incompetentes (17%) (Figura 8). En lo que se refiere a la percepción de riesgo el 74% de la población se considera en riesgo, sin embargo esta percepción se divide en dos riesgos fundamentales, un 35% por el volcán y un 42% por el río (Figura 9), cabe señalar que ambos fenómenos se encuentran asocia- dos al riesgo volcánico.

A estas condiciones hay que agregarle las características de la vulnerabilidad de género. En los aspectos socioeconómicos solo el 2% tiene acceso a un vehículo, lo que representa el 10% de los hombre que cuentan con ello. En es aspecto de los medios de comunicación, solo un 15% cuenta con un teléfono celular, mientras que en grupo de los hombres el porcentaje aumenta hasta el 70%. El nivel educativo también es diferente, mientras que el 40% de los hombres cuentan con educación secundaria, solo un 16% de las mujeres la han cursado (Tabla 3).

Si analizamos las condiciones de organización y conocimiento de los riesgos se observó que ninguna mujer encuestada manifestó tener conocimiento de un Plan gubernamental de contingencias. Sin embargo ellas cuentan con un plan familiar (50%) (Tabla 4). En cuanto a los simulacros, solo el 8% han participado en alguno, pero el 100% se manifiestan interesadas en participar en ellos (cabe señalar que los simulacros que se realizan en la comunidad no son ante contingencia volcánica, sino ante evento sísmico).

Las mujeres confían más en sus vecinos (80%) que en las autoridades (50%) y en cuanto al significado que tienen del volcán, el 60% contestaron que es un peligro a diferencia de los hombre que solo el 16% lo conceptualiza como peligro y en general para ellos representa parte del paisaje, una experiencia o simplemente un volcán (Tabla 4).

El nivel de riesgo volcánico que perciben las mujeres es alto, ya que el 70% considera que su vivienda se encuentra en riesgo, mientras que solo el 15% de los hombre lo

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

considera así. Al cuestionarlos sobre su capacidad de protegerse ante una contingencia volcánica, solo el 30% de las mujeres contestó afirmativamente, mientras que en el grupo de los hombres el 67% se considera capaz de protegerse (Tabla 5).

A pesar de que el mapa de peligros del volcán se publicó desde 2012, solo el 2% de las mujeres respondieron conocerlo, y un 16% de los hombres. En cuanto al conocimiento del estatus del volcán, es decir en que fase de actividad se encuentra actualmente, solo el 4% de las mujeres manifestó saberlo, contra un 30% de los hombres. Sin embargo el 85% de las mujeres considera que es factible que el volcán presente una fuerte erupción en el futuro, contra el 45% de los hombres. En este aspecto y a pesar de contar con menos información oficial, la percepción de las mujeres es más cercana a la realidad que la de sus es- posos o padres (Tabla 6).

Finalmente podemos apreciar que la vulnerabilidad es mayor en las mujeres que en los hombres en cuanto a la posibilidad de información oficial que tienen acerca de los peligros que hay en su comunidad, aunado a que general- mente tienen que considerar la opinión de los varones en cuanto a la toma de decisiones en caso de una emergencia volcánica.

Por ejemplo, se observó que cuando hay pláticas o charlas informativas acerca de los peligros a los que se encuentran expuestos, no son invitadas las mujeres, lo cual genera desinformación en ellas. Por otra parte al intentar entrevistar a mujeres acerca de la situación del volcán o la percepción que tienen sobre el riesgo, muchas de ellas no querían responder porque sus esposos no estaban presentes, algunas de las mujeres entrevistadas se negaban a responder las preguntas, de hecho manifestaron su preferencia de que la entrevista se realizara a su esposo o padre. De hecho en visitas anteriores se pudo observar que las mujeres no suben al volcán, son los hombres los encargados de guiar a los visitantes por el sendero, a pesar de que ellas conoce perfectamente el camino también (Rodríguez-VanGort y Novelo-Casanova 2015).[78]

Resulta muy interesante observar que en cuanto a vulnerabilidad organizacional se encuentran más organizadas y su percepción del riesgo volcánico es más acertada,

[78] Rodríguez-VanGort, M.; Novelo-Casanova, A., (2015) “Volcanic risk perception in northern Chiapas, México”, *Natural Hazards*, vol. 76, marzo de 2015, pp. 1281-1295.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

el problema fundamental es enfrentarse a la falta de recursos materiales y sobre todo a la falta de autonomía en cuanto a las decisiones que de- ben tomarse tanto en la fase preventiva como en el momento de una emergencia volcánico o ante cualquier otro peligro, por lo que se aprecia como urgente- mente necesario la implementación de políticas públicas que favorezcan su capacitación, su autonomía educativa y material, así como la incorporación de las mujeres en la toma de decisiones familiares y comunitarias ya que en ellas se deposita el rol de responsables de la familia y los bienes del hogar.

Es necesario que el mapa de peligros se encuentre distribuido en los sitios públicos, como estaba previsto originalmente, donde toda la comunidad pueda observarlo y que se establezcan talleres para entenderlo y participar activamente en los planes de contingencia, dando voz a las mujeres y permitiendo que se organicen de forma autónoma.

Fuentes consultadas

Centro Nacional de Prevención de Desastres, *Diagnóstico de peligros e identificación de riesgo de desastre en México. Atlas Nacional de Riesgos de la República Mexicana,* primera edición. México, 2001.

Consejo Nacional de Población. Índice de Marginación por Localidad 2010. México, SEGOB 2012). Disponible en: http://www.conapo.gob.mx/en/ CONAPO/Indice_de_Marginacion_por_Localidad_2010.

De la Cruz, Reyna Servando, *Fascículo 2 Volcanes*, Centro de Prevención de Desastres (México, CENAPRED, 2014). Disponible en: http://www.cena-pred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/2-FASCCULOVOLCANES. PDF.

De la Cruz-Reyna, S.; Martín Del Pozzo, A. “The 1982 eruption of El Chichón volcano México: eyewitness of the disaster” en *Geología Internacional.* Vol. 48, Núm. 1, pp. 21-31, 2009.

Donovan K., Doing social vulcanology: exploring volcanic culture in Indonesia. J R Georg Soc 42 (1):117-126, 2010.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Hernández Galván Viridiana, *Vulnerabilidad ante peligro volcánico en las localidades de Tectuapan y Ostuacán en el estado de Chiapas, México*. Tesis Licenciatura, UNAM, 2018.

Instituto de Geografía, Universidad Nacional Autónoma de México, Nuevo Atlas de México Mapa de volcanes en México, México, 2007.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía "Compendio de información geo- gráfica municipal 2010. Ostuacán, Chiapas" (2010) [En línea] disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/topografia/compendio.aspx

Jóhannesdóttir G, Gisladóttir G, People living under threat of volcanic hazard in southern Iceland: vulnerability and risk perception. Natural Hazards Earth Syst Sci 10:407-420, 2010.

Macías, J., "Geología e historia eruptiva de algunos de los grandes volcanes ac- tivos de México" en *Boletín de la Sociedad geológica mexicana.* Volumen Conmemorativo del Centenario, Tomo LVII, Núm. 3, pp. 379-424, 2005.

Macías, J.; *et al*., "Hazard map of el Chichón volcano, Chiapas, México: constraints posed by eruptive history and computer simulations", en *Elsevier* vol. 175, 2008.

Rodríguez-VanGort, M.; *et al*., (coord.), *Factores de vulnerabilidad en la construcción del riesgo.* México, Itaca-UNAM, 2017.

Rodríguez-VanGort, M.; Novelo-Casanova, A., "Volcanic risk perception in northern Chiapas, Mexico", en *Natural Hazards,* vol. 76, marzo de 2015, pp. 1281-1295.

Zen MT, Hadikusumo D, Peliminary report on the 1963 eruption of Mt Agung in Bali (Indonesia). Bull Volcanol 27:269-300, 1964.

Semblanza

Licenciada y maestra en Geografía por la Universidad Nacional Autónoma de México y Doctora en Ciencias por el Instituto de Geofísica de la misma UNAM.

Actualmente Profesora de Tiempo Completo del Colegio de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, pertenece al Sistema Nacional de Investigadores.

Es Miembro Fundador de la Red Mexicana de Estudios Interdisciplinarios para la

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Prevención de los Desastres. Miembro Académico de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Miembro de la Federación de Mujeres Universitarias.

Sus temas de investigación fundamentales se han desarrollado en el área de vulnerabilidad, riesgos y desastres.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Mujeres, Derechos y Sociedad
Noviembre 2020:: Año 16:: Núm.31 :: ISSN 1870-1442

Inclusión financiera y mujeres ¿empoderamiento o sujetos financieros?[79]

Nadia Melayes Lizola[80]

Roberto Soto Esquivel[81]

Resumen

El otorgamiento de microcréditos es utilizado, por parte sus impulsores, como una forma de inclusión financiera, en particular, en las mujeres quienes son las que, en su mayoría recurren a este tipo de servicios. Sin embargo, la estadística demuestra dos cosas fundamentales: primero, el acceso a este tipo de financia- miento no ha impulsado el empoderamiento de las mujeres de manera integral, segundo, los mayores beneficiados han sido las microfinancieras, quienes han obtenido niveles de rentabilidad mayores al sector bancario en México. Por tanto, el objetivo de este trabajo es analizar cuáles son los efectos socioeconómicos de las usuarias de la industria microfinanciera en México.

Abstract

The granting of microcredits is used, by its promoters, as a form of financial inclusion, in particular, among women who are the ones who mostly resort to this type of service. However, statistics show two fundamental things: first, access to this type of financing has not promoted the empowerment of women in a comprehensive manner, second, the greatest beneficiaries have been microfinance institutions, who have obtained higher levels of profitability to the banking sector in Mexico. Therefore, the objective of this work is to analyze what are the socioeconomic effects of the users of the microfinance industry in Mexico.

---

[79] Este artículo, fue previamente publicado en el libro: Atrévete a cambiar: a una cultura de igualdad sustantiva. Disponible en: https://femumex.org/portal/wpcontent/uploads/2019/03/ATREVETE_A_CAMBIAR.pdf

[80] Maestra en Desarrollo Económico Local egresada de la Escuela de Economía de la Universidad Autónoma de Nayarit. Estudiante del Doctorado en Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas, correo electrónico: nadiamelayes@hotmail.com

[81] Doctor en economía. Docente Investigador de la Unidad académica en estudios del desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas, correo electrónico: rosoes2008@gmail.com

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Introducción

El argumento central de esta investigación gira en torno al cuestionamiento crítico del discurso del empoderamiento, planteado por las élites económica, política y académica. Donde el ejercicio del poder es motivado por intereses eco- nómicos en primera instancia, de los cuales se derivan relaciones de dominación que abarcan otras esferas de actuación, tales como la política y la social; subsumiendo todo espacio y toda clase de interacción entre las personas, tanto individual como colectivamente.

Es dentro de este contexto que se discute la noción de empoderamiento de las mujeres mediante el acceso a microcréditos, siendo éstos, una herramienta financiera sujeta a las leyes de mercado a disposición del gran capital, con un supuesto carácter social; el cual ha sido utilizado como una de las vías para combatir la pobreza. Tal como apunta Bateman (2013, p. 4) “no es únicamente que las microfinanzas no funcionan como dicen sus promotores, sino que realmente constituyen una intervención ‘antidesarrollo’ que profundiza la pobreza, la privación e inequidad y el rezago”.

Siendo la pobreza un fenómeno complejo y sumamente abordado sin resultados concluyentes que favorezcan a este gran segmento de la población, es que a continuación se profundiza en temas clave para esta investigación, vincula- dos con tal problemática, tales como microcréditos, microfinanzas y empoderamiento. Para ello, este trabajo se divide en tres partes, la primera, analiza se forma sucinta lo relacionado con el empoderamiento de las mujeres desde las posturas oficial y crítica, a continuación, se esbozará el entorno de las microfinanzas y el microcrédito, por último, se presentarán una serie de resultados sobre la industria microfinanciera en México.

Empoderamiento de La mujer

El empoderamiento de las mujeres es un tema que ha sido objeto de interés para participantes del Desarrollo hegemónico —gobiernos, organismos internacionales, académicos y organizaciones civiles, principalmente— cuyas motivaciones son diversas más no excluyentes. Esto debido a que se ha generado una suerte de cooperación para el Desarrollo a nivel internacional,

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

nacional, regional y local, la cual resulta de intervenciones de grupos de poder económicos, quienes fomentan una ideología de libre mercado, individualista y homogénea para la población en su conjunto.

Cabe mencionar que en cuanto a la promoción del empoderamiento como un fin en sí mismo, no se detecta incidencia e interés en tal fenómeno por parte de movimientos sociales radicales y autónomos; lo cual provee de cierta noción de los intereses que subyacen a este paradigma.

La propuesta de empoderamiento de las mujeres apuesta por llevar a cabo modificaciones de forma en su contexto de desarrollo —tales como mayor inclusión laboral, emprendedurismo, creación e implementación de políticas de género, normatividades para combatir la violencia contra la mujer, visibilización y defensa de los derechos humanos de las mujeres, entre otros aspectos— lo cual en definitiva es un avance significativo; sin embargo, es indispensable en estos proyectos tomar en cuenta —tanto para el análisis como para la implementación— elementos sociales y culturales de la comunidad donde se implementan, ya que de no ser así, se apuesta por objetivos insubstanciales para las personas, en cuanto a su modo de vida.

Por lo que la adhesión de prácticas sociales que les permitan organizar la materialidad de su existencia en función al bien común —considerando en todo momento las perspectivas y condiciones individuales— es elemento vital para llevar a cabo planes de vida acorde a sus expectativas, sin dejar de visibilizar los condicionamientos estructurales que los sistemas —económicos, políticos y sociales— les imponen, entre los que se destaca la apropiación de subjetividades al momento de configurar procesos y proyectos, en el marco de categorías tales como género, raza y clase.

Es en este sentido que se propone una deconstrucción del término empoderamiento, comenzando por conocer la percepción que las personas tienen del mismo. Y de resultar pertinente, abogar por su resignificación, lo cual deviene al interiorizar las experiencias. Es por esto que se parte de identificar algunas concepciones del empoderamiento, el cual Lagarde (2012, p. 243) enmarca en el seno de sociedades patriarcales, donde en palabras de la autora “expropian a las mujeres su sexualidad, sus hijas e hijos y los productos de su trabajo y su creatividad. Los mecanismos son: la dependencia sexual y afectiva, la subalternidad, la pobreza de género, a la que se suman

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

otras formas de dependencia, las leyes patriarcales y en particular la ley del padre, la simbolización y el lenguaje, la invisibilización y la anulación de la autoría de las mujeres".

Lagarde argumenta que:

[...] cada traba, obstáculo, prohibición limitante, superados por las mujeres supone el empoderamiento, *empowerment*: fuerza o fortaleza personal y grupal para remontar la adversidad o avanzar en el desarrollo vital, supone también capacidades y habilidades para enfrentar la vida, eliminando opresiones al crear o ampliar derechos, oportunidades, recursos, desarrollo personal y grupal (Lagarde, 2012, p. 248).

Genera sentido la procuración del empoderamiento en sociedades de la modernidad, sociedades capitalistas y patriarcales, ya que es mediante luchas para subsistir y generar mejores o mínimas condiciones de vida que las personas logran ciertos niveles de bienestar y de construcción de sus propias subjetividades. Sin embargo, el contexto ideológico y cultural permanece intacto, y es ahí donde se detecta un vacío a ser superado, hacia visiones de vida nuevas, que contiendan y trastoquen "los modos de la organización social comunitaria y el orden histórico-político-económico en su conjunto y que revierta la idea entre lo humano y lo no humano y la episteme de diferenciación jerarquizada entre lo que se considera lo uno y lo otro" (Miñoso, 2014, p. 31).

Microcréditos e inclusión financiera

El uso del microcrédito como estrategia de reducción de pobreza y desarrollo económico se ha expandido dramáticamente desde inicios de los años setenta (Chester, Alam y Haase 2016). Durante esta década "un conjunto de expertos en Desarrollo Económico y en Finanzas, en Asia y en América Latina, rompieron con todos los axiomas básicos vigentes hasta esos momentos y pusieron en marcha un nuevo paradigma de financiación para el desarrollo: los programas de microcréditos" (Lacalle-Calderón, 2010, p. 15).

Este sistema de microcréditos

[...] tomaba prestadas algunas metodologías (o parte de ellas) de los tradicionales hábitos de "colaboración entre personas" o "comunitaria", que existían desde el principio de los tiempos (tontines, roscas, gungus...), como defensa ante la adversidad o como herramienta para hacer de cada individuo un ser más resistente frente al hambre, la pobreza o la vulnerabilidad.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Este nuevo sistema incorporaba la responsabilidad financiera de un grupo de personas frente a la tradicional titularidad individual de los préstamos. Y esto significó un cambio radical de planteamiento en la lucha contra la pobreza, tras los in- eficaces intentos de combatirla llevados a cabo por los organismos internacionales de cooperación para el desarrollo desde la década de los sesenta (Sort, 2010, pp. 11 y 12).

Los microcréditos tienen diversas concepciones y pueden ser otorgadas por diversas instituciones financieras o no financieras, al respecto Lacalle-Calderón menciona que:

Los microcréditos son préstamos con distintas metodologías, siendo las principales los préstamos individuales, grupos solidarios, fondos rotatorios y bancos comunales. No solo los conceden las grandes instituciones microfinancieras (IMF); los microcréditos también se pueden organizar y conceder a través de la comunidad, incluso en especie. En términos generales, las IMF utilizan los préstamos individuales y los grupos solidarios, y cuando los microcréditos son otorgados a través de la comunidad las metodologías más utilizadas son los fondos rotatorios y los bancos comunales (Lacalle-Calderón 2010, pp. 20 y 21).

Para Sort (2010, p. 14) este tipo de financiamiento no solo está enfocado en aspectos financieros, también se enmarcan en otros aspectos, es decir,

[...] los microcréditos son herramientas sociales que aprovechan otros cono- cimientos ya existentes con anterioridad a su nacimiento. Los financieros son algunos de ellos, pero no los únicos. El microcrédito se completa además con conocimientos de cooperación, de desarrollo, con itinerarios de integración y procesos de inserción, entre otros. El microcrédito no es una operación bancaria, aunque pueda acabar contabilizándose en un balance de inversiones bancarias. Su auténtico balance es el social.

Para Carr, Dickinson, McKinnon y Chávez (2016, p. 2), una característica típica del microcrédito es el uso de capital social en lugar de capital financiero como garantía, colocando estrés en las redes sociales de los prestatarios, particularmente en condiciones de incumplimiento. Estos autores argumentan que, en lugar de ofrecer una alternativa al desarrollo convencional, el microcrédito está profundamente relacionado con el desarrollo convencional y es central para un proyecto más amplio que utiliza la deuda para permitir y naturalizar políticas económicas neoliberales.

Desde una visión economicista del desarrollo, los microcréditos represen- tan

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

una alternativa de liquidez para los sectores más vulnerables de la población, los cuales procuran su inserción en la economía haciendo uso de este instrumento microfinanciero, a expensas de que los costos de financiamiento imposibiliten la rentabilidad de los negocios que se pretenden impulsar.

Por otra parte, las economías que se generan mediante este tipo de financiamientos, tienden a configurarse en la informalidad, lo cual no contribuye a generar condiciones socioeconómicas sostenibles en un mediano y largo plazo; tal como argumenta Soto (2017, p. 17) "los microcréditos ayudaron al sector informal y en sí a la expansión de los "changarros" como una forma de *mom and pop* o pequeños negocios cuyos trabajadores no llegan a tener seguridad social".

Aunado a esto, la política de austeridad impuesta por organismos internacionales, tales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional a países considerados en vías de desarrollo, como es el caso de México, limita la agencia del Estado como propulsor de crecimiento económico, así como facilitador de condiciones básicas de subsistencia.

Muestra de esto es el hecho de que:

> [...] en los países latinoamericanos, con la cancelación de proyectos institucionales públicos, éstos fueron absorbidos por la iniciativa privada. [...] Gran parte de las microfinancieras que se iniciaron como ONGs han canalizado enormes flujos de financiamiento a proyectos específicos. Ante una carencia de instituciones gubernamentales para crear y en su caso subsidiar actividades productivas, surge el microcrédito como una forma de sustituir los créditos otorgados por el sector público (Soto, 2017, p. 16).

Adicional a lo anterior, los programas de microcréditos son inseparables de una multitud de prácticas y proyectos neoliberales, tanto políticos, culturales y económicos (Carr, Dickinson, McKinnon y Chávez, 2016). Para Loubere (2016) los programas de microcréditos reflejan y refuerzan una serie de relaciones desiguales que son la causa raíz de la marginación y el subdesarrollo.

Es en este contexto que los microcréditos protagonizan el modelo de microfinanzas, lo cual conlleva a la constitución de una herramienta indispensable de alivio a la pobreza y por supuesto, como su naturaleza así lo indica, de inclusión financiera; y por ende de desarrollo de la población en general, y de los grupos vulnerables en particular.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Un punto de inflexión de gran alcance en el establecimiento del modelo de microfinanzas llegó en los años noventa cuando el modelo subsidiado original del Grameen Bank empezó a eliminarse paulatinamente para ser reemplazado por una 'mejor práctica' a través de una versión comercializada basada en la ganancia (Bateman, 2013, p. 7).

En este punto, el carácter social del microcrédito es desplazado por su mercantilización y es donde este paradigma de desarrollo apunta a canalizar esfuerzos por la inclusión financiera. Muhammad Yunus, fundador del banco Grameen, presentó las microfinanzas como:

> [...] una forma vital de legitimizar y promover el capitalismo en países en desarrollo, esencialmente 'llevando el capitalismo hacia abajo a los pobres'. En vez de militar en contra, resistir de forma pasiva o sugerir alternativas viables al capitalismo, Yunus sostenía la posibilidad de que los pobres empezaran a ver en las microfinanzas su mejor posibilidad de obtener una mejor vida, como una forma de volverse microcapitalistas exitosos con un interés en adquirir su participación en el mercado (Bateman, 2013, p. 5).

Esto incita a continuar la reflexión sobre la verdadera naturaleza del modelo microfinanciero, y la amenaza que podría representar en las condiciones de vida para toda persona que sea identificada y asumida como mercado objetivo para esta industria.

Por otra parte, y de acuerdo a Gulli (1999, pp. 1 y 2), existen dos posturas principales para analizar las microfinanzas: i) el enfoque del sistema financiero y ii) el enfoque de préstamos para aliviar la pobreza.

Para el enfoque del sistema financiero, la meta global de las microfinanzas es proporcionar servicios financieros sostenibles a personas de bajos ingresos, pero no necesariamente a las más pobres [...] sino a focos subatendidos del mercado en general. No hay ninguna justificación para los subsidios, y se considera que las ONG desempeñan solamente un papel secundario en el mercado de las microfinanzas. [...] La falta de capacidad institucional se considera como una limitación mayor del alcance de las microfinanzas que la disponibilidad de fondos.

En relación al enfoque de préstamos para aliviar la pobreza:

> [...] las metas generales de las microfinanzas deben ser reducir la pobreza y facilitar la

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

realización plena del potencial de la gente. [...] Como la meta global es reducir la pobreza, a menudo se necesitan servicios complementarios, y comúnmente se adoptan enfoques integrales. Podrían necesitarse fondos de donantes y subsidios porque la disponibilidad de fondos es la principal limitación que obstaculiza la extensión de servicios financieros a los pobres. Mientras que el enfoque de sistemas financieros considera que los servicios financieros son el objetivo principal de las operaciones de las instituciones de microfinanzas, el enfoque de préstamos para aliviar la pobreza considera dichos servicios como un medio para alcanzar el objetivo principal de reducir la pobreza (Gulli, 1999, p. 2).

Los que han impulsado el microcrédito, afirman que estos mecanismos de financiamiento han impulsado la inclusión financiera, en particular en las mujeres, siendo éstas, lo sujetos de crédito que permitirán alcanzar el anhelado crecimiento económico y el desarrollo en los sectores vulnerables. “Los impulsores sostienen que son la alternativa para satisfacer las necesidades del crédito e incrementar los negocios, en otras palabras, el modelo de microfinanzas se convirtió en una de las políticas financieras y desarrollo más importantes y significativas desde la década de los años setenta del siglo XX” (Soto, 2017, p. 15).

Otro aspecto de las microfinanzas que resulta de interés, es el hecho de que juegan dos papeles fundamentales según lo descrito en la literatura especializada. Por una parte, es una rama del sector financiero, del cual se infiere su análisis e impacto a nivel macroeconómico y macrosocial. En otra instancia, se identifica el desempeño de las microfinanzas, como su nombre lo implica, a nivel microeconómico y microsocial.

En este sentido se destaca la aportación de Hipsher (2013), quien señala que, si bien la mayoría de los estudios sobre desarrollo económico y reducción de la pobreza se centran en las políticas macroeconómicas, el crecimiento económico y la reducción de la pobreza son el resultado tanto de decisiones microeconómicas de empresas privadas e individuos, como de decisiones macroeconómicas tomadas por los gobiernos.

Al respecto cabe destacar la paradoja de analizar los efectos de las micro-finanzas utilizando indicadores macroeconómicos —tales como producto in-terno bruto (PIB), poder de paridad de compra (PPC) e índices de empleo— residiendo tal contradicción en el hecho de que este paradigma de desarrollo sustentado en las microfinanzas, se fundamenta básicamente en la premisa

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

de reducir la pobreza y con ello mejorar las condiciones de bienestar de este segmento de la población, lo cual no se refleja directamente en tales indicadores, sino que tal fenómeno o problemática precisa de análisis en primera instancia, multidimensionales, así como históricos, contextuales y críticos.

En este mismo sentido, se resalta el hecho de que las generalidades de estudios presentan las microfinanzas y la pobreza como aspectos indisolublemente asociados; sin embargo, se detectan autores que valoran las actividades implícitas a este sector exclusivamente en términos de mercado, productividad y excedentes (Kersten, Harms, Liket y Maas, 2017; Ashta, 2009).

Esto conlleva a reducir una problemática tan compleja como es la pobreza, a explicaciones basadas en análisis lineales; en los cuales se señalan las características del sector microfinanciero y su relación con la pobreza, partiendo de aspectos tales como la falta de disponibilidad de recursos complementarios al financiamiento, tales como capital social, tierra, emprendedurismo, entre otros.

Asimismo, se identifican autores (Lacalle-Calderón, Chasco, Alfonso-Gil y Neira, 2015) quienes resaltan el aspecto social que se promulga mediante las microfinanzas y el combate contra la pobreza, partiendo de visiones desvinculadas de realidades específicas, las cuales en su pretensión por enmarcar la problemática —esto es, la pobreza— en una serie de características comunes, y así promulgar alternativas extendidas globalmente, obvian características particulares de la población objetivo, tales como las geoespaciales y/o las geopolíticas, por mencionar algunas.

Para Lacalle-Calderón *et al.* (2015), las estadísticas macroeconómicas reflejan impactos positivos del sector microfinanciero en el crecimiento económico de los países mediante inversión privada, y hasta sugieren que el despliegue de recursos en la industria microfinanciera favorecería el desarrollo económico en países pobres.

Sin embargo, las variables de mecanismos de transmisión —tales como la inversión y el consumo privado— distan de ofrecer un acercamiento profundo al fenómeno; simplifican la realidad estudiada al acotarla, en primera instancia, al crecimiento de un país en términos meramente económicos, dejando de lado

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

indicadores de pobreza y de desarrollo, aspectos que, de acuerdo con los propulsores de las microfinanzas, representan el eje central de este paradigma.

Analizando la conceptualización de las microfinanzas que presenta Gulli (1999), como “el suministro de servicios financieros en pequeña escala a empresas y familias que tradicionalmente se han mantenido al margen del sistema financiero, en vez del concepto más estrecho de las microfinanzas como crédito para la producción dirigido a microempresarios pobres” (Gulli 1999); así como la definición de microfinanzas de Lacalle-Calderón (2010, p. 21), siendo éstas “un concepto más amplio que el de microcrédito” donde “hacen referencia no solo al crédito, sino también a toda una serie de servicios financieros ofrecidos a todos aquellos que están excluidos del sistema financiero formal”. Se infiere que el objetivo primordial de las microfinanzas se inclina por la inclusión financiera; su naturaleza es eminentemente económica y no social.

Teniendo esto presente, el discurso de alivio a la pobreza de las mujeres, con un supuesto empoderamiento vía la facilitación de préstamos, precisa de especial atención y análisis; particularmente por el hecho de que todo crédito involucra un endeudamiento, siendo que para Adams y Von Pischke (1992) las deudas no representan una herramienta efectiva para apoyar a la mayoría de la gente pobre a mejorar sus condiciones económicas. Por lo que cabe profundizar en el análisis crítico no solo del modelo de microfinanzas, sino también del discurso del empoderamiento de las mujeres.

Resultados socioeconómicos del microcrédito

Ante la falta de financiamiento público y/o de la banca privada, las personas recurren a nuevas fuentes de liquidez que les proporcionen el capital para realizar su proceso productivo, sin embargo, muchas veces su monto es insuficiente para poder iniciar su actividad o el costo es demasiado alto, es decir, el pago de intereses absorbe toda posibilidad de acumulación de capital, lo cual vuelve inviable toda actividad productiva.

Durante el periodo 1999-2016, la industria ha tenido un crecimiento muy importante, en 2009 la cartera de microcrédito fue de 763 millones de dólares y para 2016 de 1,300 millones, mientras que los clientes pasaron de 2.3 a 2.7

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

millones y, por último, el saldo promedio pasó de 328 a 493 dólares, durante el mismo periodo (Pedroza, 2010 y Trujillo, 2016).

El crédito otorgado se distribuyó en un 86% promedio hacia las mujeres. La explicación de lo anterior, se da por aspectos de género, esto es porque la industria microfinanciera observa ciertas características en las mujeres como son: pago puntual, se tiene mayor credibilidad en sus promesas de pago por su idea particular sobre el concepto de familiar.

Otro dato importante es que ocho de cada diez *préstamos* están dirigidos a las microempresas, destinándose el resto a las PYMES, esto quiere decir, que siguiendo lo expuesto por Bateman (2013), los recursos se utilizan para el autoempleo y la mayoría de las veces son negocios poco productivos y sobresaturados.

Sin embargo, la rentabilidad de la industria es importante, por ejemplo, en 2016, el Rendimiento sobre activos (ROA) alcanzó el 3.44% y el Rendimiento sobre capital (ROE) 15.78%; mientras que la banca tradicional tuvo valores de 1.3% y 12.65%. Compartamos, es un caso muy particular, su rendimiento fue de 11.35% y 32.30%, es decir, si analizamos el sistema total o si destacamos un caso particular, la industria de las microfinanzas genera mayores ganancias que la banca tradicional, pero, ¿Qué sucede con los sujetos de crédito?

Si observamos la gráfica 2, los recursos no necesariamente impulsan el fortalecimiento de las empresas existentes. Estos son inestables, lo que genera incertidumbre en la actividad productiva.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

GRÁFICA 1
EMPRESAS EXISTENTES (2008-2014)

Fuente: www.mixmarket.com, información en línea.

GRÁFICA 2
NUEVAS EMPRESAS (2008-2014)

Fuente: www.mixmarket.com, información en línea

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Pero el panorama no es mejor para las empresas nuevas, como puede observarse en la gráfica 3, el limitante de los recursos es mayor, perjudicando la reactivación y/o fortalecimiento de la economía mediante la ampliación del mercado interno.

GRÁFICA 3
GENERACIÓN DE EMPLEOS

Fuente: www.mixmarket.com, información en línea.

Por tanto, una variable clave que no se está impulsando es el empleo, tal como puede observarse en la gráfica 4. Los recursos de las microfinancieras no lo están generando, de hecho, este es precario, es decir, no cuenta con salarios estables y carece de seguridad social, esto es porque se financian microempresas familiares.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

GRÁFICA 4
COSTO FINANCIERO DEL MICROCRÉDITO (TASA DE INTERÉS)

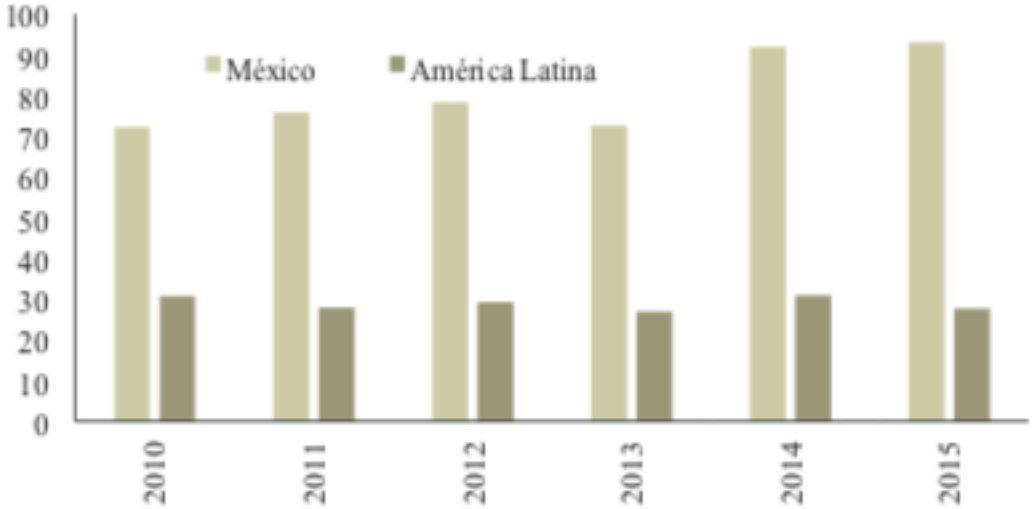

Fuente: Microfinanzas en América Latina y el Caribe. El sector en cifras, 2011, 2012, 2013, BID; Inclusión financiera y desarrollo del sistema financie- ro en América Latina y el Caribe, 2014, 2015 y 2016, BID.

Ante esta situación, se cuestiona ¿Cuáles son las razones por las que el microcrédito no está generando las condiciones que se afirmaban sus promotores? Una de ellas, sin ser la única, es el monto que se cobra por un crédito.

Aquí se destaca el caso de México, donde las tasas de interés que cobran las empresas microfinancieras (véase gráfica 5) alcanza el 90% en promedio, aunque muchas veces algunas compañías rebasan el 100%. Si consideramos 2017, esta tasa tenderá a aumentar debido a las condiciones de política monetaria que ha implementado el Banco Central en México por el comportamiento interno y por los efectos de la política de la Reserva Federal en los Estados Unidos.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

GRÁFICA 5
NIVEL DE RIESGO A 30 DÍAS

Aquí se utiliza un comparativo con respecto al promedio en América Latina, el cual no rebasa el 30% (aunque es considerado alto). Esto significa que para ser rentable todo proyecto productivo, deben tener un margen de ganancia superior a esta tasa, lo que en la mayoría de las veces no ocurre.

Pero ¿Dónde realmente se destinan los recursos que otorga la industria microfinanciera? La respuesta es que no se dirige al proceso productivo, sino a otras actividades que las personas consideran inmediatas, como son gastos en educación, vivienda, consumo, salud o en el pago de otras deudas adquiridas en alguna otra microfinanciera (créditos múltiples o esquema tipo Ponzi), es decir, solo se está complementando el ingreso de los prestatarios que muchas veces es insuficiente**.**

Considerando que la mayoría de los usuarios son de escasos recursos, lo que está provocando es que el sobreendeudamiento se esté incrementando, de tal forma que en México el nivel de riesgo haya aumentado de manera exponencial (véase gráfica 6).

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

GRÁFICA 6
PRÉSTAMOS INCOBRABLES (1999-2016)

Lo anterior, se refleja en el incremento de los préstamos incobrables, los cuales han tenido un crecimiento sostenido y exponencial, generado en parte por las condiciones socioeconómicas del país, como son la inestabilidad en el empleo e ingresos y combinado con las altas tasas de interés que se cobran, que en el mediano plazo afectará a la industria microfinanciera en México (véase gráfica 7).

Esta situación se debe atender, porque si la tendencia continúa, el impacto hacia los más pobres será inmediato y en condiciones de inestabilidad en la economía doméstica, puede provocar efectos aún más serios, es decir, hablamos de una crisis en las microfinanzas. Si comparamos con la situación que se presentó en Marruecos, donde la cartera en riesgo en 2009, alcanzó un nivel promedio de 14%, desatándose una crisis en el sector, es fundamental atender el escenario en México, dada las condiciones de estancamiento económico y desigualdad social imperantes.

Conclusiones

El empoderamiento es un discurso hegemónico dentro del contexto del sistema capitalista, y por lo mismo, está pensado para servir a los intereses de grandes capitales y no de la mayoría de la población. La naturaleza de tal sistema económico subsume cualquier sentido de bien común que organismos internacionales, gobiernos y organizaciones civiles pudieran considerar en sus

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

propuestas de desarrollo; por lo que hablar de empoderamiento en economías capitalistas resulta paradójico, sin mencionar que el término en sí, precisa de una deconstrucción y análisis crítico, donde se debe tomar en cuenta que la noción de empoderar está atravesada por contextos diversos, y precisa traspasar y trascender la conformación actual de sistemas —económicos, políticos y sociales— así como las formas que moldean las relaciones sociales, en todos los ámbitos.

Por otra parte, el abordaje de problemáticas tan complejas como lo es la cuestión de precariedad de vastos segmentos de la población —en este caso las mujeres— mediante propuestas de inclusión financiera, deja de lado, entre otras cosas, lo que es de interés vital, esto es, la percepción y ámbito de vida de las personas, sus posibilidades, limitaciones y objetivos, así como las condiciones sociales y económicas a nivel local, estatal, nacional e internacional.

Tal como es abordado por diversas investigaciones, los microcréditos han generado endeudamiento y con esto, se han profundizado las condiciones precarias de subsistencia. Por lo que habría de considerarse el llevar a cabo análisis abarcadores de realidades sociales concretas, y de resultar pertinente, utilizar herramientas microfinancieras tales como los créditos y el ahorro, para beneficio de las comunidades y no de las grandes corporaciones, así como de acuerdo al contexto económico, político, cultural y social de cada región.

Bibliografía

- Adams, Dale y Von Pischke, John, "Microenterprise credit programs: 'Déjà vu'", en *World Development*, 1992, 20(10), doi:10.1016/0305-750X(92) 90066-5.
- Bateman, Milford, "La era de las microfinanzas: destruyendo las economías desde abajo", en *Ola financiera*, núm. 15, mayo-agosto, 2013, pp. 1-77. Disponible en olafinanciera.unam.mx/16/05/2013.
- Carr, John; Dickinson, Elizabeth; Mckinnon, Sara y Chávez, Karma, "Kiva's Flat, Flat World: Ten Years of Microcredit in Cyberspace", en *Globalizations*, núm. 13, 143-157, 2016, doi:10.1080/14747731.2015.1062603.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

- Chester, Winston; Alam, Bhuiyan y Haase, Dwight, "One slowly loses everything: Development and debt in San Antonio Aguas Calientes", en *World Development Perspectives*, núm. 4, 24-29, 2016.
- Gulli, Hedge, *Microfinanzas y pobreza ¿Son válidas las ideas preconcebidas?* Banco Interamericano de Desarrollo, 1999.
- Hipsher, Scott, "Development: one size does not fit all, in: The Private Sector's Role in Poverty Reduction in Asia", en *Elsevier*, pp. 21-43, 2013. doi:10.1016/ B978-0-85709-448-3.50002-4.
- Kersten, Renate; Harms, Jobs; Liket, Kellie y Maas, Karen, *Small Firms, large Impact? A systematic review of the SME Finance Literature*. World Deve- lopment 97, 330-348, 2017, doi:10.1016/j.worlddev04.012.
- Lacalle-Calderón, Maricruz, "Glosario básico sobre microfinanzas. Introducción: Rompiendo moldes*"*, en Lacalle-Calderón, Maricruz (coord.), *Cua- dernos Monográficos*, 12, 2010.

_____; Chasco, Coro; Alfonso-Gil, Javier y Neira, Isabel, "A comparative analysis of the effect of aid and microfinance on growth", en *Canadian Journal of Development Studies*/*Revue canadienne d'études du développement*, 36, 72-88, 2015, doi:10.1080/02255189.2015.984664.

- Lagarde, Marcela, *El feminismo en mi vida: hitos, claves y utopías*. Gobierno de la Ciudad de México, Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, 2012.
- Loubere, Nicholas, "Indebted to development: microcredit as (de)marginalisation in rural China", en *The Journal of Peasant Studies* 1-25, 2012. doi:10.1080/03066150.2016.1236025.
- Miñoso, Yuderkys, "Tejiendo de otro modo: feminismo, epistemología y apuestas descoloniales", en *ABYA YALA*, en Miñoso, Yuderky, Correal, Diana. Muñoz, Karina (eds.). Universidad del Cauca, 2014.
- Pedroza, Paola, *Microfinanzas en América Latina y el Caribe. El sector en cifras.* Washington, BID, 201.0.
- Sort, Marcelo, *Glosario básico sobre microfinanzas*, Prólogo, en Lacalle-Calderón, Maricruz (coord.), Cuadernos Monográficos, 12, 2010.
- Soto, Roberto, "Microfinanzas: resultados financieros y sociales: México y Perú", en *Ola Financiera*, 10(27), 2017, pp. 11-32.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

- Trujillo, Verónica y Navajas Sergio, "Inclusión financiera y desarrollo del sistema financiero en América Latina y el Caribe", Washington, BID, 2016.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Mujeres, Derechos y Sociedad
Noviembre 2020:: Año 16:: Núm.31 :: ISSN 1870-1442

Violencia sexual infantil, detección y prevención[82]

Regina Esperanza Samperio Rodríguez[83]

"Hemos de secar sus lágrimas y transformar sus caras tristes en caras felices. Hemos de encender la llama de la esperanza y un mejor mañana en ellos".

Begum Sehba Pervez Musharraf,
Primera Dama de Paquistán, 2005.

Resumen:

La violencia física, sexual y psicológica que viven cotidianamente cientos de niños, genera la necesidad de crear lugares de protección en sus comunidades. El uso de la fuerza que sufren muchos menores, es considerado por la UNICEF como un abuso grave por parte de los tutores del menor que tiene altas probabilidades a futuro de causar lesiones en el menor que pueden quedar de por vida, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo, etc.

Abstract:

The physical, sexual and psychological violence that hundreds of children experience every day, generates the need to create places of protection in their communities. The use of force suffered by many minors is considered by UNICEF as a serious abuse by the minor's guardians that has a high future probability of causing injuries in the minor that can remain for life, death, psychological damage, developmental disorders, etc.

Introducción:

Prevenir y detectar oportunamente la violencia infantil, es una situación

[82] Este artículo, fue previamente publicado en el libro: Atrévete a cambiar: a una cultura de igualdad sustantiva. Disponible en: https://femumex.org/portal/wpcontent/uploads/2019/03/ATREVETE_A_CAMBIAR.pdf

[83] Profesora de Educación Preescolar, Lic. en Psicología, Perito Psicóloga, Mtra. en Terapia Racional Emotiva, Presidenta de MuukNequi, A. C. Atención a Víctimas.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

preponderante. De acuerdo a UNICEF la violencia contra los niños, niñas y adolescentes es más frecuente de lo que pensamos, cotidianamente viven violencia física, sexual y psicológica en lugares que tendrían que ser de protección para ellos como sus hogares, escuelas, en lugares de trabajo y en sus comunidades.

El (*Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud de 2002)* la define como: "El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones".[84]

El concepto de violencia que aplica UNICEF se desglosa del artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño que lo puntualiza como: "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".[85]

Ambas definiciones coinciden con el maltrato físico que es el más frecuente, destacando que acuerdo con UNICEF de 6 de cada 10 niños y niñas de 2 a 14 años de edad, o unos 1,000 millones de niños y niñas de todo el mundo, son sometidos habitualmente a un castigo físico por quienes les cuidan.

Es conveniente destacar que de acuerdo a (Pinheiro 2006,3) en las últimas décadas se han recrudecido algunas formas extremas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes entre las que destaca: la explotación sexual, trata de personas, pornografía infantil, turismo sexual infantil, las peores formas de trabajo infantil.[86] Son utilizados en ambientes peligrosos y actividades ilícitas como: tráfico de drogas, trata de personas, esclavitud y prostitución, sin importar la edad de los niños y niñas.

---

[84] Etienne Krug, Linda Dahlberg, James Mercy, Anthony Zwi y Rafael Lozano 2002. *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington D.C., Organización Panamericana de la Salud.
[85] *Eliminar la Violencia Contra los Niños y Niñas 2014: Seis Estrategias Para la Acción.* UNICEF Ending Violence Espanish.

[86] Pinheiro Paulo, 2006, *Acabar con la violencia contra los niños, niñas y adolescentes*. Experto independiente para las Naciones Unidas, Estudio del Secretario General sobre Violencia Contra los Niños, fecha de consulta: 18 de agosto 2017. Disponible en https://www.unicef.org/venezuela/spanish/Acabar_con_la_ Violencia_Resumen_Ejecutivo.pdf

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Destaca *UNICEF* que el trabajo infantil es una violación de los derechos de los niños y las niñas ya que altera su sano crecimiento y desarrollo escolar. El trabajo infantil va más allá de ser un acto violatorio a los derechos de los niños y las niñas, Con frecuencia los trabajos son de tiempo completo, lo que les impide ir a la escuela, carecen de tiempo para jugar y tener una vida adecuada a su edad lo que afecta seriamente su desarrollo biopsicosocial.

El trabajo infantil genera un "impacto social y económico, ya que deteriora las competencias de la futura fuerza laboral y favorece la continuación de la pobreza, al tiempo que mantiene las desigualdades existentes".[87]

La (*Organización Internacional del Trabajo,* OIT 2012), refiere que 168 millones de niñas y niños se encontraban en situación de trabajo infantil, 85 millones de ellos, en "trabajos que directamente pone en peligro su salud, seguridad o moralidad".[88]

En México, el (*Módulo de Trabajo Infantil,* MTI 2013), muestra que la tasa de ocupación de la población de 5 a 17 años es de 8.6%, que corresponde a 2.5 millones de niñas, niños y adolescentes que realizan alguna actividad económica; de ellos, 67.4% son niños y 32.6% son niñas.[89]

La discriminación de género no solo es la causa de muchas formas de violencia contra las niñas, sino que también contribuye en la tolerancia y aceptación de violencia como norma social. La violencia de género de acuerdo a *UNICEF* es un problema global, 120 millones de niñas menores de 20 años (o 1 de cada 10) han sido sometidas a relaciones sexuales forzadas u otros actos sexuales en algún momento de sus vidas,[90] el daño psicológico que genera es irreversible destacando la estigmatización y la vergüenza que sienten las personas que han vivido violencia

---

[87] UNICEF, 2010, *Los derechos de la infancia y la adolescencia en México. Una agenda para el presente*. México, disponible en: www.unicef.org/mexico/spanish/UNICEF_SITAN_final_baja.pdf. Fecha de consulta: marzo de 2016.

[88] Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2013, *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil-Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012.* Oficina Internacional del Trabajo, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)-Ginebra: OIT.

[89] INEGI, *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014*. Fecha de consulta: 28 de agosto de 2017. Disponible en: www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_07_1.pdf.

[90] *Eliminar la Violencia Contra los Niños y Niñas 2014: Seis Estrategias Para la Acción*, UNICEF, Ending Violence Espanish.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

sexual.

Uno de los conceptos básicos de este estudios es que "ninguna forma de violencia es inevitable, y que toda violencia es prevenible".[91]

El presente trabajo plantea el dibujo como una herramienta que contribuya en la prevención y detección de la violencia sexual ya que este es para las niñas y niños el medio por el cual expresan todo aquello que viven e impresiona a sus sentidos, a través de él recrean experiencias que les han impactado, manifiestan de manera cotidiana lo que observan en su entorno, es un medio espontáneo de expresar lo que piensan y les impresiona, revelan aquello que es difícil decir con palabras.

De acuerdo a la investigación bibliográfica (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2011) mencionan que el dibujo tiene la ventaja de poder utilizarse con niñas y niños pequeños, en la obtención de información debido a sus limitadas habilidades verbales, propias de su edad.

Según (Del Gatto, 2004, p. 42) "Dibujar no es solo una manera de recoger información sobre el posible abuso sexual, también sirve para reducir la tensión, así como para entender otros problemas distintos del abuso sexual y para evaluar el funcionamiento global del niño/a". es considerado un buen medio de comunicación, para estimular el recuerdo de determinados acontecimientos, como es el caso de la violencia sexual.

De ahí la importancia del dibujo en la prevención y detección de la violencia sexual. El estudio comparativo que a continuación se presenta se realizó con dos grupos; el grupo 1 incluye, 115 dibujos de niñas y niños que denuncia- ron algún delito de violencia sexual en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales de la Ciudad de México es importante destacar que estos lugares son hostiles y desagradables para los niños y las niñas y que es un momento único en el proceso legal de ahí la importancia del presente trabajo. El segundo grupo incluye 152 dibujos de niñas y niños que asisten a la escuela regular y no reportan ningún tipo de violencia sexual. En ambos grupos se aplico la técnica del dibujo libre, la edad fue de 2 a 10 años. El registro fue descriptivo, contabilizando 33 rasgos basados en la bibliografía relacionada con el tema.

[91] Susan Bissell, Jefa de Protección de la Infancia, UNICEF.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

DIBUJOS DE NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LA ESCUELA REGULAR Y NO REPORTAN NINGÚN TIPO DE VIOLENCIA SEXUAL

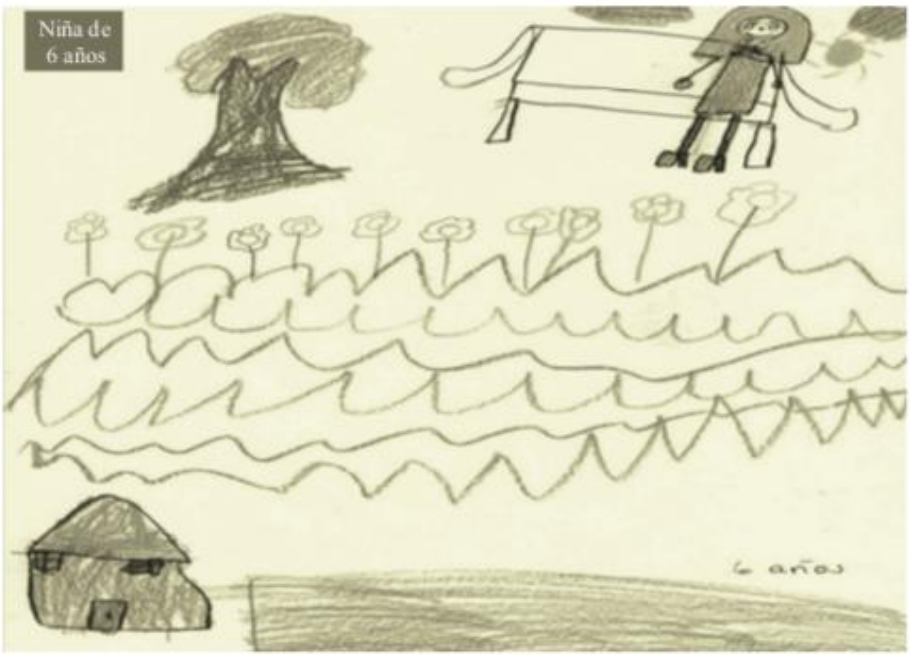

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

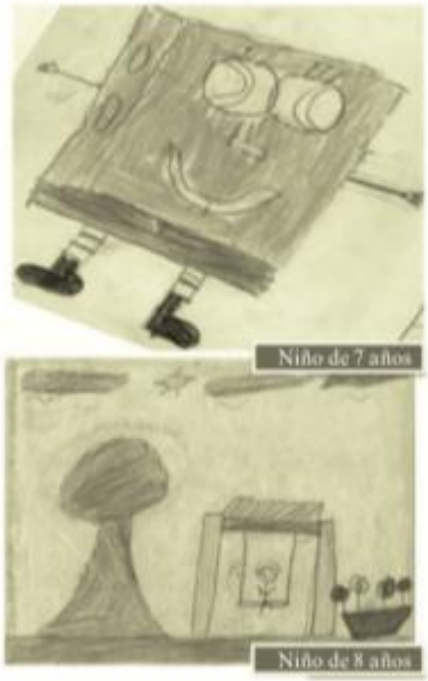

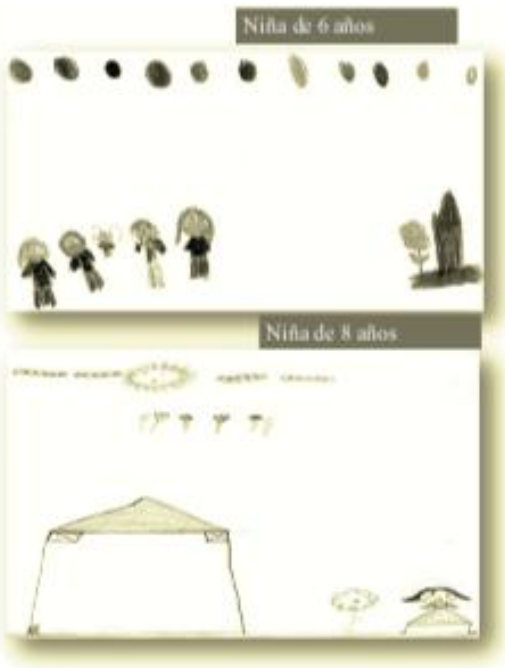

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Mujeres, Derechos y Sociedad
Noviembre 2020:: Año 16:: Núm.31 :: ISSN 1870-1442

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

DIBUJOS DE NIÑAS Y NIÑOS QUE DENUNCIARON ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA SEXUAL

Niña de 7 años, abuso sexual

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

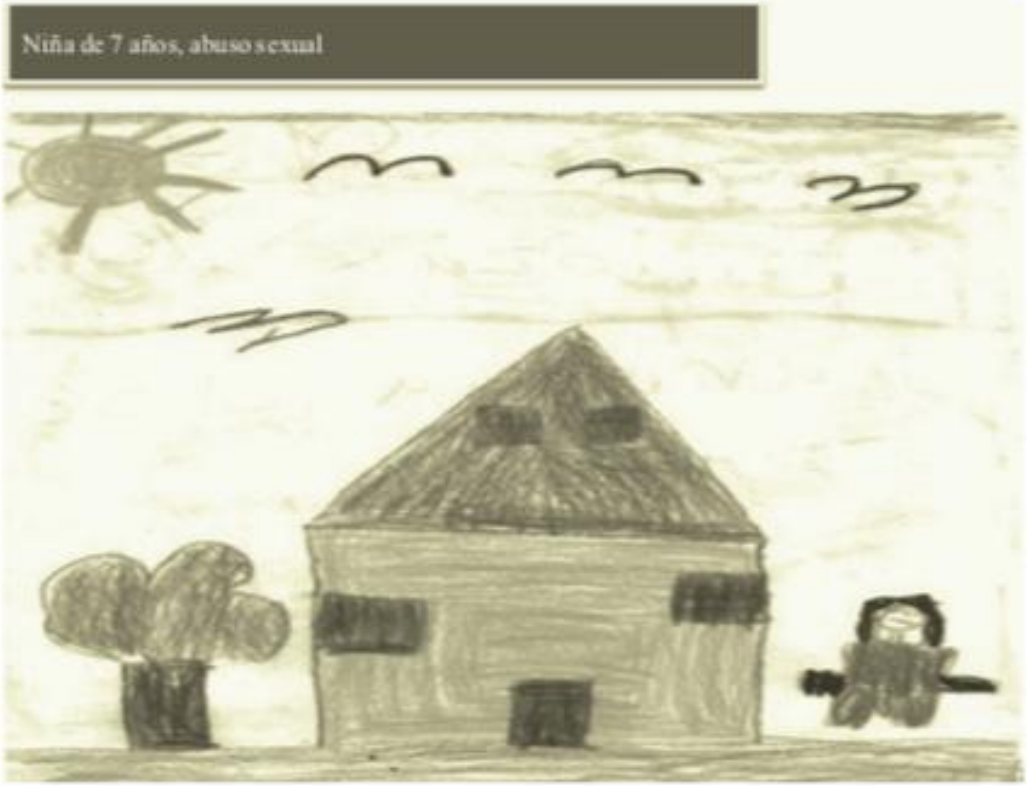

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

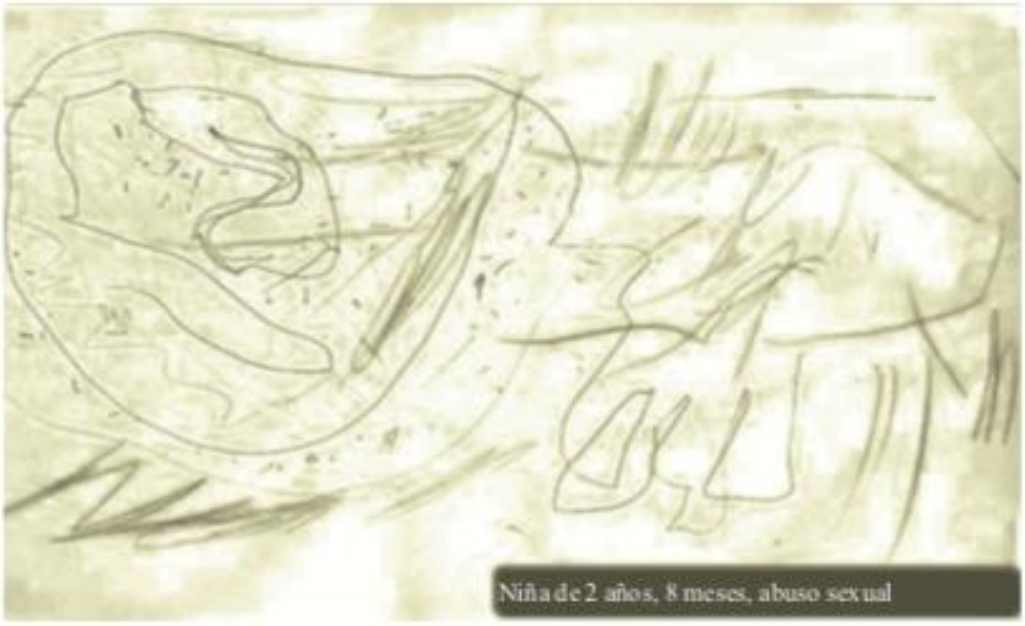

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

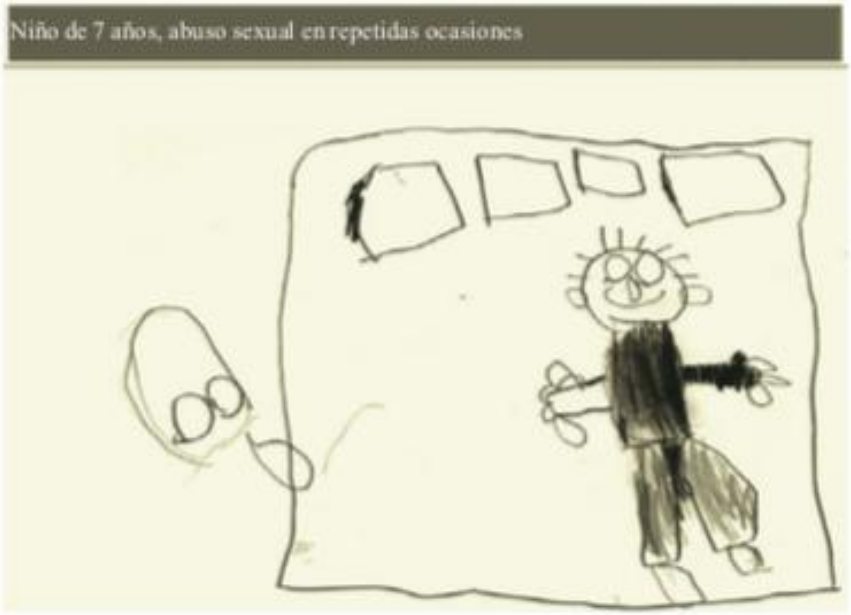

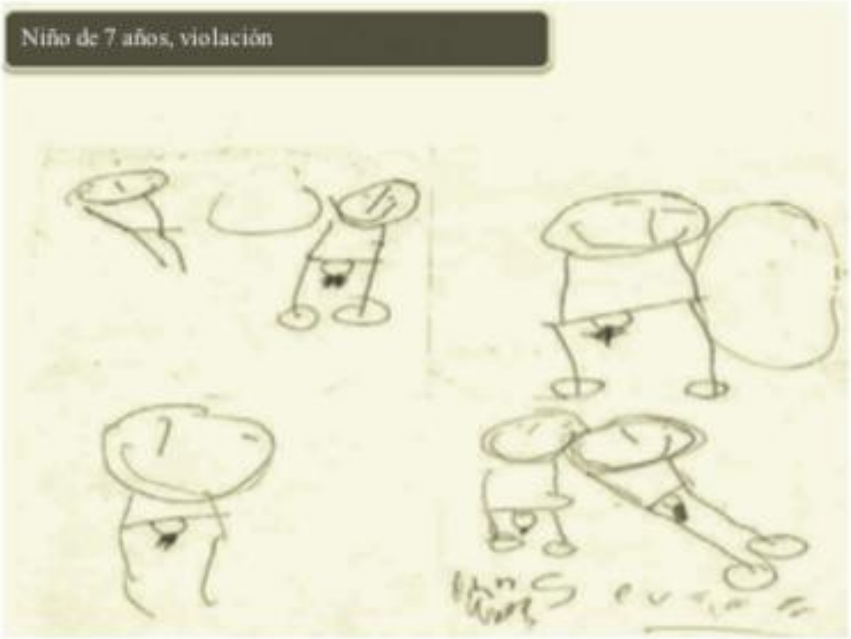

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

De acuerdo a (Cazorla González, Samperio Rodríguez y Chirinos Ramírez 1994, p. 34), en su estudio realizado en 1992 en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en México, destaca que la violencia sexual dirigida a las niñas corresponde a un 80.7 % y los niños reportan un 19.3%.[92] Este dato que coincide con el presente trabajo. Conforme a los resultados obtenidos en ambos grupos el porcentaje más alto por sexo fue el femenino; de un total de 115 niñas, 80 reportan agresión sexual, lo cual que equivale al 69.5%. Es conveniente destacar que estos datos se relacionan con violencia de género. La cual tiene un gran arraigo en nuestro país.

El (*Código Penal para el Distrito Federal 2016),* Delitos Contra la Libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual señala que el Artículo 177 abuso sexual.-. Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto. De acuerdo con el estudio realizado el 77% denuncio este hecho.

[92] Gloria Cazorla, Regina Samperio e Ivonne Chirino, 1994, *Alto a la Agresión Sexual, Consecuencias Conductuales en niños*. México, Ed. Diana

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Violación.- Artículo 174. Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo. Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal. Artículo 181 Bis. Al que realice cópula con persona de cualquier sexo menor de doce años. El 15% denunció algún tipo de violación y un 5% denunció abuso sexual en repetidas ocasiones y un 3% denunció abuso sexual y violación.

De los rasgos registrados, doce fueron los que presentaron mayor significancia estadística (marcada diferencia estadística en ambos grupos): trazo re- marcado, 74.7% formas triangulares 60%, cuerpo con puntas 37.3%, énfasis en el cabello 36.5%, ojos de la persona pequeños u omitidos 28.6%, ojos de la persona enfatizados o grandes 27.8%, árbol fálico 20%, omisión de pies 18.2%, manos grandes 15.6%, omisión de brazos 14.7%, piernas juntas 6.9% y figura con genitales 5.2 por ciento.[93]

Conclusiones

(Pinheiro, Paulo 2006) diversas investigaciones demuestran que la violencia puede tener efectos negativos para el desempeño y logros académicos de las niñas y los niños. (Cazorla González, Samperio Rodríguez y Chirinos Ramírez 1994, p. 67), refieren que una de las consecuencias de los niños y niñas que vivieron violencia sexual fue presentar bajo rendimiento escolar.

Resulta preocupante que este tipo de delitos deje estragos y altere el desarrollo integral de los niños y niñas ya que lesiona severamente su autoconocimiento, auto concepto, auto evaluación, auto aceptación, auto respeto Destruyendo su autoestima.

De acuerdo a (Pinheiro 2006) Los niños y niñas que están expuestos a la violencia desde muy corta edad temprana pueden tener problemas en su desarrollo cerebral,[94] alterar su desarrollo biopsicosocial y con esto generar diversos problemas de salud mental.

---

[93] Mayor información en Samperio Regina, 2017. *Victimología. Apuntes desde la práctica*. México, Flores Editores.

[94] Pinheiro, *Informe mundial sobre la violencia contra los niños*. Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas, agosto de 2006, capítulo 1. Disponible en http://www.unicef.org/violencestudy/reports.html>

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Resulta indignante que, como sociedad poco hacemos para detectar y prevenir la violencia sexual, se requiere de voluntad para proteger a los niños y las niñas, rechazar toda violencia contra ellos, formar redes de apoyo, empezando por la familia, promover valores firmes y bien cimentados.

Es preciso trabajar en la prevención. Una forma de prevenir es detectar oportunamente estos hechos en las escuelas, el hogar o cualquier ámbito en el que se encuentre la niña o el niño. *Es necesario realizar una lucha incansable por una infancia libre de violencia sexual.*

Bibliografía

- Cazorla, Gloria; Samperio, Regina y Chirino Ivonne, 1994. *Alto a la agresión sexual: consecuencias* a *conductuales en niños.* México, Ed. Diana.
- Código Penal para el Distrito Federal, 2016 Del Gatto, Delia, 2004. *Peritajes psicológicos en abuso sexual infantil.* Serie de Estudios y Seminarios, Universidad Católica de Chile.
- Echeburúa, Enrique y Cristina Guerricaechevarría, 2011. "Tratamiento psicológico de las víctimas de abuso sexual infantil intrafamiliar: un enfoque integrador", en *Behavioral Psychology/Psicología Conductual.* España, Universidad del País Vasco.
- Eliminar la Violencia Contra los Niños y Niñas 2014: *Seis Estrategias para la Acción* UNICEF. Ending Violence Espanish Pinheiro Paulo 2006. *Acabar con la violencia contra los niños, niñas y adolescentes*. Experto Independiente para las Naciones Unidas Estudio del Secretario General sobre Violencia Contra los Niños. Fecha de consulta: 18 de agosto 2017. Disponible en https://www.unicef.org/venezuela/spanish/Acabar_con_la_Violencia_Resumen_Ejecutivo.pdf
- Etienne Krug, Linda Dahlberg, James Mercy, Anthony Zwi y Rafael Lozano 2002, *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington, D. C., Organización Panamericana de la Salud.
- INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Disponible en: www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especia-

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

les2015_07_1.pdf, consultado el 28 de agosto 2017.

- Organización Panamericana de la Salud Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2013. *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil - Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*. Oficina Internacional del Trabajo, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), Ginebra, OIT.
- Regina, Samperio, 2014. *Líneas, colores y trazos de la violencia sexual infantil*. México, Flores Editores.

_____, 2017. *Victimología, apuntes desde la práctica*. México. Flores Editores.

- UNICEF, 2010. *Los derechos de la infancia y la adolescencia en México. Una agenda para el presente. México.* Disponible en: www.unicef.org/mexico/ spanish/UNICEF_SITAN_final_baja.pdf, fecha de consulta: marzo de 2016.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Mujeres, Derechos y Sociedad
Noviembre 2020:: Año 16:: Núm.31 :: ISSN 1870-1442

Atrévete a Cambiar: Por una cultura de la Paz[95]

Euridice Roman de Dios[96]
Delia Selene de Dios Vallejo[97]
Erandeny Osorio Rivero[98]

Ojo por ojo y todo el mundo acabará ciego

Mahatma Gandhi

Resumen:

La normalización de la violencia nos ha hecho como humanidad insensibles ante el dolor ajeno. Es importante proponer al gobierno mexicano que la paz sea un derecho humano y la base del desarrollo humano como la educación, la cultura y el núcleo social y familiar. Generar una cultura de la paz tiene como propósito reunificar a la sociedad evitando poco a poco las condiciones de inseguridad, incertidumbre, desempleo y desigualdad que vulneran a la sociedad lentamente. Las corrientes literarias y artísticas han hecho grandes aportaciones a exponer las condiciones degradadas de la sociedad y han impulsado a la cultura de la paz como el medio transformador de la sociedad.

Abstract:

The normalization of violence has made us as humanity insensitive to the pain of others. It is important to propose to the Mexican government that peace be a human right and the basis of human development such as education, culture and the social and family nucleus. The purpose of generating a culture of peace is to reunify society by gradually avoiding the conditions of insecurity, uncertainty, unemployment and inequality that slowly harm society. Literary and artistic currents have made great

[95] Este artículo, fue previamente publicado en el libro: Atrévete a cambiar: a una cultura de igualdad sustantiva. Disponible en: https://femumex.org/portal/wpcontent/uploads/2019/03/ATREVETE_A_CAMBIAR.pdf
[96] Escritora, poeta y artista visual.

[97] Catedrática del Centro de Estudios Sociológicos en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Autora de siete libros. Ponente en cuatro de las conferencias mundiales convocadas por la ONU para el desarrollo de la mujer.
[98] Asistente. Facultad de Filosofía y Letras y Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

contributions to exposing the degraded conditions of society and have promoted the culture of peace as the transforming means of society.

Introducción.

Este texto parte de un proyecto en marcha generado e impulsado por la poeta Euridice Roman de Dios apoyada por quienes estamos presentando la disertación. Diario vivimos violencia en México, haciendo construcción de una barrera humana de insensibilidad, tal vez estamos evolucionando en cuestiones tecnológicas y digitales, pero estamos perdiendo nuestra humanidad al ser indiferentes ante acciones de crueldad, agresión, violación, etc. Requerimos construir como ciudadanos una política que obligue al gobierno mexicano a proponer y exigir que la paz sea un derecho humano, para construir programas eficientes y eficaces impulsando una cultura de la paz desde los cimientos de la educación, cultura y del núcleo societal. Asumir corresponsabilidad es indispensable, la opinión pública debe exigir

cultura de la paz, de esta manera se recupera y reorienta el tejido social pidiendo la paz como un valor universal. La propuesta para conseguir esta participación ciudadana es a través de la sensibilización por medio de poesía en narrativas adecuadas, llegando a las fibras más sensibles e inconscientes de los seres humanos, parte indispensable de la pacificación es contribuir a un cambio de la percepción y visión del mundo mediante las manifestaciones culturales.

Se requiere dejar atrás las condiciones de inseguridad pública, de incertidumbre, desempleo, desigualdad, intolerancia que vivimos, lograr que los mexicanos transitemos sin temor, con la certeza del ejercicio y garantía de los derechos humanos, en un marco de libertad. Sin duda alguna con el esfuerzo conjunto entre individuos, ciudadanía, organismos gubernamentales y no gubernamentales, organismos de Derechos Humanos, incluyentes, con perspectiva de género, se lograrán los pasos firmes hacia el objetivo pacificador. Un recurso que puede posibilitar el camino hacia la paz, es el reconocimiento de la Paz como un valor universal; porque es precondición y consecuencia del disfrute de los Derechos Humanos.

Todos los ámbitos educativos (maternal, preescolar, primaria, secundaria, educación media superior y superior) deben apropiarse del tema Cultura Universal de la Paz. Solo así se harán efectivos la justicia social, la equidad, el respeto a las diferencias,

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

y todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En México se vivió el surgimiento del Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, que encabezó el poeta Javier Sicilia, a raíz del asesinato de su hijo Juan. La consecuencia social que este movimiento logró, fue dar rostro a las víctimas de los desaparecidos, fue dar voz y consistencia a una demanda que hasta entonces se encontraba dispersa. Consideramos que una de las consecuencias legales en las que quedó plasmada la experiencia del Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad fue el surgimiento de la Ley General de Víctimas,[99] hoy es parte de los protocolos para impartir justicia. Es de notar que el papel de la poesía y de poetas diversos ha sido clave en la participación de la transformación social hacia un camino más justo y pleno de la ciudanía.

Por ello nos atrevemos a afirmar que parte de lo requerido para la pacificación, es la sensibilización de la población que compone a México y la poesía como una de las bellas artes juega un papel transformador por su capacidad para cantar, contar y llegar a las fibras inconscientes de los seres humanos. La presencia de los poetas en la transformación social y las aportaciones culturales ha sido un motor fundamental, en el siglo XX, existió el grupo denominado el Ateneo de la Juventud, donde estuvo Alfonso Reyes, José Vasconcelos, y otros más; posteriormente el grupo de Contemporáneos quienes son parte de una momento cultural fundamental en México al que pertenecen los Muralistas, la presencia de la música y de una serie de artistas; en particular de la literatura, de la poesía que de muchas maneras muestran la importancia del arte en general, en la transformación profunda de la ciudadanía mexicana. Pero no solo de México sino del mundo entero, simplemente, mencionemos a todas las vanguardias artísticas para seguir constatándolo.

[99] Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 2013

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

1. Clemencia (poema de Euridice Roman de Dios)	*2. Savia* (poema de Euridice Roman de Dios)
Te busco y no te encuentro, cómo "quitar la noche de los cuerpos" dar luz y dar clemencia. No sé cómo ponerme en tus zapatos y tú en los míos. ¿Encontraré acaso un destello de paz si te arranqué los ojos, si te humillé, si te violé, si te deshice, si ya no existes? Se me han secado las lágrimas. Te busco Paz, y no te acercas. Ven por mí, hoy, puedo invitarte a casa, serenémonos juntos, tengamos un mínimo reposo. Solo por un instante, por un instante.	Antiguos ríos buscan a las niñas que descubrieron el alba (también sus padres, sus madres y sus abuelos). Cuando la rosa de los vientos estuvo en sus manos sus nombres Margarita, Violeta, Jacaranda, leves se sostuvieron. Las he visto cruzar por los amplios pasillos del alma cincelando su propia isla. Abrazos ancestrales, las abrigan transitan laberintos perfumados de sándalo; su mirada busca renovados horizontes. Sus nombres, sencillos dejan fluir la savia de su casa Desde nuestro origen tal vez lleguemos juntas.

Atrevámonos a cambiar por una Cultura de la Paz

El conocimiento debe ponerse al servicio del conocimiento, por ello nuestro deseo es contribuir al cambio de concepción y visión del mundo que la mayoría de los mexicanos tenemos como consecuencia de lustros y lustros dentro de los cuales, las noticias diarias, en un alto porcentaje expresan la violación permanente a los Derechos Humanos, traducido entre muchas otras circunstancias y causas, a la cifra escandalosa de 23 mil desaparecidos y otros tantos asesinados, junto con otros hechos que hacen patente la falta de valoración a la vida y a sus correspondientes Derechos. "La violencia se encuentra tan arraigada que el miedo natural que provoca se ha convertido en indiferencia..."[100] dentro de la sociedad, la cual se vuelve

[100] Isabel Aguilar Umaña, "Apuntes sobre la cultura de violencia y cultura de paz", p. 1.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

colectiva. Entendiendo la indiferencia social como "... la ausencia de sensibilidad frente a lo que acontece en el mundo en el que viven los individuos y colectividades. Es [...] la manifestación por excelencia del individualismo...",[101] considerando el individualismo desde una perspectiva negativa, lo cual nos lleva a una situación cíclica que hace un efecto bola de nieve agregando patrones generados por la indiferencia.

Si bien la paz es un valor central de todos los derechos humanos, el que sea incluido como un Derecho Humano explícito ya es una corriente Universal. "Desde el 2001 la UNESCO lidera el "Decenio Internacional de una cultura de Paz y no violencia para niños y niñas del mundo"; dentro de este mandato, la organización coordina y ejecuta actividades en conexión con el derecho inter- nacional de una cultura de paz [...]. La educación de calidad juega un papel importante en este ámbito ya que se basa en la inclusión que promueve la equidad como base sólida para una convivencia social positiva donde se fomente la democracia y los derechos humanos dentro de la comunidad educativa como parte de la construcción de un ambiente escolar formativo".[102]

La Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz (2005); La Declaración de Bilbao sobre el Derecho Humano a la Paz (2010); La Declaración de Barcelona sobre el Derecho Humano a la Paz (2010), son tres declaraciones, antecedentes a la Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz (10 de diciembre de 2010), encaminada al Consejo de Derechos Humanos de la ONU para la promoción de una campaña a favor de un proyecto de Declaración Universal del Derecho Humano a la Paz.

"La paz, valor central de todos los derechos humanos y de una nueva cultura de paz, está presente desde el mismo momento en que comienza el desarrollo histórico de los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos.

La paz es un valor universal y cuenta con una consecuente historia en las culturas del mundo antiguo y moderno y se le ha concebido en los distintos documentos generados por la Organización de Naciones Unidas en los siguientes conceptos

[101] *Ibidem*., p. 5.
[102] Disponible en http://www.unesco.org/new/es/quito/education/human-rights-and-culture-of-peace/

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

según el texto del Doctor Asdrúbal Aguir".[103]

Citamos: "Como propósito de las Naciones Unidas,[104] como orden social,[105] como garantía principal y también como ideal, [106] como objeto del Derecho a la educación;[107] como *desiderátum* de la seguridad internacional y de sus medidas efectivas;[108] como antípoda del crimen internacional de agresión;[109] como bien indivisible e inseparable de la seguridad;[110] como derecho inmanente de toda nación y de todo ser humano;[111] como aspiración de la Humanidad, derecho sagrado de los pueblos y obligación de los Estados;[112] como elemento esencial del derecho al desarrollo;[113] como objeto de la educación en la esfera de los derechos humanos;[114] y finalmente como razón de una nueva cultura sustitutiva de la cultura de guerra y violencia dominante".[115]

Y, agregaríamos que la paz en el ámbito de los instrumentos internacionales de la ONU y en especial de la UNESCO, como paz en la mente de los seres humanos, concediéndosele un rango subjetivo y mental en las personas donde se originan

---

[103] Docente e Investigador del Área de Educación para la Paz y los Derechos Humanos del Instituto de Investigaciones y Acción Social "Martin Luther King", en la Universidad Politécnica de Nicaragua.
[104] Artículo 1 de la Carta de San Francisco; Esentials of Peace (Resolución 290/IV).
[105] Artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

[106] Preámbulo de la Declaración de Naciones Unidas sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos (Resolución AG/37-XX del 7 de diciembre de 1965).
[107] Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
[108] Declaración de las Naciones Unidas sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (Resolución AG/332734-XXV del 16 de diciembre de 1970).
[109] Resolución AG/3314-XXIX (Definición de agresión).
[110] Declaración de Naciones Unidas sobre la afirmación y consolidación de la distensión internacional (Resolución AG/32/155 del 19 de diciembre de 1977), Documento final del X Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de NN UU. (Resolución 5-10 del 30 de junio de 1978), párr. 1.

[111] Declaración de las Naciones Unidas sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz (Resolución AG/33/73 del 15 de diciembre de 1978) I, 1.
[112] Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los pueblos a la paz (Resolución AG/39/11 del 11 de noviembre de 1984).

[113] Preámbulo de la Declaración de las naciones Unidas sobre el Derecho al desarrollo (Resolución AG/41/128 del 4 de diciembre de 1986).

[114] Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos: hacia una Cultura de Paz (Resolución AG/50 173 del 22 de diciembre de 1995).
[115] Resolución AG/52/13 del 15 de enero de 1998 (Cultura de Paz) Op. Cit.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

también las guerras.[116]

El tema de la paz es un círculo concéntrico, diríamos, va del centro de la paz interna a la paz social y de ésta a la paz entre los Estados y así a la paz expandiéndose en círculos a la paz con la Naturaleza.

Además de reconocer la concepción positiva de paz, que desde el enfoque de Johan Galtung no es solo ausencia de guerra sino eliminación o reducción de todo tipo de violencia, sea ésta directa, estructural o cultural".[117] No hay justicia sin paz, la paz es un ingrediente esencial para el ejercicio de los Derechos Humanos. La poesía como posibilidad de rehacer el mundo constantemente. Como posibilidad de conservar determinados instantes y prolongarlos en el tiempo y el espacio, como un transitar en las tonalidades del verbo, indagar desde el garabato, sumergirse en los pliegues de la memoria hasta lograr la palabra exacta. Es también el encuentro, una y otra vez con las preocupaciones ontológicas de la humanidad. Es siempre evocación de los sentidos y de la emotividad. Es el origen y la madre primordial de la Literatura. Por todo ello, es una herramienta altamente útil para integrarse a un proceso de transformación social civilizatorio.

Desde los grandes organismos internacionales "...se alienta a los artistas y a otras personas que participan en actividades culturales a ejercer la mayor in- fluencia posible sobre las poblaciones, poniendo su talento al servicio de la paz",[118] creando una red de redes que genere una espiral en pro de la construcción de la cultura de la paz.

Por ende, lo que buscamos es que el gobierno genere un programa que busque "Forjar una cultura de paz [donde] los niños y los adultos comprendan, respeten y ejerzan la libertad, la justicia, la democracia, los derechos humanos, la tolerancia, la igualdad y la solidaridad. Ello implica un rechazo colectivo a la violencia. E implica también disponer de los medios y la voluntad de participar en el desarrollo de la sociedad",[119] siendo los artistas e intelectuales los primeros en impulsar una cultura de la paz desarrollando programas con contenidos audio-visuales que sean

[116] Constitución de la UNESCO, parágrafo 2, 1945.

[117] Galtung, Johan, 1996; Peace by peacefully means. Oslo: PRIO.
[118] Disponible en: unesdoc.unesco.org/images/0011/001177/11775350.pdf

[119] Disponible en unesdoc.unesco.org/images/0011/001177/11775350.pdf

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

difundidos masivamente para sensibilizar a la sociedad.

Debemos comenzar a construir una Cultura de la Paz a través de acciones que permitan sembrar la semilla que posibilite en todas las esferas que componen a México y al mundo entero, vivir una verdadera civilidad, ya que "... la sociedad aporta la base cultural que posee un individuo particular y, a la vez, se alimenta y se construye gracias a los aportes de cada ser humano".[120]

Entendemos por cultura "... la apropiación material y espiritual que hacen los seres humanos grupalmente vinculados, en determinado tiempo y espacio.

Esta apropiación provee a las personas de una manera peculiar de percibir y entender el mundo y, por tanto, de dar respuesta frente a las circunstancias que, [...] se les van planteando en un tiempo y espacio determinados"[121].La cultura de la paz tiene que erradicar la cultura de la violencia y la cultura del conflicto desde su visión negativa que cimenta "...valores y prácticas como la competitividad; la importancia de la acumulación de la riqueza material [...] la preeminencia de los intereses y necesidades individuales...",[122] etcétera. Teniendo en cuenta que el conflicto no es en si mismo negativo. "...el conflicto es también motor del cambio social, especialmente cuando su abordaje es constructivo, cuando el conflicto posibilita la visión de los intereses y necesidades del otro y, a través del dialogo y la negociación, propicia el arribo a soluciones consensuadas".[123]

Se requiere de una transformación consciente de la manera en la que entendemos lo que es vivir en paz consigo mismo y con la otredad. De esta manera comenzar a abandonar la tregua en la que vivimos y lograr una vida cotidiana pacífica, segura, armónica y donde los Derechos Humanos se conviertan en una auténtica posibilidad de bienestar social, individual, mundial. La Paz no es un concepto estático inamovible, sino que evoluciona y se conforma a cada momento, "la paz es el camino", afirmó Mahatma Gandhi al tener conciencia de que la paz es un valor humano que no se da solamente porque se nombre, sino que se tiene que sustentar en acciones y en conciencia que manifiesten la evolución, la transformación y la disposición a cada momento; de hacerla una realidad cotidiana.

---

[120] Isabel Aguilar Umaña, *op. cit*., p. 2.
[121] Idem.
[122] Ibidem., p.4.
[123] Ibidem.,p.3.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

El tema de la paz se encuentra aún en una etapa de desarrollo en el nivel jurídico en todo el mundo. Vivir en paz implica trascender la intolerancia, la intransigencia, el fanatismo, la prepotencia de personas y grupos sociales que pretenden imponer por la fuerza y violencia, sus pensamientos, ideas, estilos de vida, creencias a otras personas. Esto lo vemos en el comportamiento de la sociedad, la cual emana contenidos que reflejan estas conductas "... la delincuencia y la violencia se han convertido en el elemento central en el imaginario colectivo, la cultura y hasta el modo de hablar. Son el tema principal de las noticias en los medios, las conversaciones en torno a las mesas, los comentarios en redes sociales, el cine, la literatura, las canciones, el periodismo, el arte. Hasta en el lenguaje se han filtrado expresiones que tienen que ver con eso:

"Vamos a disparar la pistola de la inversión..."[124] ejemplos claros de la internalización de la violencia.

La violencia o la guerra es el uso de la fuerza (agresión verbal, denigración, armamento, etcétera) para intentar resolver uno o varios conflictos. Los violen- tos no están dispuestos al diálogo, al entendimiento, al intercambio; tratan de imponer a como dé lugar, sin importarles nada y amenazan, maltratan, aterro- rizan o incluso asesinan.

La afirmación de que las personas de escasos recursos, que no tienen suficientes oportunidades de trabajo o estudio, que viven en situaciones sumamente precarias son las que delinquen más, es falso, existen muchas personas de clase media, media alta o alta que delinquen desde sus puestos de trabajo, lo cual aporta al modo de vida violento, porque genera una red de escases que repercute en toda la sociedad. "... existe evidencia de que el desarrollo económico puede generar incrementos en la criminalidad".[125]

El resultado de la guerra y la violencia es odio, miseria, destrucción y más guerra y violencia. Bien dijo el líder pacifista Mahatma Gandhi: "ojo por ojo y nos volveremos ciegos". Los antivalores, la violencia y la guerra nos deshumanizan. Son el opuesto a la flexibilidad, ecuanimidad, concordia, justicia, tole- rancia y afecto. Creando una cultura de la violencia "... cuando las acciones de naturaleza violenta suelen ser el patrón legítimo de respuesta frente al conflicto [...] ésta resulta ser el mecanismo

[124] Sara, Sefchovich, *¡Atrévete! Propuesta hereje contra la violencia en México*. México, Aguilar, 2014, p. 16.
[125] Sara, Sefchovich, *op. cit*., p. 22

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

comúnmente empleado para resolver conflictos y mantener conflictividades..."[126] en procesos de guerra por parte de las potencias militares.

La paz es un componente fundamental no solamente para la convivencia en armonía y equilibrio, sino que en algunos momentos históricos ha sido un arma política liberadora (caso de la Independencia de India). La paz en la sociedad mexicana, debido al momento de conflictos, violencia e inseguridad que se vive cotidianamente debe convertirse en un tema fundamental dentro de los tres niveles (órdenes) de la vida humana: la individual, la social (familiar) y la universal. Es necesario construir este valor para convertirla en protagonista de nuestras vidas. A través del diálogo y la concordia se construye democracia, que a su vez procuran justicia y como consecuencia paz. Por eso el gobierno y la clase política es quien debe poner el ejemplo de una construcción de paz a diferencia de la actividad conflictiva que desempeña a diario en nuestro país donde "... el Estado enfrenta a la oposición con violencia y la oposición enfrenta al Estado con violencia...".[127]

La paz es un valor humano que involucra aspectos de la vida cotidiana de los seres humanos; supone un cambio de conciencias, de formas de pensamiento y acción.

Muchas estrategias que impulsan la cultura de la paz están diseñadas solo para las instituciones consideradas pertinentes dentro de los gobiernos como las de seguridad, educación o salud, pero no para la sociedad en general. Considerando que no existe una sociedad en general, porque está compuesta por múltiples sectores poblacionales. Entonces requerimos algo que pueda ser diseñado de manera cambiante para adaptarlo a los diferentes tipos de población y utilizar todos los medios de comunicación que podamos.

Las estrategias del gobierno, planes, programas, proyectos que se han implementado para erradicar la violencia, combatirla y crear una cultura de la paz, han fallado, claro ejemplo lo vemos en los índices de violencia y delictivos que se elevan, mientras que la sociedad en general está adquiriendo un papel de in- diferencia. Debemos impulsar una cultura participativa donde brinde su opinión a la clase política y permee en las estrategias, planes, programas y proyectos que se ejecuten. Donde la poesía tenga un papel principal y sea el arma con lo la que se combata a la delincuencia.

Debemos impulsar la cultura participativa considerando que "... la mas mediatización

[126] Isabel Aguilar Umaña, *op. cit*., p. 3.
[127] Sara, Sefchovich, *op. cit*., p. 80.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

de la sociedad ha contribuido a configurar un rostro despersonalizado de las grandes urbes, en donde si bien abunda la mera información, escasea la auténtica comunicación, es decir, el acto humano que se entiende como la puesta en común de saberes y afectos, en un movimiento dialéctico e indefinido que implica retroalimentación. La comunicación, como se sabe, abona el valor de la solidaridad y contribuye a fomentar la búsqueda colaborativa de soluciones frente a aquello que nos afecta".[128] Además, la paz se logrará si existen las condiciones económicas, sociales y políticas, —en el caso particular de México—, se contrapongan a la economía ilegal, manejada por el narcotráfico y otras formas de economía ilegales que generan violencia, desestabilidad, in- certidumbre e inseguridad (nos referimos a la delincuencia organizada) en todos los niveles.

Lo que se ha denominado paz positiva, ya que en tanto se garantice a la población alimentación suficiente, vivienda decorosa, servicio médico de calidad, trabajo pleno y no sobreexplotado, educación para todos, justicia y bienestar social, el termino paz queda como una mera forma sin sustento. En consecuencia se refiere a la creación de un cambio radical, un mero proyecto de nación mexicana.

Así entendida, la paz tiene una clara vinculación con los derechos huma- nos, como lo expresa Veslemy Wise:

Por paz entendemos el resultado, en cualquier sociedad dada, de igualdad de derechos, por la cual cada miembro de dicha sociedad participa igualmente en el poder de decisión que la regula y en la distribución de recursos que la sostiene [...] la paz es un proceso social por medio del cual se asegura una distribución más equitativa de poder y recursos.[129]

Si el concepto de paz ha evolucionado a una construcción social asociado con la justicia, está íntimamente relacionado con el ejercicio y la garantía de los Derechos Humanos. La serie de imperativos éticos aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en diciembre de 1948, representa el esfuerzo de una serie de países por establecer, no necesariamente bajo preceptos jurídicos, bajo las cuales cualquier Estado tendría que regir su comportamiento, es decir garantizar lo mínimo indispensable en lo que se refiere a libertades, derechos y

[128] Isabel Aguilar Umaña, *op. cit*., p. 6.
[129] Ma. de los Ángeles Alba Olvera, *La educación para la paz y los derechos humanos, como una propuesta para educar en valores*. Disponible en http://www.sodepaz.org/construyendolapaz/Articulos/ange- les.html

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

obligaciones sin distinción de nacionalidad, sexo, origen nacional o étnico, religión, lengua u otra condición.

Lo logrado hasta hoy es mucho: pero en un contexto global, tanto a nivel nacional como internacional, aún falta mucho por hacer pues las mujeres son necesarias para la paz, pues son las que sufren los peores horrores cometidos en nombre del nacionalismo por su condición de procreadoras; misma que las sigue colocando en situaciones de vulnerabilidad, particularmente en el tema laboral y de liderazgo.[130]

En Viena (1993) se acordó y dispuso que todos los estados tenían el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.[131]

La construcción de un marco regulatorio internacional en materia de paz no es una idea nueva; a finales del siglo XVII Emmanuel Kant, en su obra: "Sobre la paz perpetua", había propuesto una serie de artículos cuyo objetivo era fomentar una estructura jurídica que favoreciera la paz, así como la creación de un orden supranacional que regulara las relaciones entre los estados. Documento precursor no solo del Derecho Internacional, sino también de organismos como la extinta Sociedad de Naciones, o la actual Organización de las Naciones Unidas, cuyo origen es el mantenimiento de la paz y la seguridad social internacionales, fomentando entre las naciones amistad y progreso social, mejoría del nivel de vida y el ejercicio de los Derechos Humanos para la población de nuestro planeta azul.

Probablemente aunque los Derechos Humanos fueron pensados con el objetivo último de la paz, no se previó la posibilidad misma de la existencia y re- conocimiento de un Derecho Humano directamente consagrado a la paz, sin embargo, hoy ya ha sido reconocido por la ONU que los cimientos de la seguridad y el bienestar social son el desarrollo y la paz, solamente una campaña internacional por el Derecho Humano a la Paz daría concreción a lo que se ha planteado en las declaraciones de Luarca, Bilbao, Barcelona y Santiago en el año 2010. Una campaña que dé como resultado un soporte jurídico, político, filosófico para reconocer a la paz como un valor universal, así como una condición para el disfrute de los Derechos Humanos.

---

[130] Elsa Bibiana Peralta Hernández, "Reflexiones en torno a la consolidación de igualdad de género en México" en *Revista de Administración Pública*, vol. LII, núm. 1 (enero-abril 2017) p. 250.

[131] Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, ONU. Disponible en http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx, visitado por última vez el 28 de septiembre de 2015.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Tanto en la estética religiosa como en las estéticas secularizadas de la paz, la paz es pensada como un estado que hay que alcanzar, o sea como algo que no es presente pero a lo que se puede llegar en el caso de la estética religiosa, mediante la perfección moral y la misericordia de Dios, en el caso de la modernidad, mediante el progreso. Sin embargo, cuando pensamos la paz como un ser futuro, éste no puede ser presente, o mejor dicho: cuando pensamos la paz como algo que debiera "ser" resulta porque no es todavía.[132]

Se trata en consecuencia de un estado deseable al que llamamos paz.

La construcción de una cultura de la paz ayuda a erradicar la violencia contra las mujeres, específicamente los feminicidios, considerados como "...la ex- presión última de la violencia...",[133] siendo estos hechos atroces respuesta "...al proceso de construcción de las mujeres como sujetos"[134] normalizando la violencia hacia la mujer.

Se considera que la violencia hacia las mujeres en cualquier ámbito societal se ejercer por el "... contexto en el cual los hombres, acostumbrados a una perspectiva basada en roles androcéntricos, buscan restablecer el viejo orden",[135] por eso se deben trastocar las fibras más sensibles de los seres humanos para erradicar la violencia de cualquier tipo y hacia cualquier sector. La cultura se puede cambiar porque tiene un carácter construido de manera grupal "... transmitida, aprehendible y, por tanto, modificable..."[136] en cualquier momento.

El mundo está cambiando y no debemos perder la oportunidad de crecer como seres humanos en un entorno de paz e igualdad. Los muros tal vez sirvan para quienes incentivan estas prácticas se aíslen de nosotros, lo que nos coloca frente al reto de seguir otras rutas y franjas en las que trabajemos juntos por un mejor entorno económico y social incluyente e igualitario, en el que no demos un paso atrás en lo avanzado por los derechos humanos de hombres y mujeres, que en México hemos

---

[132] Wolfgang Sutzl, "¿Mostrar la paz? Reflexiones sobre una estética de lo pacifico", en Vicente J. Benet y Vicente Sánchez-Biosca (eds.), *Decir, contar, pensar la guerra*. Generaltitat Valenciana, 2001, pp. 177-192.
[133] Arteaga Botello, Nelson y Jimena Valdés Figueroa, "Contextos socioculturales de los feminicidios en el Estado México: nuevas subjetividades femeninas", en *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 72, núm. 1, enero-marzo, 2010, p. 7.
[134] *Ibid*., p. 6.
[135] *Ibid*., p. 14.

[136] Isabel Aguilar Umaña, *op. cit*., p. 2.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

aprendido a construir con esa solidaridad que nos caracteriza y que siempre se pone de manifiesto ante cualquier contingencia que se nos presente.[137]

3. Condición de Ceiba
(poema de Euridice Roman de Dios)

Me gusta la libertad y caminar liviana.
Me gusta la soledad, la compañía y tu ternura.
Me gusta el sitio perfecto para *el ancla suave.*
Me gusta viajar de un lado a otro, sin rumbo fijo,
conectarme con las olas, dejar a un lado la nostalgia.
Me gusta la bondad porque me llegó del cielo.
Me gusta mi condición de junco
mi condición de ceiba.

Conclusiones

"El respeto al derecho ajeno es la paz"

Benito Juárez

La Paz es una expresión de civilidad; es la principal característica de una sociedad civilizada.

La paz es el resultado de una sana convivencia entre los seres humanos. Para hacerla posible es necesario un ordenamiento social justo, en el que todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades de desarrollo como personas y les sean respetados sus derechos humanos, fundamentalmente se requiere un mayor nivel económico que nos lleve a obtener todos los recursos para satisfacer todas las necesidades de los seres biopsicosociales que somos las personas, para incrementar el desarrollo y establecer la seguridad humana entre todos los habitantes del planeta.

No es simplemente la ausencia de conflicto, más aún, es la capacidad de saber manejar por vías de concordia y métodos pacíficos los conflictos para superarlos.

[137] Elsa Bibiana Peralta Hernández, "Reflexiones en torno a la consolidación de igualdad de género en México", en *Revista de Administración Pública*, vol. LII, núm. 1, enero-abril, 2017, p. 250.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Los frutos de la violencia desde tiempos remotos no han sido otros que el odio, la destrucción y más violencia.

Entre todos los antivalores, la violencia es la que más deshumaniza, hace monstruosa a la condición humana.

Los atropellos, las injusticias, los crímenes, la destrucción, la industria bélica son expresiones de intolerancia que se oponen a la paz. A los componentes de la paz: flexibilidad, concordia, ecuanimidad, justicia, tolerancia.

La paz ha sido en algún momento de la historia (caso Independencia de India) un arma política.

Es necesaria la elaboración de un imaginario de vida en paz; el desarrollo de una cultura democrática; una sostenibilidad económica y social de las zonas de violencia delincuencial; sostenibilidad también ambiental.

En la paz se tiene que invertir. La paz no tiene fronteras. Para la paz no hay catálogos, es una construcción permanente y un estado de equilibrio para lograr estabilidad, individual, social y mundial.

En los tratados Internacionales la paz es un acuerdo entre áreas o naciones para dar fin a conflictos bélicos.

La paz social, es el establecimiento de buenas relaciones entre grupos hu- manos.

La paz individual es también un camino adecuado para dar lugar en forma progresiva a la instalación de la paz social.

La paz, es un instrumento, una herramienta para la convivencia adecuada de los pueblos y las naciones, con el fin último del progreso conjunto de la humanidad en armonía con su entorno social y natural. Es lograr la interfuncionalidad de los tres niveles humanos complementarios: paz interior, paz familiar, paz social (internacional).

Es importante que la población infantil y juvenil aprendan a querer al prójimo y no a odiar al vecino, y así vivir en armonía y en paz, no odiar y poder salir con libertad plena y absoluta al lugar que uno quiera ir, sin que nadie se lo impida. Pisar el suelo que uno quiera, respirar aire sin contaminantes. Vivir en paz sin tener miedo de salir. Si se tiene paz incluso se tiene mejor salud. Para ello se puede hacer uso de

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

herramientas digitales, como las redes sociales para di- fundir campañas que propugnen por la paz mediante la difusión de poemas de una manera interactiva, haciendo que la paz se vuelva un elemento de la vida cotidiana.

La paz en todos los ámbitos de la sociedad; la paz en el trabajo; la paz en la escuela; la paz en la calle; la paz en la casa; la paz entre vecinos; la paz contigo mismo; la paz entre los pueblos. Debe ser generada desde todos los ámbitos.

Los funcionarios no tienen el interés de atender las necesidades de la población y crean en su lugar como un intento de cumplir con su trabajo políticas públicas que solo son salidas rápidas e ineficientes ante el gran problema de la violencia, cuando deberían de generar soluciones que impacten en todas las esferas donde se desenvuelven las personas. Construyamos mecanismos de comunicación directa a través de medios digitales donde los ciudadanos tengan una conversación directa con la clase política, donde a través del diálogo se generen propuestas o programas que cubran las necesidades de la sociedad. Existe en México el proyecto de gobierno digital, ahora debemos exigir su eficacia y cumplimiento.

La paz se genera a cada momento. Se construye día a día. La paz también es un estado individual de bienestar. Lo que significa que la indiferencia se puede erradicar, ya que es algo aprendido y transmitido, tenemos que cambiar ese intercambio valórico para que sea eliminada.

La paz mundial para vivir en armonía. Poesía de la Paz como un camino eficaz hacia la disminución de la violencia y violaciones a los Derechos Humanos. La Ética y la Estética son los valores primordiales en una posible travesía cultural poética.

La paz es una forma de impulsar el desarrollo de países que lo necesitan, conducidos por el respeto.

4. Amor
(poema de Euridice Roman de Dios)

Si queremos un mundo de paz
y de justicia hay que poner decididamente
la inteligencia al servicio del amor

Antoine de Saint-Exupery

Si de tus manos gaviotas, nace el agua que habita los

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

cuerpos de los amantes, el océano es la fuente inagotable.
Gota a gota configura gigantes que todos nos volvemos,
cuando, solamente, nos sentimos amados.
Luz que de la tiniebla hace milagros; el amor todo lo llena con sus pasos:
Halo que nos protege y no hay fuerza
que trasmine su delicado poder.
Luz interna que nos hace soñar tranquilos palpitante
gota a gota, anchos.

Fuentes

- Alba Olvera, María de los Ángeles, *La educación para la paz y los derechos humanos, como una propuesta para educar en valores*. Disponible en http://www.sodepaz.org/construyendolapaz/Articulos/angeles.html, fecha de consulta: 28 de septiembre de 2015.
- Arteaga Botello, Nelson y Jimena Valdés Figueroa, "Contextos socioculturales de los feminicidios en el Estado México: nuevas subjetividades femeninas", en *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 72, núm. 1, enero-marzo, 2010, pp. 5-35
- Artículo I de la Carta de San Francisco; Esentials of Peace (Resolución 290/IV). Artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Constitución de la UNESCO, parágrafo 2, 1945.
- Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos: hacia una cultura de paz (Resolución AG/50 173 del 22 de diciembre de 1995).

- Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos: hacia una cultura de paz (Resolución AG/50 173 del 22 de diciembre de 1995).

- Declaración de las Naciones Unidas sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (Resolución AG/332734-XXV del 16 de diciembre de 1970).
- Declaración de Naciones Unidas sobre la afirmación y consolidación de la distensión internacional (Resolución AG/32/155 del 19 de diciembre de 1977. Documento final del X Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de NN.UU. (Resolución 5-10 del 30 de junio de 1978), párr. 1.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz (Resolución AG/33/73 del 15 de diciembre de 1978) I, 1.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho de los pueblos a la paz

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

(Resolución AG/39/11 del 11 de noviembre de 1984). Diccionario online de la RAE. Disponible en http://lema.rae.es/drae/?val=paz, fecha de consulta: 7 de diciembre de 2014.

- Galtung, Johan, *Peace by peacefully means*. Oslo, PRIO, 1996.
- Gandhi, Mahatma, Programa Constructivo de la India, prólogo de Pietro Ameglio (colección Clásicos de la resistencia civil), Difusión Cultural UAEM, 2002.
- Institute for Economics and Peace, *Índice de Paz México 2015*. Un análisis de la dinámica de los niveles de paz en México.
- Kant, Emmanuel, *La paz perpetúa*, trad. de Baltasar Espinosa. Madrid, Aguilar, 1967.
- Lederach, John Paul, *Educar para la paz*. Barcelona, España, Editorial Fontana, 3a. ed., 1984.
- Ley General de Víctimas publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 2013. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/LGV.doc.
- Monika, Hernando, Declaración de Bilbao sobre el Derecho Humano a la Paz, UNESCO, Extea, 2010.

_____e Hind Swaraj, prólogo de Pietro Ameglio (colección Clásicos de la resistencia civil), Difusión Cultural UAEM, 2002.

- Muñoz, Francisco Adolfo, *La paz*, en B. Molina y F. Muñoz (eds.), *Manual de paz y conflictos*. Granada, Universidad de Granada, 2004.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, ONU. Disponible en http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx, fecha de consulta: 28 de septiembre de 2015.
- ONU, disponible en http://www.un.org/es/aboutun/, fecha de consulta: 27 de septiembre de 2015.
- Peralta Hernández, Elsa Bibiana, “Reflexiones en torno a la consolidación de igualdad de género en México”, en *Revista de Administración Pública*, vol. LII, núm. 1, enero-abril, 2017.
- Preámbulo de la Declaración de Naciones Unidas sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos (ResoluciónAG/37-XXdel7dediciembrede1965).
- Preámbulo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo (Resolución AG/41/128 del 4 de diciembre de 1986).

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

- Resolución AG/3314-XXIX (Definición de agresión).
- Resolución AG/52/13 del 15 de enero de 1998 (Cultura de Paz), *op. cit*.
- Revista *Proceso*, núm. 2029, 20 de septiembre de 2015. Artículo "México en crisis de Derechos Humanos". México.
- Rossi Miguel Ángel, *El concepto de paz terrena en el pensamiento agustiniano*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Medieval Philosophy.
- Sartori, Giovanni, *Homo videns la sociedad teledirigida*. Buenos Aires, Argentina, Taurus, 1997.
- Sefchovich, Sara, *¡Atrévete! Propuesta hereje contra la violencia en México*, México, Aguilar, 2014.
- Sutzl, Wolfgang, "¿Mostrar la paz? Reflexiones sobre una estética de lo pacífico", en Vicente J. Benet y Vicente Sánchez-Biosca (eds.), *Decir, Contar, Pensar la Guerra*. Generaltitat Valenciana, 2001.
- Tolstói, Lev, *El reino de Dios está en vosotros*, prólogo de Alejandra Atala, (colección Clásicos de la resistencia civil), Difusión Cultural UAEM, 2002.
- Valverde García, Alejandro, *Propuestas de paz en la Grecia Antigua*, Thamyris 3, 1999.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

5. Breves poemas de paz (Poema de Euridice Roman de Dios)	*6. Agua persistente* (Poema de Euridice Roman de Dios)
I Sutileza suave cascada roca silenciosa espejo fugaz inmaculado rocío y frescura II Vuelo monarca colibríes en los jardines paisajes violetas el mundo sonríe III Manos estrechadas Mahler o Ely Guerra cantos del abecedario pertenencia sumas multiplicadas árbol de garzas equilibrio solaz.	Si en tus contornos guardas la sustancia inmaculada detén caudales oscuros. Que en tus aguas peces dorados centelleen, que reverbere tu voz para que añeje el miedo que aún subyace. Ensancha tu cuerpo agua persistente. En mis manos te sostengo porque te conozco. Descíframe el viaje por donde fluyes sin tropiezos. Que de tu boca surjan transparencias; déjame escuchar tus vibraciones el sonido de la calma y de la furia. Sé que en tus manos fluye el universo.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Mujeres, Derechos y Sociedad
Noviembre 2020:: Año 16:: Núm.31 :: ISSN 1870-1442

Techo de cristal y discriminación: Análisis de los Límites Impuestos para el Empoderamiento Económico de las Mujeres[138]

Julieta Morales Sánchez[139]

Resumen:

En los últimos 20 años, la tasa de empleos abiertos hacia las mujeres ha crecido rápidamente aunque sigue siendo condicionado esto, a la apertura varonil. Los derechos laborales de las mujeres deben ser equitativos más allá de igualitarios para el libre ejercicio de sus derechos. La apertura de los empleos condicionados a niveles educativos y formativos de experiencia son relativamente menores a lo que realmente expresan las estadísticas formativas de muchas mujeres en diversos puestos laborales. La desigualdad se acentúa si consideramos a las mujeres que trabajan y que además realizan labores del hogar, esto significa que las mujeres tienen una sobrecarga de trabajo pues dedican tiempos extras también a los cuidados de la familia y esta sobrecarga es trabajo no remunerado y en los casos en los que es remunerado, se trata de ver como un empleo semiformal.

Abstract:

In the last 20 years, the rate of jobs open to women has grown rapidly, although this is still conditioned to the male opening. The labor rights of women must be equitable beyond equal for the free exercise of their rights. The opening of jobs conditional on educational and training levels of experience are relatively lower than what the training statistics of many women in various jobs actually express. Inequality is accentuated if we consider women who work and who also carry out housework, this means that women have an overload of work because they also dedicate extra time to caring for the family and this overload is unpaid work and in the In cases where it is paid, it is seen as a semi-formal job.

---

[138] Este artículo, fue previamente publicado en el libro: Atrévete a cambiar: a una cultura de igualdad sustantiva. Disponible en: https://femumex.org/portal/wpcontent/uploads/2019/03/ATREVETE_A_CAMBIAR.pdf

[139] Doctora en Derecho por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y Doctora en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha (España). Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Profesora de Asignatura por Oposición en la Facultad de Derecho de la UNAM. Investigadora Nacional Nivel I del Sistema Nacional de Investigadores del CONACyT.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

1. Marco contextual de desigualdad y desventajas que afecta a Las mujeres

Datos de la Encuesta Intercensal 2015 indican que en México las mujeres representan más de la mitad de la población total (51.4%). De este grupo, el 43.9% pertenece a la tasa de participación económica, es decir, son mujeres en edad de trabajar que buscan o cuentan con empleo. Sin embargo, aunque en los últimos veinte años la tasa de empleo en las mujeres ha crecido más rápido en relación a los hombres, la participación de éstas continúa siendo menor. En comparación al grupo femenino, la proporción numérica de hombres de 15 años y más que pertenecen a la población económicamente activa es 78 de cada 100.[140]

Tener un empleo tampoco asegura a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos laborales. De acuerdo a cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 41.9% de las mujeres que trabaja lo hace sin tener un contrato escrito, 33.8% no recibe prestaciones laborales, y el 37.7% no tiene acceso a servicios de salud como prestación de seguridad social.[141]

Por otra parte, un estudio realizado en 2015 por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a 21 dependencias de la Administración Pública Federal, refiere que el número de mujeres se reduce conforme aumenta el nivel del puesto. Las estadísticas muestran que "las mujeres ocuparon el 44.5% de las jefaturas de departamento, el 40.4% de las subdirecciones; el 36% de las direcciones de área, el 27.4% de las direcciones generales adjuntas y el 22.8 de las direcciones generales".[142]

De modo paralelo, ONU Mujeres identifica que el nivel educativo de las mujeres es inversamente proporcional al acceso o participación en espacios de toma de decisiones. En este sentido ha señalado que:

A pesar de los avances de las mujeres en el sector educativo, en donde constituyen más de la mitad de la matrícula de maestría (51.2%), especialidades (51%) o

[140] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Estadísticas a propósito del día internacional de la mujer*. México, INEGI, 2017, p. 15. Disponible en http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/mujer2017_Nal.pdf

[141] *Ibidem*, p. 15.

[142] Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Estudio sobre la igualdad entre mujeres y hombres en materia de puestos y salarios en la Administración Pública Federal (APF) 2015*. México, CNDH, 2015, p. 32. Disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2016_026.pdf

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

posgrado (50.4%), el porcentaje de mujeres en puestos de liderazgo y con responsabilidades directivas es de 29% y su presencia en los puestos intermedios de las grandes corporaciones del país no supera el 23%. En las posiciones más altas, equivalentes a las direcciones generales en el sector público, el porcentaje de mujeres se reduce a 13% y tan solo 5% son presidentas de consejos directivos.[143]

Pese a lo anteriormente apuntado, Naciones Unidas reportó que en las últimas dos décadas ha habido un ligero incremento del porcentaje de mujeres en altas posiciones del gobierno (12 a 19%),[144] no obstante, aún persiste el señalamiento de la referida organización que subraya la exclusión de las mujeres para ocupar cargos gubernamentales de toma de decisiones o alto nivel.

En este orden, el Índice de Desigualdad de Género (IDG)[145] realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, mide el empoderamiento de las mujeres tomando en cuenta dos indicadores: el porcentaje de escaños parlamentarios que ocupan y su nivel educativo. El referido índice permite observar una ligera mejora en relación a México, ya que en 2014 el país ocupaba el puesto 74 dentro de 155 países evaluados con un indicador de 0.373,[146] para el siguiente período logro ubicarse en la posición 73 con un indicador de 0.345.[147] A nivel local, la Ciudad de México, Baja California Sur y Baja California fueron las entidades federativas con mayor nivel de empoderamiento para las mujeres, con valores de 0.599, 0.558 y 0.547, respectivamente. Mientras que Chiapas (0.409), Puebla (0.434) y Guerrero (0.436) tuvieron el menor nivel.[148] En general, los indicadores demostraron que la mujer encuentra mayores dificultades para acceder a escaños

---

[143] ONU Mujeres, *Principios para el empoderamiento de las mujeres en las empresas*. México, ONU, 2016, pp. 21 y 22. Disponible en http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2016/12/Empoderamiento-mujeres-en-empresas.pdf.
[144] *Idem*
[145] El Índice de Desigualdad de Género (IDG) "refleja la desventaja que pueden experimentar las mujeres respecto de los hombres en tres dimensiones: salud reproductiva, empoderamiento y mercado laboral. El indicador muestra la pérdida de desarrollo humano debido a la desigualdad entre logros de mujeres y hombres en dichas dimensiones". Rodolfo de la Torre García y Cristina Rodríguez, *Indicadores de desarrollo humano y género en México: nueva metodología*. México, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2014, p. 18.

[146] Selim Jahan, *Informe sobre Desarrollo Humano 2015*. Washington, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2015, p. 29.

[147] Jahan, *Informe...*, *op. cit.,* p. 23.
[148] De la Torre García y Rodríguez, *Indicadores de desarrollo humano...*, p. 21.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

parlamentarios, no obstante, cuente con niveles

educativos más altos. Otra de las dimensiones consideradas dentro del índice referido es el ámbito laboral, el cual, de acuerdo con el informe 2014, el promedio nacional de este indicador fue de 0.605, mientras que, a nivel estatal, "los estados con mayor porcentaje de mujeres que participaron en el mercado laboral son Quintana Roo (0.678), Colima (0.671) y Yucatán (0.643). Por el contrario, Chihuahua, Querétaro y Durango presentan los logros más bajos en este rubro, con valores de 0.554, 0.555 y 0.559, respectivamente".[149]

De manera complementaria, un informe del Consejo Nacional de Evaluación presentado en 2014, [150] documentó que las mujeres dedicaron a las labores domésticas 14.6 horas más que los hombres. Respecto al cuidado de otros (hijos, enfermos o personas adultas mayores) la media nacional fue de 12.5 horas a la semana más que los hombres. Estos datos reflejan una mayor participación en las labores del hogar por parte de las mujeres con respecto a los hombres.

La desigualdad se acentúa si consideramos a las mujeres que trabajan y que además realizan labores del hogar. Al respecto, las mujeres realizan en promedio 10.8 horas más a la semana de trabajos no remunerados en relación con los hombres, lo cual significa una sobrecarga de trabajo.[151]

Así, las mujeres destinan más horas a las labores domésticas y de cuidados, con 65% de su tiempo de trabajo total el cual no es remunerado. Así solo el 32.3% del trabajo de las mujeres es remunerado. En contraste, los hombres se orientan principalmente a las labores remuneradas con 73.9% de su trabajo total, asignando a las funciones domésticas y de cuidados sólo 22.8%.[152] Es importante precisar, "que en el año 2014 las mujeres cubrieron el 77.5% del total de las horas destinadas a labores domésticas y de cuidados no remuneradas; lo que en algunos casos representó una segunda jornada laboral, cuando la mujer tuvo un empleo remunerado".[153]

---

[149] *Ibidem.*, pp. 21 y 22.
[150] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Pobreza y Género en México: Hacia un Sistema de Indicadores. Información 2010-2014*. México, CONEVAL, 2014.
[151] Idem
[152] Disponible en http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/mujer2016_0.pdf
[153] Idem

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

2. Techo de cristal

Como fue indicado, a pesar de que las mujeres han logrado progresivamente ocupar mejores puestos y oportunidades laborales, su acceso a posiciones más favorables continúa estando limitado por la existencia de factores sociales y culturales. Reducido al ámbito laboral, Nicolson ha hecho notar que las organizaciones patriarcales infligen a las mujeres diversas restricciones y formas de discriminación que implica dejarlas "al margen de los principales objetivos organizativos",[154] situación que trasciende a la salud emocional y física de la mujer.[155]

Este tipo de restricciones pueden ser subsumidas bajo el concepto "techo de cristal", el cual concierne a los obstáculos culturales e institucionales que enfrentan las mujeres en su desarrollo profesional. Con relación al mencionado concepto, Segerman-Peck señala que es el "conjunto de mecanismos discriminatorios, invisibles aparentemente, que marcan un límite difícil de sobrepasar en el ascenso profesional de las mujeres".[156]

Por su parte, el Departamento de Trabajo de Estados Unidos de América definió el mencionado concepto como aquellas "barreras artificiales basadas en prejuicios organizacionales y de actitud que impiden el avance de personas calificadas hacia posiciones de nivel de dirección dentro de las organizaciones".[157] Se trata de estereotipos basados en el sexo que se proyectan hacia las habilidades de las mujeres, a su capacidad de tomar decisiones y riesgos, su grado de compromiso profesional, fundados en la necesidad de las mujeres para establecer un equilibrio entre su carrera y sus responsabilidades familiares.[158]

Ordinariamente, estas preconcepciones vienen acompañadas de actitudes negativas hacia las mujeres que ocupan puestos de dirección; de ausencia de políticas para reclutar, retener y promover mujeres en el ámbito laboral, a pesar de sus estudios o

---

[154] Paula Nicolson, *Poder, género y organizaciones. ¿Se valora a la mujer en la empresa?* Madrid, Narcea Ediciones, 1997, p. 139.
[155] *Cfr. Idem*.

[156] Ana Gonzáles Martínez, *El techo de cristal*. España, Universidad de Oviedo, 2015.

[157] Referido por Sonia de Avelar y Gina Zabludovsky, "Women's Leadership and Glass Ceiling Barriers in Brazil and Mexico", en Ana María Brasileiro (comp.), *Women's Leadership in Changing World. Reflecting on Experience in Latin America and the Caribbean*. Nueva York, UNIFEM, 1996, p. 32.

[158] Idem

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

preparación profesional, lo cual le impide una movilidad vertical en la estructura organizacional.[159]

Por su cuenta, Burin se ha referido al techo de cristal como una `barrera in- visible´ que emerge cuando las mujeres van avanzando a un nivel superior de la jerarquía corporativa y bloquea la posibilidad de que puedan continuar ascendiendo hacia cargos de nivel directivo o gerencial. Por eso, la citada autora señala que "la barrera tiene cierta sutileza y belleza como la de un cristal, pero se trata de un techo".[160]

Hoy en día, el entendimiento acerca de las causas que han generado la di- visión social y segmentación de la participación de mujeres frente a los hombres, es pleno. En este sentido, los obstáculos que limitan el desarrollo profesional de las mujeres es producto "de convenciones sociales históricas...", [161] y que provienen de estereotipos o prejuicios fuertemente arraigados en la cultura, por lo que la noción de techo de cristal precisa ser explicada en relación a "las formas históricas y socioculturales de cómo mujeres y hombres forman su identidad desempeñando ciertos roles en la sociedad",[162] es decir, en estrecho vínculo al concepto de género.

La asunción de las cargas familiares da otra perspectiva al techo de cristal. A continuación se verá esa doble perspectiva.

Por un lado, el techo de cristal es estructural e institucional basado en los prejuicios que, en torno a las mujeres en puestos de toma de decisiones, se generan al interior de las organizaciones y se reproducen en éstas. Características y modos de ejercicio del poder que son valorados y reconocidos en hombres, se invierten y son censurados y criticados cuando son realizados por mujeres. Mujeres en puestos de dirección no deberían de ser estrictas, formales, exigentes ni seguras en el trabajo y ni al momento de tomar decisiones; por ejemplo, se esperaría que ellas sean maternales, lindas, tiernas, incluso al momento de hacer llamados de atención por graves errores en el trabajo de las y los subordinados. Esas concepciones discriminatorias y estereotipadas de mujeres en puestos de toma de decisiones que desafían el modelo tradicional de "cariñosas, abnegadas, sumisas, dubitativas, inseguras o dependientes", reduce sus posibilidades de ascenso, las excluye de la

[159] Cfr. Avelar y Zabludovsky, "Women's Leadership and Glass Ceiling Barriers...", pp. 32 y 33.
[160] Mabel Burin, *Una hipótesis de género: el techo de cristal en la carrera laboral*. Argentina, Paidós, 2012.
[161] Instituto Nacional de las Mujeres y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *ABC de Género en la Administración Pública*. México, INMUJERES/PNUD, 2007, p. 8.
[162] Idem

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

toma de decisiones como un “castigo” por no sujetarse a las decisiones patriarcales del círculo de hombres en el poder o cuestiona su liderazgo por parte de subordinadas y subordinados misóginos-machistas.

Ahora bien, por otro lado, los límites son autoimpuestos por las mujeres que se acercan al fin de su edad biológica. Y son las propias mujeres las que deciden suspender o detener su crecimiento profesional en aras de tener el tiempo y la posibilidad de tener hijos y/o formar una familia. Así, en este grupo se ubicarían mujeres que no aceptan ascensos laborales que les implicaría mayor compromiso en tiempo o responsabilidad, o que dejan de trabajar por uno o varios años a fin de dedicarse exclusivamente a labores de cuidado, o que buscan trabajos parciales o consultorías de medio tiempo, trabajo desde casa o sin requerimientos de movilidad (realización de viajes). Los anteriores son solo algunos de los ejemplos.

Así, el techo de cristal autoimpuesto se basa en la concepción o creencia, incluso inconsciente o no declarada y/o aceptada, de que una mujer no termina de ser mujer o de “realizarse” si no tiene una familia y/o hijos y, en aras de dicho fin hay que “sacrificarse” en un puesto más mediocre, más flexible, con menor sueldo o con menor responsabilidad porque no se puede tener ambas cosas: éxito laboral/profesional y éxito personal/familiar. Así las mujeres por decisión propia o inducida son obligadas a elegir entre vida laboral o familiar; decisión que los hombres no tienen que tomar ya que para ellos sí es conciliable la vida laboral o familiar.

Sin duda, el embarazo y el parto son fenómenos biológicos pero el cómo se vive la maternidad/paternidad después del parto es cultural. Así, una distribución “voluntaria” de funciones, que en principio puede ser respetable como manifestación de la autonomía de la mujer, también puede basarse en presiones familiares o concepciones discriminatorias asumidas —aunque no reconocidas— por las mujeres. Aquí resalta la importancia de la división equitativa de las responsabilidades familiares y la conciliación entre la vida laboral y la vida familiar.

Por lo anterior, superar las barreras impuestas por razones de género traerá como principal consecuencia y beneficio el desarrollo social. Al respecto, se ha reconocido en el foro internacional la estrecha relación que guarda la equidad de género con el desarrollo sostenible. En este contexto, lograr la equidad de género constituye uno de los compromisos adoptados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la Agenda 2030.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

En particular, el empoderamiento de mujeres y niñas fue establecido como un objetivo y para lograrlo se requiere la puesta en marcha de múltiples acciones que van desde eliminar toda forma de discriminación en contra de mujeres y niñas, hasta asegurar su participación plena y objetiva. Asimismo, resulta in- dispensable garantizar igualdad de oportunidades a fin de lograr el liderazgo de las mujeres en todos los ámbitos y niveles de decisión (público, político y eco- nómico). Las naciones que adoptaron esta agenda "deben emprender reformas que aseguren a las mujeres igualdad de derechos respecto los recursos económicos, la propiedad, control de la tierra y otros tipos de bienes, así como servicios financieros".[163]

Para lograr lo anterior, es necesario que las sociedades distribuyan de manera equitativa "las oportunidades, los recursos y las elecciones entre hombres y mujeres, de manera que puedan desarrollar sus propias vidas y, al mismo tiempo, contribuir con sus familias y comunidades".[164] En este sentido, el empoderamiento de las mujeres se vuelve clave para lograr la equidad de género, una sociedad más inclusiva y, como corolario, afianzar el desarrollo sostenible.

3. Amenazas al empoderamiento femenino y vías de solución

Hablar de empoderamiento implica referirse al "proceso mediante el cual tanto hombres como mujeres asumen el control sobre sus vidas: establecen sus propias agendas, adquieren habilidades (o son reconocidas por sus propias habilidades y conocimientos), aumentando su autoestima, solucionando problemas y desarrollando

[163] Asamblea General de la ONU*, Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Resolución aprobada el 25 de septiembre de 2015. Este compromiso da continuidad al trabajo desarrollado en los Objetivos de Desarrollo del Milenio adoptados en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, celebrada en Nueva York en septiembre del 2000. Así, las Naciones se comprometieron a la consecución de ocho objetivos dentro de los cuales el tercero de ellos consiste en la promoción de la igualdad entre géneros y la autonomía de la mujer.

[164] El Banco Mundial ha iniciado una estrategia de género a partir de la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en 2015. Vid. Banco Mundial, *World Bank Group Gender Strategy (FY16-23): Gen- der Equality, Poverty Reduction and Inclusive Growth*. Washington, The World Bank, 2015. Disponible en http://documents.worldbank.org/curated/en/820851467992505410/text/102114-REVISED-PU- BLIC-WBG-Gender-Strategy.txt. Sobre la relación entre equidad de género y desarrollo puede consultar- se Bando Mundial, *World Development Report 2012: Gender Equality and Development*. Washington: The World Bank, 2012, file:///C:/Users/mmchagra/Downloads/646650WDR0201200Box364543B00PU- BLIC0.pdf

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

la autogestión.[165]

Ahora bien, específicamente, el empoderamiento de las mujeres es un "proceso por el que las mujeres se transforman en agentes activos de sus deseos, intereses y necesidades";[166] sin embargo, llegar a este punto implica acabar con las estructuras y factores que determinan la subordinación de las mujeres.

Desde otra perspectiva, el empoderamiento está referido a un proceso de carácter dinámico que permea las instituciones, cultura y relaciones interpersonales. Pero al igual que la definición anterior, lograr el empoderamiento de las mujeres conlleva alterar las bases sociales del poder y crear vías para acceder y controlar los recursos en distintos ámbitos, como el económico, el político, el social y el cultural.[167] Sin embargo, existen barreras al empoderamiento de las mujeres que Nicolson ha agrupado en tres categorías: 1) barreras visibles, 2) barreras invisibles y 3) barreras inconscientes.[168]

Paralelamente a la tipología de obstáculos arriba expuesta, Acosta Reveles identifica a la inequidad de género como otra de las barreras que impiden el empoderamiento de las mujeres en los espacios de trabajo. De acuerdo con la autora, estos factores pueden ser categorizados de la siguiente forma:

---

[165] ONU Mujeres, *Principios para el Empoderamiento de las Mujeres. Glosario*. ONU Mujeres, 2011. Disponible en http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/partnerships/businesses%20and%20foundations/women-s-empowerment-principles_2011_es%20pdf.pdf?la=es&vs=1818

[166] ONU Mujeres, *Principios para el Empoderamiento...,* p. 8.

[167] Nicolson, *Poder...,* pp. 137-155.

[168] De acuerdo a la autora, dentro de la primera categoría (barreras visibles) se encuentran aquellas vinculadas a la responsabilidad que asumen las mujeres con el cuidado infantil y del hogar. Romper esta barrera implica que la mujer cuente con servicios que faciliten estas tareas, así como horarios de trabajo flexibles; b) Falta de asesoramiento. Son muy pocas las mujeres con éxito que asesoran a otras mujeres; c) Actitudes abiertamente sexistas y d) Acoso sexual. Dentro del segundo grupo (invisibles) se hallan comprendidas las barreras que producen efectos no esperados de la normatividad. Al respecto, la autora señala que poner en marcha un procedimiento de queja por discriminación o acoso sexual puede tornar hostil el ambiente laboral; b) Procesos discriminatorios en relaciones interpersonales, organizativas y culturales. Por ejemplo, las actitudes misóginas; c) Cultura patriarcal en el ámbito laboral; d) Procesos de socialización cuando los jóvenes entran al ejercicio de su profesión; e) Protección entre colegas del sexo masculino, así como entre un mando superior y su subordinado; f) Hacer relevante el "mal comportamiento" de una mujer, especialmente cuando ocupa un puesto de alto nivel, referente a sus actitudes de mando. Y, por lo que atañe a las barreras de tipo inconsciente, éstas se vinculan a los sentimientos de envidia y amenaza del hombre hacia la mujer, especial- mente aquellas con altas capacidades de profesión y de liderazgo, vid. Nicolson, *Poder...,* pp. 137-155.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

. a) De orden material. Relacionados a todos los recursos de trabajo tangibles.

. b) Intangibles, pero de carácter objetivo y formal. Hacen referencia a las estructuras institucionales que rigen internamente y desde el exterior el desarrollo institucional. Por ejemplo, la normatividad y estructura orgánica.

. c) Los elementos de orden subjetivo e informal. Conocido domo el clima laboral o el ambiente de trabajo.

. d) De naturaleza familiar. En esta categoría entran los problemas derivados del esfuerzo por equilibrar la vida familiar con las demandas profesionales.

. e) Factores eminentemente políticos. Son aquellos relacionados con las estructuras jerárquicas clientelares y patriarcales, así como el liderazgo, control y manejo de recursos financieros.[169]

4. Posibles rutas de acción al empoderamiento de Las mujeres

Crear las vías necesarias que permitan la participación de la mujer en el mercado laborar y la consecución de su empoderamiento "depende de una distribución equitativa de las tareas y responsabilidades domésticas entre hombres y mujeres, del acceso a la infraestructura y servicios de apoyo... [así como] del poder de uso y destino de sus ingresos".[170]

Paralelamente, existen algunos otros componentes que pueden significar posibilidades reales para que las mujeres puedan acceder a posiciones de decisión y autonomía, estos son: "el nivel de formación y preparación profesional obtenidos y la ayuda para afrontar las responsabilidades familiares".[171]

Sin menoscabo de ello, dichos elementos carecen de plena eficacia si no vienen acompañados de una perspectiva de género al interior de las organizaciones o instituciones. La falta de perspectiva de género ha evidenciado que ni el aumento de las mujeres en el ámbito educativo, ni tampoco su inclusión laboral han sido

[169] Irma Lorena Acosta Reveles, *Caracterización de la problemática laboral desde un enfoque de Género*. Madrid, Plaza y Valdés, 2011.
[170] Belén Merino Vázquez, "Pocas opciones para romper el techo de cristal", en *Equivalencia parlamentaria*. *Legislando por la equidad*, año 1, núm. 2, 2006, p. 30.

[171] Ester Barberá Heredia, "Más allá del techo de cristal. Diversidad de género", en *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, núm. 40, 2002, p. 56.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

suficientes para generar el "incremento proporcional en posiciones de poder y puestos laborales con capacidad de decisión"[172] esperado. Lo anterior debido a que "resulta desconcertante observar cómo [mujeres que disponen de una sólida formación académica], en un determinado momento, se estancan y encuentran barreras en la promoción de su carrera".[173]

Con análoga finalidad, la Comisión Federal del Techo de Cristal, del Departamento de Trabajo de Estados Unidos de América realizó recomendaciones a empresas y gobierno a fin de incorporar la perspectiva de género al interior de las estructuras. Tratándose de las empresas las recomendaciones estuvieron orientadas a incluir acciones afirmativas; seleccionar y promover individuos calificados; incluir la diversidad en todos los planes de negocio estratégicos; preparar a grupos minoritarios y mujeres para posiciones altas y adoptar medidas que reconozcan el balance entre el trabajo y las responsabilidades familiares. Ahora, entre las recomendaciones formuladas al gobierno están aquellas dirigidas a "establecer la igualdad de oportunidades para grupos minoritarios y mujeres; fortalecimiento de leyes antidiscriminatorias y la actualización de bases de datos con base al criterio de género".[174]

Por su parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe identifica tres tipos de estrategias que son tendentes a la igualdad de género y tienen por finalidad generar cambios de índole cultural y estructural al interior de las organizaciones: a) Estrategias liberales, este tipo de estrategias abarcan las re- glas o normas —leyes y reglamentos— que formalmente buscan establecer la igualdad de oportunidades para todas las personas; b) Estrategias radicales, relacionadas con las medidas que pretenden incidir directamente sobre las estructuras y reglas laborales con la finalidad de asegurar un equilibrio entre mujeres y hombres; evaluar sus habilidades en condiciones de igualdad, así como evitar discriminación en los sueldos (cuotas de género); c) Estrategias transformativas, su propósito consiste en la "implementación de medidas para minimizar los prejuicios de género que están presentes en ciertos procedimientos, como los de reclutamiento y promoción".[175]

---

[172] *Ibidem*, p. 40.

[173] *Idem*.

[174] The Federal Glass Ceiling Comission, *A solid Investment: making full use of the nation's human capital*. Washington, Federal Glass Ceiling Comission, 1995, p. 14. Disponible en https://www.dol.gov/dol/ aboutdol/history/reich/reports/ceiling2.pdf

[175] Cfr. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *The software and information technolo-*

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

La necesidad e importancia de materializar el empoderamiento de la mujer en los diversos ámbitos de la dinámica social es tal que, con relación a este propósito, Naciones Unidas para las Mujeres ha desarrollado diversos principios[176] y ha enfatizado que empoderar a las mujeres en todos los sectores y niveles de la economía es una acción clave para crear economías fuertes y, al mismo tiempo, establecer sociedades más estables y justas.[177]

4. Marco jurídico transnacional y doméstico de protección a Los derechos humanos de Las mujeres

La igualdad es reconocida a nivel internacional. Así, entre los instrumentos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y el aseguramiento de condiciones equitativas de trabajo pueden mencionarse la Declaración de Derechos Humanos de 1948, los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos[178] y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.[179]

De manera específica, en el marco del orden jurídico internacional, se encuentran dos tratados internacionales que reconocen derechos de las mujeres: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer[180] (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar todas

---

gy services industry. An opportunity for the economic autonomy of women in Latin America. Santiago de Chile, CEPAL/Cooperación Española/German Cooperation, 2014, pp. 69 y 70. Las estrategias que enlista las retoma de Tatli, Ahu and Mustafa Ozbilgin, Understanding diversity managers' role in organizational change: towards a conceptual framework", "C*anadian Journal of Administrative Sciences*", núm. 26, 2009.

[176] 1. Una dirección que promueva la igualdad de género; 2. Igualdad de oportunidades, integración y no discriminación; 3. Salud, seguridad y una vida libre de violencia; 4. Educación y formación; 5. Desarrollo empresarial, cadena de suministro y prácticas de marketing; 6. Liderazgo comunitario y compromiso y 7. Transparencia, evaluación e información. Vid. ONU Mujeres, *Principios para el empoderamiento...,* p. 10.

[177] Cfr. ONU Mujeres, *Principios para el Empoderamiento...*, p. 10.
[178] Asamblea General de la ONU, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976, México se adhirió el 24 de marzo de 1981. En el artículo 3o. se declara la igualdad entre hombres y mujeres respecto al goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el Pacto.
[179] Asamblea General de la ONU, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 3 de enero de 1976. México se ad- hirió al Pacto el 23 de marzo de 1981. El artículo 7o. prevé el derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo.
[180] Asamblea General de la ONU, Resolución 34/80, 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor en México: 3 de septiembre de 1981.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

las formas de Violencia contra la Mujer "Convención Belém do Pará".[181] Ambas convenciones establecen obligaciones para los Estados y son encaminadas al empoderamiento de las mujeres.[182] Asimismo, en la Cuarta Conferencia de la ONU sobre la mujer, celebrada en Beijing en 1995, los Estados se comprometieron a implementar acciones y estándares para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres a través de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Esta declaración señala que el empoderamiento de las mujeres es un factor esencial para la reducción de la pobreza (párrafo 49) y dentro de las acciones que deben ser realizadas por los gobiernos destaca la relativa a la promoción de políticas públicas y medidas para la equidad de género.[183]

Por su parte, el Comité CEDAW ha realizado una recomendación a los Estados parte de la Convención para que fomenten la implementación de mecanismos que apliquen el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor en los contratos colectivos de trabajo. Asimismo, recomendó la ratificación del Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de remuneración.[184]

Por lo que al ámbito nacional se refiere, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce los derechos a la igualdad ante la ley entre el hombre y la mujer (artículo 4o.) y el principio de no discriminación en relación con los derechos de las mujeres. El texto constitucional prohíbe la discriminación, entre otros motivos, por género, y en general, cualquier discriminación "que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades

[181] Organización de los Estados Americanos. Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994. Entrada de vigor en México: 12 de diciembre de 1998.

[182] La CEDAW, en su artículo 10, establece que los Estados parte deben tomar medidas para asegurar "las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas". La Convención Belém do Pará reconoce en el dispositivo 4o. el "derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones".

[183] Organización de las Naciones Unidas, *Beijing Declaration and Platform for Action. Beijing + 5 Political Declaration and Outcome*. Nueva York, ONU, 1995. Disponible en http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/pfa_e_final_web.pdf?la=en&vs=800.

[184] Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Recomendación General 13: Igual remuneración por trabajo de igual valor*, 1989.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

de las personas".[185]

Los principios de igualdad y no discriminación contenidos en la Constitución Política pertenecen al boque de constitucionalidad y configuran a la vez la "unidad inescindible y permanente de derechos fundamentales de fuente constitucional e internacional reconocidos por el ordenamiento jurídico mexicano".[186] Mismos que deben ser tomados en cuenta en las acciones del gobierno a través de sus programas, acciones y políticas públicas.

Una interpretación jurídica del citado precepto constitucional, realizada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), estableció que por discriminación en el sentido jurídico constitucional:

...se ha de entender la diferenciación injusta, aquella que no toma en cuenta criterios objetivos, razonables y proporcionales para diferenciar o, utilizando la expresión empleada por el Poder revisor de la Constitución, aquella que atenta contra la dignidad humana y tiene como propósito o consecuencia reducir o dejar sin efecto los derechos y libertades de los individuos.[187]

Siguiendo esta postura hermenéutica, el mismo Tribunal estableció que todas las mujeres cuentan con interés legítimo para acudir a juicio y solicitar la tutela del principio constitucional de paridad de género.[188] En la tesis jurisprudencial 2/2015, el TEPJF destacó que las mujeres conforman un grupo histórica y estructuralmente discriminado y el principio de paridad de género "produce un impacto colateral en la esfera jurídica de las mujeres", por lo tanto, cualquier mujer puede exigir la tutela de este principio aun cuando la norma no establezca el respectivo derecho subjetivo para hacerlo efectivo.

De igual manera, el referido órgano jurisdiccional ha señalado que existe un estrecho

---

[185] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías, artículo 1o., quinto párrafo, *Diario Oficial de la Federación*, 5 de febrero de 1917.

[186] César Astudillo, "El bloque y el parámetro de constitucionalidad en la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", en Miguel Carbonell, Héctor Fix-Zamudio *et al.*, *Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo*. México, IIJ-UNAM, 2015, p. 121.

[187] Tesis CLII/2002. USOS Y COSTUMBRES. LAS ELECCIONES POR ESTE SISTEMA NO IMPLICAN POR SÍ MISMAS VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, año 2003, pp. 213 y 214.

[188] Tesis 8/2015. INTERÉS LEGÍTIMO. LAS MUJERES LO TIENEN PARA ACUDIR A SOLICITAR LA TUTELA DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

vínculo entre principio de igualdad y desarrollo democrático. De

tal modo, dicho principio configura un elemento fundamental para el adecua- do desenvolvimiento de una democracia ya que "toma en cuenta condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres"[189] y, por lo tanto, las acciones afirmativas se vuelven claves en los gobiernos democráticos, porque se tratan de medidas que tienen como propósito revertir situaciones de desigualdad históricamente definidas.

En materia electoral, las acciones afirmativas se han traducido en cuotas de género, y posterior paridad, para ocupar candidaturas, cargos directivos y de representación política. En este orden, el Poder Judicial ha desempeñado un importante papel para la efectiva tutela del principio de igualdad a través de las cuotas de género, las cuales, no solo deben emplearse en las candidaturas, sino que deben trascender y ser efectivas al momento de ocupar curules en los órganos de representación política.[190] Asimismo, esta clase de cuotas debe cumplirse para la integración de los órganos directivos partidistas.[191]

a) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

El desarrollo infraconstitucional de tales principios en relación a la igualdad de género se encuentra la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH),[192] publicada en 2006, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de

---

[189] Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 7, núm. 15, 2014, pp. 12 y 13. ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL.

[190] Consúltese la Tesis IX/2014. CUOTA DE GÉNERO. DEBE TRASCENDER A LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (LEGISLACIÓN DE OAXACA). Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 7, núm. 14, 2014, pp. 42 y 43; y la tesis jurisprudencial IX/2016. CUOTA DE GÉNERO. LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS DEBEN INTEGRARSE CON PERSONAS DEL MISMO GÉNERO. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 5, núm. 10, 2012, pp. 19 y 20

[191] Con referencia a los procesos electorales, el máximo Tribunal en materia electoral, ha sostenido que una elección considerada constitucional y legalmente válida debe cumplir con las normas y principios constitucionales y convencionales, "entre los que está el relativo a la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres." Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 7, núm. 15, 2014, pp. 98 y 99.

[192] *Diario Oficial de la Federación*, 2 de agosto de 2006. Última reforma publicada en *DOF*, 24 de marzo de 2016.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Violencia (LGAMVLV),[193] publicada en 2007. Las mencionadas legislaciones trazan una ruta que va dirigida a los tres órdenes de gobierno para que, a través de sistemas, programas y lineamientos de políticas públicas, logren el establecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El objeto de la LGIMH es regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.[194] Los lineamientos y mecanismos institucionales que regula tienen la finalidad de promover el empoderamiento de las mujeres y contrarrestar la discriminación basada en género. Esos mecanismos deben perseguir una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, que esté reflejada en el acceso y ejercicio de los derechos tanto en las esferas pública y privada.

De acuerdo con la LGIMH, la perspectiva de género es una herramienta conceptual, cuya finalidad consiste en destacar las diferencias culturales entre mujeres y hombres; dicha herramienta permite cuestionar los estereotipos y generar la posibilidad de construir nuevos contenidos de socialización. En tal virtud, los tres niveles de gobierno deben guiar sus actuaciones observando la transversalidad de este concepto, es decir, incorporando la perspectiva de género en los distintos niveles y etapas del desarrollo de las políticas públicas.[195]

El eje rector establecido por esta ley es la Política Nacional en materia de igualdad (en adelante PNMI). Esta política se alinea al Plan Nacional de Desarrollo y orienta las acciones en cinco rubros principales: vida económica; participación y representación política equilibrada; igualdad de acceso y pleno disfrute de los derechos sociales; igualdad en la vida civil y eliminación de estereotipos en función del sexo. Los mecanismos establecidos para la implementación de la política nacional son: 1) el Sistema Nacional; 2) el Programa Nacional; y 3) la Observancia en material de Igualdad entre Hombres y Mujeres.

En lo que atañe al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, éste instruyó por primera vez a todas las dependencias a promover la igualdad entre mujeres y hombres de manera transversal en todos sus programas planteados. Sin embargo, es el Sistema

[193] *Diario Oficial de la Federación*, 1 de febrero de 2007. Última reforma publicada en el *DOF*, el 22 de junio de 2017
[194] Conforme al artículo 6o. de la citada normatividad, la igualdad entre mujeres y hombres "implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo".
[195] Cfr. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5o., fracciones VI y VII.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH)[196] el que desarrolla la transversalidad de la igualdad de género a través de la coordinación de los tres niveles de gobierno. Dentro de esta coordinación, es imprescindible que las entidades federativas procuren la instalación de sistemas de igualdad entre mujeres y hombres en sus respectivas circunscripciones. Mientras que a los municipios les corresponde diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización.[197]

El segundo mecanismo para la implementación de la Política Nacional en Materia de Igualdad es el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, conocido como PROIGUALDAD.[198] Este programa está diseñado para el desarrollo de ejes transversales[199] relacionados con diversos aspectos como son: la igualdad sustantiva, el empoderamiento de las mujeres en el mercado laboral, el desarrollo social, la convivencia familiar, la erradicación de la violencia y las políticas de igualdad en los tres órdenes de gobierno.

El tercer mecanismo para la implementación de la PNMI es la Observancia en materia de Igualdad entre Hombres y Mujeres. Esta tarea le corresponde a la Comisión

---

[196] Reglas para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH), DOF, 18 de diciembre de 2012. Estas reglas fueron elaboradas por el Instituto Nacional de las Mujeres quien coordina las acciones del Sistema. El Sistema es integrado por un Presidente, una Secretaría Técnica, representantes de cada una de las dependencias de la Administración Pública Federal, un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, además de representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Cámara de Diputados, de la Cámara de Senadores, de la Presidencia de la República y del Instituto Nacional Electoral.

[197] Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 16.

[198] Publicado en el *DOF*, el 30 de agosto de 2013. Los objetivos planteados se desglosan en 314 líneas de acción. De acuerdo al Programa Nacional PROIGUALDAD 2013- 2018, "en 2008, los recursos asignados para acciones de igualdad entre mujeres y hombres ascendieron a 7 mil millones de pesos distribuidos en 65 programas presupuestarios, en tanto que para 2013 se aprobaron 18 mil 760 millones de pesos distribuidos en más de 100 programas presupuestarios". *DOF*, 30 de agosto de 2013.

[199] Los ejes transversales son: 1) Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres. 2) Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizar a ellas el acceso a una justicia efectiva. 3) Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad. 4) Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar. 5) Generar entornos seguros y amigables de convivencia familiar y social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y las niñas. 6) Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Nacional de los Derechos Humanos (en adelante CNDH). Conforme a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el seguimiento debe realizarse con base en la homologación de instrumentos de rendición de cuentas y transparencia del gasto público en materia de igualdad de las dependencias que integran el Sistema Nacional.[200] Por su parte, las dependencias de la Administración Pública Federal deben medir sus avances y obstáculos mediante la integración de un sistema de estadística y evaluación.

En el último monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad, la CNDH centró el seguimiento en las estrategias de armonización legislativa de los derechos de las mujeres que deben realizar las entidades federativas en relación a la CPEUM, la LGIMH y los tratados internacionales en la materia.[201]

b) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

En otro orden, la LGAMVLV establece la coordinación entre la Federación, los Estados y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de discriminación contra la mujer, a través de medidas presupuestales y administrativas. El 3 de abril de 2007, en cumplimiento de la referida ley, fue establecido el Sistema Nacional de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer (SNPSEVCM). El objetivo es conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales[202] y su trabajo lo realiza mediante comisiones.[203]

---

[200] Vid. artículos 46 a 49.

[201] Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Análisis, Seguimiento y Monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres: Diagnóstico de la violencia contra las mujeres a partir de las leyes federales y de las entidades federativas.* México, CNDH, 2016. Disponible en http:// www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-Violencia-_20161212.pdf

[202] Se trata de un mecanismo interinstitucional conformado por los titulares de la Secretaría de Gobernación, quien preside el Sistema, el Instituto Nacional de las Mujeres, quien ocupa la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Seguridad, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Entre las instituciones invitadas se encuentra un órgano internacional y uno regional: ONU Mujeres México y la Comisión Interamericana de Mujeres.

[203] Las cuatro comisiones que coadyuvan a la implementación de políticas públicas y la ejecución del Programa Integral: 1) la Comisión de Prevención, presidida por la Secretaría de Educación Pública; 2) la Comisión de Atención, presidida por la Secretaría de Salud; 3) la Comisión de Sanción, presidida por la Pro- curaduría General de la República, y 4) la Comisión de Erradicación, presidida por la Secretaría de Gobernación.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Para cumplir con la coordinación interinstitucional entre los tres niveles de gobierno, la LGAMVLV establece la elaboración de un Programa Integral, el cual, traza objetivos, líneas de acción y estrategias en la materia alineados con las metas del Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, establece una correspondencia de entidades y dependencias por cada estrategia.

Para el periodo 2014-2018, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres [204] determina diversas metas que deben ser alcanzadas de manera progresiva, entre ellas se encuentran, la creación de Centros de Justicia para mujeres, medidas de protección otorgadas a víctimas de violencia de género y reducción del porcentaje de violencia contra mujeres, entre otras.

5. Nuevas posturas regresivas en materia de perspectiva de género

Un libro de 2010 escrito por Jorge Scala, bajo el título *"La ideología de género o el género como herramienta de poder*, ha planteado una serie de críticas distorsionadas que ponen en peligro los avances logrados en materia de igualdad entre mujeres y hombres gracias a la perspectiva de género.[205]

En Perú y otros países gana terreno un movimiento llamado Con Mis Hijos No Te Metas, el cual, de acuerdo con sus voceros, aparece como respuesta a la "imposición de la ideología [o perspectiva] de género".[206] Principalmente, está en contra del nuevo Currículo Nacional de la Educación Básica en los centros educativos del Perú.

El movimiento defiende la idea de que los padres son los únicos que deben educar a

---

[204] Plan Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018. Publicado en el *DOF*, 30 de abril de 2014. Los objetivos son: 1) Fomentar la armonización de contenidos legislativos e impulsar la transformación cultural para contribuir a la no violencia contra las mujeres; 2) Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas; 3) Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia; 4) Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción; 5) Fortalecer la coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

[205] *Cfr.* Como ejemplo de estas cuestionables teorizaciones "La ideología de género en el Derecho colombiano". Disponible en http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72028761002. Asimismo, es de interés el análisis en contrario contenido en: https://www.elpais.cr/2018/02/03/la-peste-negra-y-la-ideologia- de-genero/

[206] InfoVaticana, disponible en https://infovaticana.com/2016/12/02/mis-hijos-no-te-metas-una-campana-la-imposicion-la-ideologia-genero/

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

sus hijos en materia de género por lo que solicitan al gobierno que eliminen de la currícula educativa los contenidos que se relacionen a dicha materia.[207] Sin embargo, aseguran estar a favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El movimiento argumenta que, de acuerdo con la Constitución política del Perú, la identidad del sexo (hombre o mujer) debe respetarse en el curso de la formación académica de los hijos.[208] Lo anterior no implicaría diferenciación con la perspectiva de género ya que ésta sostiene que sí existen diferencias biológicas entre mujeres y hombres y que son precisamente los roles y estereotipos de género —y no el sexo— los que son creaciones sociales, construcciones culturales discriminatorias.

Esta postura no solo ha sido expresada en Perú, sino que también en México ha surgido un movimiento llamado Frente Nacional por la Familia. Al respecto, el presidente del Consejo Mexicano de la Familia, Juan Dabdoub ha hecho referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos para defender que los padres tienen derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos e hijas.[209]

Una postura más conservadora demanda que la enseñanza se limite al ámbito biológico, a la forma en que se realiza la reproducción humana, en un sentido que denominan natural. De tal suerte, consideran que la identidad de género, según la cual puede ser independiente del sexo con el que se nace y de su orientación sexual, únicamente confunde a las niñas y niños.

De igual manera, defienden a la familia en el desarrollo de la sociedad, acudiendo nuevamente a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual indica que “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.[210] Con ello se pretende proteger a la configuración tradicional de la familia en oposición al matrimonio igualitario. En tanto

[207] Con mis hijos no te metas, disponible en http://conmishijosnotemetas.pe/videos/

[208] El colectivo que promueve la mencionada postura basa sus argumentos en el contenido del artículo 15 de la Constitución Política del Perú (El educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico). Disponible en http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/ Constitu/Cons1993.pdf.

[209] Transmitido por la cadena ADN 40 y disponible en https://www.youtube.com/watch?v=-qcfe2w-fsWI&list=LLo7I_lsMvCKRAFVk-2XpCUQ

[210] Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 16, inciso 3.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

que la Iglesia católica, se ha pronunciado en contra de la ideología de género.[211]

Por otra parte, en Francia inició un nuevo debate sobre feminismo, a partir de la publicación de un manifiesto en el diario de circulación nacional *Le monde*.[212] El manifiesto fue firmado por un colectivo integrado por cien mujeres, encabezadas por actrices y escritoras reconocidas en los medios de comunicación masiva.[213]

Por otro lado, el movimiento *#MeToo* busca visibilizar la violencia de género e impulsar una conciencia social hacia la promoción de los derechos de las mujeres.

Los movimientos sociales, los medios de comunicación masiva y las redes sociales representan una oportunidad para el diálogo y el debate en torno a la perspectiva de género, incluso al confrontar posturas que, llevadas al espacio público, pueden ser aprovechadas para abrir un camino hacia una cultura de diversidad, igualdad y respeto a los derechos de las mujeres y erradicación de la violencia contra la mujer.

6. Propuestas para romper el techo de cristal

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral debe estar incorporada a las agendas gubernativas, así como en los centros de trabajo, privados y públicos. Más allá de la igualdad de oportunidades, para romper el techo de cristal deben implementarse medidas concretas y focalizadas. Su implementación debe atender a la finalidad de modificar la cultura de estereotipos por razones de género que históricamente han obstaculizado que las mujeres alcancen posiciones de liderazgo.

En un primer momento, resulta indispensable realizar un diagnóstico que permita

---

[211] *Cfr*., disponible en httpC://cnnespanol.cnn.com/2016/10/03/papa-francisco-pide-no-ensenar-identidad-de-genero-en-las-escuelas/#0

[212] Este manifiesto es presentado como una respuesta al movimiento *#MeToo* originado en Estados Unidos. Dicho movimiento surgió en redes sociales a partir de las acusaciones de abuso sexual contra un productor de cine, para darle voz a las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia sexual, especialmente en sus lugares de trabajo, mediante denuncias públicas publicadas en medios electrónicos.

[213] Colectivo, "Nous défendons une liberté d'importuner, indispensable à la liberté sexuelle" (Defendemos una libertad de importunar, indispensable a la libertad sexual), en *Le Monde*, 9 de enero de 2018. Las mujeres que firmaron este Manifiesto consideran que la libertad de decir "no" a una propuesta sexual, solo es posible reconociendo una libertad de importunar. Con esta postura defienden el derecho al honor de los hombres que han sido acusados de acoso o abuso sexual sin que hayan tenido la posibilidad de defenderse, lo cual repercute en sus carreras profesionales.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

identificar los factores que impiden que las mujeres ocupen los puestos de decisión, tanto en sectores públicos y privados. El diagnóstico bien puede realizarse a nivel local, nacional o regional, así como al interior de las organizaciones. Este ejercicio permitirá detectar las áreas donde se requiere la adopción de medidas para romper el techo de cristal.

Como ejemplo, en el hemisferio americano, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) realizó en 2017, un diagnóstico de la región sobre la desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Como resultado, se identificaron los siguientes nudos estructurales: a) desigualdad socioeconómica y pobreza; b) patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos; c) división sexual del trabajo e injusta organización social del cuidado de los hijos y personas mayores; y d) concentración del poder con relaciones de jerarquía en el ámbito público.[214] Una vez detectados los principales "nudos" estructurales, pudo determinarse las medidas concretadas en ejes de implementación.[215]

De manera general, podemos agrupar las medidas para romper el techo de cristal en obligatorias y con carácter recomendatorio. Sin embargo, resulta primordial una clara identificación y determinación de los sujetos a los que irán dirigidas (empresas, órganos de gobierno o sociedad). Las medidas, en general, promueven el cambio de una cultura donde los roles entre hombres y mujeres están determinados por preconcepciones.

Como medidas obligatorias, las de índole normativo ayudan a fomentar a través de mandatos concretos el acceso de las mujeres a puestos de toma de decisiones, como el establecimiento de cuotas de género en distintos órganos de gobierno.[216] Este tipo

[214] Esta estrategia fue probada por los Estados miembros de la CEPAL en la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, celebrada en Montevideo del 25 al 28 de octubre de 2016. Co- misión Económica para América Latina, *Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*. Santiago de Chile, CEPAL, 2017, Disponible en https://www.cepal.org/es/publicaciones/41011-estrategia-montevideo-la-implementacion- la-agenda-regional-genero-marco.

[215] Los ejes de implementación engloban las 74 medidas recomendadas a los países de América Latina. De acuerdo al diagnóstico, los ejes marcados fueron los siguientes: 1. Marco normativo, 2. Institucionalidad, 3. Participación, 4. Construcción y fortalecimiento de capacidades, 5. Financiamiento, 6. Comunicación, 7. Tecnología, 8. Cooperación, 9. Sistemas de información y 10. Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

[216] Como ejemplo, en España, la Ley de Igualdad establece un objetivo del 40% en los consejos de ad- ministración de las compañías. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. De la misma forma, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres promueve la incorporación de las mujeres en el mercado de trabajo, incluyendo los puestos directivos, señalando un porcentaje de al menos 40% en la plantilla laboral, y 10% en los puestos directivos.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

de medidas ha significado un avance en los 15 países de Amé- rica Latina cuyos órganos parlamentarios han implementado cuotas de género, lo cual ha permitido aumentar la presencia de las mujeres en dichos órganos de representación.[217]

Aunado a las medidas jurídicamente vinculantes, podemos contar con recomendaciones dirigidas a promover prácticas en contra de la desigualdad en el mercado de trabajo, instando al sector público y privado a incrementar la presencia de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones mediante programas de acción positiva.[218]

Otro aspecto importante a destacar es el impacto que tienen las medidas legislativas y las que provienen de recomendaciones. En tal sentido, el estudio *Women in Business 2014* realizó un comparativo sobre la evolución que ha te- nido la presencia de las mujeres en los puestos directivos de distintos países de la Unión Europea. De tal modo, entre los años 2004 a 2014, los países que instrumentaron cuotas obligatorias presentaron, en promedio, un 8.75% de crecimiento en la presencia de mujeres en puestos directivos, frente a países con cuotas recomendadas y sin cuotas, quienes incrementaron un promedio de 3.5% y 4.5%, respectivamente.[219]

Las medidas para eliminar el techo de cristal, a manera de recomendación, pueden ir dirigidas a la sociedad civil, al gobierno o a las empresas.[220] Entre las medidas dirigidas a la sociedad, resulta indispensable ir eliminando la estigmatización de

---

Ordena el diseño de programas con perspectiva de género para reducir la pobreza y contribuir al adelanto de las mujeres (artículo 34, primer párrafo y fracción XI, b).

[217] Datos presentados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, disponible en https:// www.cepal.org/es/notas/las-cuotas-contribuyen-al-acceso-de-las-mujeres-las-legislaturas. Asimismo, de acuerdo con datos del Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe, en 2017, el 29.3% de los escaños parlamentarios en América Latina y el Caribe estaban conformados por mujeres, casi el doble comparado con el 13.3% registrado en el año 2000. Disponible en https://oig.cepal.org/es/indicadores/poder-legislativo-porcentaje-mujeres-organo-legislativo-nacional-camara-baja-o-unica

[218] Desde 1984, podemos observar que el Consejo Europeo ha emitido recomendaciones en el tema. La Recomendación 84/635/CEE, de 13 de diciembre de 1984, relativa a la promoción de acciones positivas en favor de la mujer, exhorta a los Estados miembros a adoptar medidas para que la acción positiva incluya acciones relacionadas con la participación de las mujeres en los órganos de toma de decisión. Asimismo, en su recomendación 96/694/CE, de 2 de diciembre de 1996, sugiere a los Estados miembros, estimular al sector privado a aumentar la presencia de mujeres en todos los niveles de toma de decisiones, concretamente mediante la adopción de planes de igualdad y programas de acciones positivas.

[219] Grant Thornton Ltd, *Women in Bussines 2015*. Grant Thornton Ltd, 2015.

[220] En adelante, serán retomadas algunas recomendaciones que ha realizado en los últimos años (2015, 2016 y 2017) la consultoría independiente Grant Thornton, quien realiza diversos estudios a empresas líderes en más de 35 países. Las recomendaciones son resultado de los estudios realizados, con una metodología definida, a distintas empresas, respecto al liderazgo de las mujeres.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

hombres que comparten el rol del cuidado de los hijos. Asimismo, es importante suprimir la crítica dura sobre el comportamiento del liderazgo de las mujeres en comparación con la que recae sobre los líderes hombres.

En tanto que los gobiernos deben crear una infraestructura y leyes adecua- das que faciliten el liderazgo femenino; facilitar prestaciones sociales para la paternidad; e implementar las cuotas de género, que si bien, no se trata de una medida que rompa con el techo de cristal, sirve de impulso para que las mujeres vayan ocupando más espacios públicos. Los gobiernos deben demostrar las mejores prácticas a través de la apertura para incorporar la diversidad de géneros en las posiciones de liderazgo, ser transparentes sobre la remuneración que dan a sus funcionarios, especialmente aquellos que están en puestos de toma de decisión; así como impulsar la igual remuneración entre géneros respecto a puestos iguales.

En el ámbito laboral, se sugiere implementar medidas que estén dirigidas hacia dos rutas específicas: a) la diversidad de género en el liderazgo, y b) el manejo de riesgo en el liderazgo. El sector empresarial podría hacer compromisos de alto nivel para incorporar la diversidad de género en todos los niveles de sus organizaciones. Otra medida es diseñar posiciones de liderazgo más atractivas, por ejemplo, ofreciendo horarios y lugares de trabajo flexibles; proveer estructuras de apoyo al liderazgo mediante programas de mentorías para mujeres. Al crear diferentes modelos de roles y estilos de liderazgo, las empresas pueden contribuir a un cambio cultural, no solo dentro de su organización, sino también al exterior, dando un mensaje a la economía.[221]

Con relación al manejo del riesgo en el liderazgo se recomienda que las empresas construyan equipos con géneros combinados para manejar efectiva- mente el riesgo; familiarizar a las mujeres con oportunidades de liderazgo que, a su vez, las acerque a situaciones donde deben decidir sobre riesgos. La experiencia y el liderazgo traen consigo confianza y familiaridad con el riesgo, por lo que resulta indispensable formar una sólida confianza en la temprana carrera de las personas. Adicionalmente, en el ámbito laboral debe promoverse un lenguaje neutral que inhiba los sesgos de género; e identificar y canalizar estos sesgos, por ejemplo, a través de talleres.[222]

---

[221] Las recomendaciones más recientes pueden consultarse en sus dos últimos estudios: *Women in Business: the path of leadership, Grant Thornton International Business Report 2015.* Grant Thornton Ltd, 2015, *pp.* 15-17.
[222] Idem

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Para romper el techo de cristal también pueden formarse programas de acción positiva, con medidas concretas que vayan encaminadas a incrementar la presencia de mujeres en los consejos de administración y puestos de toma de decisión. Algunos manuales, como el de *Acciones Positivas para la igualdad*,[223] proponen acciones a seguir desde los procesos de selección de personal, por ejemplo, el uso de un lenguaje no sexista para ofertar los puestos de trabajo, medidas que eviten sesgos de género durante el reclutamiento del personal y la participación de mujeres y hombres en los comités de selección de personal.

Romper el techo de cristal puede impulsarse a través de programas e iniciativas de paridad de género a nivel nacional. El Banco Interamericano de Desarrollo y el Foro Económico Mundial han impulsado a los gobiernos de América Latina a tomar medidas para cerrar la brecha de género en el mercado laboral. A través de la *Iniciativa de Paridad de Género* en Chile[224] y en Argentina,[225] han conjuntado esfuerzos los sectores público y privado para reducir la brecha económica de género a través de la promoción de acciones y políticas que a su vez promueven disminuir las barreras al ascenso femenino y aumentar su presencia en altos cargos.

La *Iniciativa de Paridad de Género* propone generar compromisos ten- dientes a la igualdad de género en cargos directivos y gerenciales de empresas privadas; realizar acuerdos con empresas de servicio de reclutamiento y selección de altos ejecutivos para aumentar la presencia de mujeres en altos cargos gerenciales y directivos; y promover la postulación y selección de mujeres en cargos de Alta Dirección Pública del gobierno.[226]

Desde la sociedad civil resulta imprescindible continuar movilizando la opinión pública para influir en las agendas nacionales. Los movimientos sociales en favor de la equidad de género han demostrado su incidencia en las agendas de los países. Asimismo, a través de las redes sociales es posible difundir campañas de

---

[223] Ver *Acciones positivas para la igualdad*. España, DIDO Agrupación de Desarrollo Equal, 2006, p. 4. Disponible en http://www.empleo.gob.es/uafse_2000-2006/equal/ProductosEqual/archivos/AD_444_ producto_1.pdf. El proyecto DIDO (Desarrollando la Igualdad De Oportunidades) se enmarca en la Iniciativa Comunitaria EQUAL, financiada a través del Fondo Social Europeo de la Unión Europea.

[224] Gobierno de Chile, Banco Interamericano de Desarrollo y el Foro Económico Mundial, *Iniciativa de Paridad de Género Chile*, disponible en http://iniciativaparidadgenero.cl

[225] Iniciativa de Paridad de Género Argentina", disponible en: https://www.argentina.gob.ar/iniciativaparidadgenero/que-es

[226] El documento ejecutivo que desglosa las medidas presentadas puede consultarse en http://iniciativaparidadgenero.cl/wp-content/uploads/2017/04/Documento-Ejecutivo-IPG-Chile.pdf

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

sensibilización respecto a los estereotipos y roles de género.[227]

Por último, las medidas que sean desarrolladas deben ser evaluadas mediante métodos y certificaciones independientes y especializados. Resulta importante generar evidencias sobre los beneficios de incrementar la participación femenina en las empresas. A nivel internacional, es reconocida la certificación *Economic Dividends for Gender Equality* (EDGE), la cual está pensada como una herramienta para cerrar la brecha de género.[228] Esta metodología ha detectado que las organizaciones que se destacan por la igualdad de género muestran las siguientes características:[229]

1. Un claro equilibrio de género en todos sus niveles de organización y en todas sus oficinas en cada uno de los países donde operan.

2. Muestran que el salario es igual por un trabajo equivalente, independientemente del sexo.

3. Cuentan con un marco sólido de políticas y prácticas efectivas para garantizar flujos de carrera equitativos tanto para mujeres como para hombres.

4. Desarrollan una cultura inclusiva en términos de oportunidades de desarrollo profesional tanto para mujeres como para hombres.

En conclusión, para romper el techo de cristal debe crearse una cultura que facilite el liderazgo femenino, no solo al interior de las organizaciones, también en el ámbito público, en el gobierno, desde la sociedad y las familias. Toda medida que se adopte debe ser clara, verificable y que permita medir los avances (o retrocesos) con perspectiva de género.

---

[227] Esta medida es enfatizada por Valeria Pacheco, especialista del Banco Interamericano de Desarrollo, en “Tres formas de romper el ‘techo de cristal’ de la mujer en el trabajo”, en *El País*, 7 de junio de 2017.

[228] Sus estudios y mediciones dan visibilidad y credibilidad al compromiso por la igualdad de género en las empresas. Otro ejemplo de medición es el Modelo de Equidad de Género (MEG), del Instituto Nacional de las Mujeres, una herramienta nacional para que los centros de trabajo asuman el compromiso de revisar sus políticas y prácticas internas, con el objeto reorganizar y definir mecanismos que incorporen la perspectiva de género. Para mayor información, consultar la página oficial de gobierno, disponible en https:// www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/modelo-de-equidad-de-genero-2003-2015

[229] Para consultar más acerca de esta metodología, véase http://edge-cert.org/

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Fuentes consultadas

- Acosta Reveles, Irma Lorena, *Caracterización de la problemática laboral desde un enfoque de Género.* Madrid, Plaza y Valdés, 2011.
- Asamblea General de la ONU. Resolución 34/80. 18 de diciembre de 1979. Disponible en http://documents.worldbank.org/curated/en/820851467992505410/text/102114-REVISED-PUBLIC-WBG-Gender-Strategy.txt
- Asamblea General de la ONU*, Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, 25 de septiembre de 2015.
- Astudillo, César, "El bloque y el parámetro de constitucionalidad en la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", en *Estado constitucional, derechos humanos*, *justicia y vida universitaria. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo* por Miguel Carbonell, Héctor Fix-Zamudio, *et al*. 117- 168. México: IIJ-UNAM, 2015.
- Barberá Heredia, Ester, "Más allá del techo de cristal. Diversidad de género", en *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, núm. 40 (2002): 55-68.
- Banco Mundial, *World Bank Group Gender Strategy (FY16-23): Gender Equality, Poverty Reduction and Inclusive Growth*. Washington, The World Bank, 2015.
- Brasileiro, Ana María (comp.), *Women's Leadership in Changing World. Reflecting on Experience in Latin America and the Caribbean.* Nueva York, UNIFEM, 1996.
- Burin, Mabel, *Una hipótesis de género: el techo de cristal en la carrera laboral*. Argentina, Paidós, 2012.
- Comisión Económica para América Latina (CEPAL), *Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*, marzo de 2017. Disponible en https://www.cepal.org/es/publicaciones/41011-estrategia-montevideo-la-implementacion-la-agenda-regional-genero-marco
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *The software and information technology services industry. An opportunity for the economic autonomy of women in Latin America.* Santiago de Chile, CEPAL/Cooperación Española/German Cooperation, 2014.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Análisis, seguimiento y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres: diagnóstico de la violencia contra las mujeres a partir de las leyes federales y*

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

de las entidades federativas. México, CNDH, 2016. Disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-Violencia-_20161212.pdf

_____, *Estudio sobre la igualdad entre mujeres y hombres en materia de puestos y salarios en la Administración Pública Federal (APF) 2015.* México, CNDH, 2015.

- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Recomendación General 13: Igual remuneración por trabajo de igual valor*, 1989.
- De la Torre García, Rodolfo y Cristina Rodríguez. *Indicadores de desarrollo humano y género en México: nueva metodología*. México, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2014.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Estadísticas a propósito del día internacional de la mujer.* México, 2017.
- Instituto Nacional de las Mujeres y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *ABC de Género en la Administración Pública.* México, INMU-JERES/PNUD, 2007.
- Jahan, Selim, *Informe sobre Desarrollo Humano 2015*. Washington, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2015.
- Nicolson, Paula, *Poder, género y organizaciones. ¿Se valora a la mujer en la empresa?* Madrid, Narcea Ediciones, 1997.
- Organización de las Naciones Unidas, *Beijin Declaration and Platform for Action. Beijin + 5 Political Declaration and Outcome, 1995*. Disponible en http://www.unwomen.org//media/headquarters/attachments/sections/csw/pfa_e_final_web.pdf?la=es&vs=800.
- ONU Mujeres, *Principios para el Empoderamiento de las Mujeres. Glosario.* ONU Mujeres, 2011. Disponible en http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/partnerships/businesses%20and%20foundations/women-s-empowerment-principles_2011_es%20pdf.pdf?la=es&vs=1818

_____, *Principios para el empoderamiento de las mujeres en las empresas*. México, ONU, 2016.

- Martínez, Ana Gonzáles, *El techo de cristal.* España, Universidad de Oviedo, 2015.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

- Merino Vázquez, Belén, “Pocas opciones para romper el techo de cristal”, en *Equivalencia parlamentaria*. *Legislando por la equidad*, año 1, número 2 (2006).
- The Federal Glass Ceiling Comission, *A solid Investment: making full use of the nation’s human capital*. Washington, Federal Glass Ceiling Comission, 1995. Disponible en https://www.dol.gov/dol/aboutdol/history/reich/reports/ceiling2.pdf

Documentos legales y normas jurídicas

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías, artículo 1o., quinto párrafo, *Diario Oficial de la Federación*, 5 de febrero de 1917.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 9 de junio de 1994, Organización de los Estados Americanos. Adoptada en Belém do Pará, Brasil.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, *Diario Oficial de la Federación*, 2 de agosto de 2006. Última reforma publicada en *DOF*, 24 de marzo de 2016.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, *Diario Oficial de la Federación*, 1 de febrero de 2007. Última reforma publicada en el *DOF*, el 22 de junio de 2017.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Resolución 2200 A (XXI), Asamblea General de la ONU, de 16 de diciembre de 1966.
- Programa Nacional PROIGUALDAD 2013- 2018. Publicado en el *DOF*, el 30 de agosto de 2013.
- Reglas para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igual- dad entre Mujeres y Hombres (SNIMH), *DOF*, 18 de diciembre de 2012.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica

Fuente General

Herrera Galeana, Patricia (coordinadora) *ATRÉVETE A CAMBIAR: A UNA CULTURA DE IGUALDAD SUSTANTIVA*, CNDH, México 2018.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC, autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica